



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Miércoles, 3 de junio de 2015

Número 72

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

5268	Notificación a Matilda Gift Brimo y otros	Página 14041
5321	Notificación a Osmel Ortiz García.....	Página 14042
5322	Notificación a Eric Samuel Pérez Vera y otros.....	Página 14042

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

5236	Notificación a Cabello Suárez Lucía de Jesús	Página 14044
------	--	--------------

Ministerio del Interior

5263	Notificación a Luis Javier Prieto Gómez	Página 14045
------	---	--------------

Puertos de Tenerife

5313	Notificación a Tamara Pérez Rodríguez	Página 14045
------	---	--------------

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

5297	Modificación del Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife	Página 14046
------	--	--------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

5426	Disposición administrativa de carácter general de creación de fichero con datos de carácter personal titularidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (anexo I).....	Página 14047
5239	Exposición pública del proyecto denominado "Actuación a ejecutar en el P.K. 1+017 de la carretera insular TF-366" y otro	Página 14048
5253	Notificación a Alberto Zurita Ruiz	Página 14049
5433	Licitación del servicio de pisos tutelados y apoyo a las viviendas tuteladas destinado a mujeres víctimas de violencia de género	Página 14050
5259	Notificación a Buenaventura Vicente López Vidal	Página 14052
5234	Licitación de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del Organismo Autónomo de Museos y Centros	Página 14052
5231	Adjudicación con carácter definitivo, por el sistema de libre designación del puesto FC659 Jefe del Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica y Análisis Territorial a D. Antonio Hernández Hernández.....	Página 14054

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Cabildo Insular de La Gomera

5450	Formalización del contrato “Reformado del proyecto de electrificación en media y baja tensión del entorno rural del Clavo, baja tensión”	Página 14054
5474	Exposición pública de la formalización del contrato de la obra “Acondicionamiento de pista agrícola en El Corralete”, t.m. de Hermigua	Página 14055
5598	Información pública del “Anteproyecto de reforma y rehabilitación del edificio del antiguo hospital de La Gomera: anteproyecto de propuesta de equipamiento y el proyecto de gestión”	Página 14056
5255	Exposición pública de la memoria valorada de limpieza en Barranco Seco, t.m. de San Sebastián de La Gomera.....	Página 14056
5256	Exposición pública de la memoria valorada de “Adecuación infraestructuras hidráulicas, presa Los Chejelipes, t.m. de San Sebastián de La Gomera	Página 14057

Cabildo Insular de El Hierro

5506	Exposición al público de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de 2015	Página 14057
------	--	--------------

Cabildo Insular de La Palma

5473	Aprobación definitiva del expediente nº 5 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito y otros, ejercicio 2015	Página 14057
5453	Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Técnicos de Emergencias	Página 14059
5454	Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (R.P.T.) 2015	Página 14073
5461	Bases del concurso de méritos para la provisión de varios puestos de trabajo reservados a personal funcionario del Subgrupo C1	Página 14077

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

5314	Notificación a Juan Carlos Arrocha Sánchez y otros	Página 14091
5315	Designación del Tribunal de selección del proceso selectivo para la cobertura de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Letrado, perteneciente al Grupo A.....	Página 14091
5465	Elevación a definitivo el expediente de modificación presupuestaria P-2/2015, en la modalidad de Transferencia de Crédito	Página 14092
5232	Apertura de plazo para la presentación de instancias para participar en las pruebas para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos auto-taxi, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.....	Página 14093

Ayuntamiento de Arona

5275	Notificación a Buromais, S.L.....	Página 14094
5284	Notificación a Marco Mancini	Página 14095
5270	Notificación a Facundo Pérez Hernández	Página 14098
5280	Notificación a Asociación Cultural Murga Los Trapaseros.....	Página 14099
5289	Notificación a Facundo Pérez Hernández	Página 14100
5296	Ratificación por el Ayuntamiento Pleno de acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arona y sus Organismos Autónomos	Página 14102
5285	Notificación a Roberto Puvia	Página 14107
5290	Notificación a Sergii Malyi	Página 14107
5294	Notificación a Marco Mancini	Página 14110

Ayuntamiento de La Guancha

5317	Adjudicación del contrato de obras consistente en la segunda fase del proyecto de “Ejecución de cancha de cubierta de minibasket en La Guancha”	Página 14113
5318	Exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas	Página 14114

Ayuntamiento de Guía de Isora

5286	Notificación a Francisco José Guanche Rodríguez.....	Página 14114
------	--	--------------

Ayuntamiento de Güímar

5520	Exposición al público de la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2014	Página 14115
------	---	--------------

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

5511	Declaración de resolución favorable respecto a la introducción de alteración nº 29 del documento denominado modificación nº 1/2014 del Plan General de Ordenación de este municipio	Página 14116
------	---	--------------

Ayuntamiento de El Rosario

5491	Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014	Página 14117
------	--	--------------

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

5269	Notificación a la entidad Dispep Canarias, S.L.	Página 14117
5273	Notificación a Domingo Expósito González	Página 14118
5274	Notificación a la entidad mercantil denominada Hilsachey, S.L.	Página 14119
5278	Notificación a herederos de Domingo Hernández Galván	Página 14119
5279	Notificación a María González Cabrera.....	Página 14120
5283	Notificación a Finca Tabaprom, S.L.	Página 14121
5288	Notificación a Juan Francisco Herrera González.....	Página 14121
5293	Notificación a Héctor E. Amador Cáceres	Página 14122

Ayuntamiento de Santa Úrsula

5460	Convocatoria de subvenciones en materia de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico dirigido a estudiantes residentes en el municipio para el curso 2015-2016	Página 14123
------	--	--------------

Ayuntamiento de Valle Gran Rey

5328	Exposición al público de los Padrones municipales de contribuyentes por el concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana 2015 y otro	Página 14123
5328	Exposición al público de los Padrones Municipales de contribuyentes referidos al ejercicio 2015 por los conceptos de Tasa suministro de agua potable referido al primer trimestre 2015 y otros.....	Página 14124
5441	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/2015, por crédito extraordinario	Página 14124

Ayuntamiento de Vilaflor

5333	Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario nº 2/2015	Página 14124
5334	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2015, en la modalidad de suplementos de créditos	Página 14125

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

5287	Notificación a José María Pérez Pérez.....	Página 14125
5335	Decreto nº 298/2015 relativo a delegación de celebración de matrimonio a contraer entre Jonatan Acevedo Díaz y Gloria Esther Medina Díaz	Página 14127
5449	Exposición pública del Estudio Socio-Económico de demanda de movilidad turística y residencial de Adeje en el servicio de taxi, realizado para la creación de nuevas licencias de taxi, período 2014-2018	Página 14128

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

5462	Notificación a Ana Tejera Vargas	Página 14129
------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

5440	Notificación a Florentina Álvarez Rodríguez	Página 14129
------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Hermigua

5471	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2015-MOD-003, en la modalidad de crédito extraordinario	Página 14130
------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

5281	Notificación a Verónica Armas Perdomo y otra	Página 14130
5442	Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2014	Página 14132
5521	Aprobación del Padrón del servicio de recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 2º bimestre de 2015 (marzo-abril)	Página 14132
5521	Aprobación del Padrón del suministro de agua potable, correspondiente al 1º bimestre de 2015 (enero-febrero).....	Página 14132

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

5425	Exposición pública del expediente "Expropiación de bienes y derechos sitios en la calle San Francisco, propiedad de D. Tomás Augusto Méndez Reyes" y otros	Página 14132
5427	Expediente relativo a la expropiación de bienes y derechos sitio en la calle San Francisco propiedad de Tomás Augusto Méndez Reyes, José Manuel Méndez Reyes y otros.....	Página 14133

Ayuntamiento de la Villa de Tegueste

5329	Notificación a Miguel Ángel Molina Rodríguez	Página 14134
5331	Notificación a Josefina Margarita Arias González	Página 14135

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

5299	Acuerdo por el que se nombra Juez de Paz Titular del municipio de Vilaflor a Dña. María del Pilar González Cano	Página 14137
------	---	--------------

5300	Acuerdo por el que se nombra Juez de Paz Titular del municipio de Alajeró a Fernando León García Zamora	Página 14137
------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

5517	Juicio nº 778/2013 a instancias de María de los Desamparados Gurrea Llopis contra Muebles Hespérides de Iberoamérica, S.L. y otros	Página 14137
------	--	--------------

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

5243	Juicio nº 27/2015 a instancias de Isabel Verónica Martín Herrera contra Gama Tenerife, S.L.	Página 14138
5244	Juicio nº 323/2015 a instancias de María Reyes Torres Barrera contra Lancer Textiles, S.A. y otro	Página 14139
5245	Juicio nº 280/2015 a instancias de Efracia Quiroga Aramayo contra Caridad Carmen Sánchez Dorta y otro	Página 14140
5246	Juicio nº 148/2011 a instancias de Blanca Rosa Fumero Pérez contra Inversiones Inmobiliarias Molise, S.L. y otros	Página 14140
5247	Juicio nº 383/2014 a instancias de María Begoña Torres Hernández contra Alimentación Bollería y Panadería, S.L. y otros	Página 14141
5248	Juicio nº 400/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Revestimientos Teide, S.L.	Página 14142
5249	Juicio nº 4/2015 a instancias de Maryory Mayhara Hernández Goncalves contra Servicios Generales Vera Dorta y otro	Página 14143
5250	Juicio nº 117/2015 a instancias de María Luisa Aullo Hernández contra Fauten Canarias, S.L.	Página 14144
5251	Juicio nº 93/2015 a instancias de Antonio Ramón Abreu Cabrera contra Mi Taller Integral del Automóvil, S.L.	Página 14144

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

5240	Juicio nº 26/2015 a instancia de Aymara Cabrera Blanco contra June Candy, S.L.U. y otro	Página 14145
------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

5242	Juicio nº 507/2014 a instancias de Yeray Pérez Jiménez contra Distin Rapid Canarias, S.L. y otros	Página 14146
------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 25 de Madrid

5301	Juicio nº 977/2014 a instancia de Juan Carlos Lucena Villasante contra Hablkeu, S.L.U.	Página 14147
5302	Juicio nº 948/2014 a instancias de Manuel Barbero Sales contra Hablkeu, S.L.U.	Página 14147
5303	Juicio nº 964/2014 a instancias de Naiara Margiotta Retana contra Hablkeu, S.L.U.	Página 14147
5304	Juicio nº 951/2014 a instancias de Noemí Sancho Pérez contra Hablkeu, S.L.U. y otro	Página 14148

Juzgado de Primera Instancia Número 4 de La Laguna

5298	Expediente de dominio nº 1582/20012 a instancias de María Ángeles Rodríguez Ramos	Página 14148
------	---	--------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de San Sebastián de La Gomera

5312	Expediente de dominio nº 246/2014 a instancias de José Carlos Suárez Suárez	Página 14149
------	---	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Aguas “Las Mercedes”

5254	Extravío de certificación a nombre de Miguel Cabrera Hernández	Página 14150
------	--	--------------

Notaría de Don Pablo Otero Afonso

5265	Acta de notoriedad a instancias de Ruth-Marion Dr. Heinz y otros	Página 14150
5266	Acta de notoriedad a instancias de Juan-Isidro Marrero Pérez	Página 14150

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN SANTA CRUZ DE TENERIFE****Secretaría****A N U N C I O****5794****5268**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la iniciación de procedimiento sancionador a las personas que se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

El interesado podrá examinar el expediente completo y obtener una copia del mismo en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas. El interesado dispone de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes, pudiendo aplicarse los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. De no efectuar alegaciones, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Reglamento.

EXPEDI- ENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
659/2015	MATILDA GIFT BRIMO	X6750592T	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
967/2015	ABDEL MEJID GULD ALY OULD ELY TALEB	X3160470V	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1092/2015	MIGUEL RODRIGUEZ MARTIN	31850656A	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	600€
1144/2015	MILTON FABIAN MEJIA OSORIO	X3993358Y	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1158/2015	MANIGON ABRAMIAN DODOKEJIAN	45940600D	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1174/2015	RONALD LUIS LOPEZ	78574046C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1188/2015	LLUIS VILA SOLSONA	43627861N	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1222/2015	ÁNGEL LUIS GARCIA HERNÁNDEZ	78710705J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1352/2015	MARÍA MERCEDES LÓPEZ SOSA	45448592V	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1362/2015	JORDI VICENTE PINILLA	43630845Y	BARCELONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1401/2015	OMAR ALBERTO HERNANDEZ SIERRA	51151429G	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1403/2015	ALÉXIS JONATAN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	78713197K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	900€
1405/2015	JOSE MIGUEL SANTACREU ALONSO	78571423L	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1419/2015	LAAROUSSI EL GHOMRAN	X3742043N	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1420/2015	LORENZO DI FERDINANDO	Y3924761D	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1439/2015	MARCO JESUS AMARAL PEREZ	42202311W	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1442/2015	MANUEL ALEJANDRO GUADARRAMA GONZÁLEZ	43810156D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	602€
1454/2015	IGNACIO DIEGO GIL MARRERO	54117283P	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1462/2015	DANIEL OSCAR MONTES TRABA	45897967H	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1468/2015	OSAYANDE FAVOUR ODIGIE	Y1183099Q	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1480/2015	IONE RAMOS PLASENCIA	78717797K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1486/2015	JOSUA ALCALA SILVERA	78729529T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	300€
1502/2015	IAN MARCOS MAESELE	46261289D	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1507/2015	ADONAY GARCIA HERNANDEZ	54064305E	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1508/2015	FRANCISCO HEREDIA CARMONA	78549964L	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1515/2015	GILBERTO TORRES BARRERA	79082994R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1524/2015	ALEXEY ZHUKOV	Y0349993Q	SANTIAGO DEL TEIDE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1528/2015	ARNOLD VARGAS ROQUE	54056705N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1531/2015	ACORAN SIERRA GARCIA	45734501J	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1545/2015	DIESLEY BRAYAN SOUZA VICENTE	Y1619417R	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1550/2015	ALEJANDRO RAMOS AGUIAR	51150679J	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1557/2015	DASIEL REYES RODRIGUEZ	54113889H	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1562/2015	FRANCISCO AYOZE MORELL DELGADO	78858788E	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1572/2015	JOSUE PORTUGUES PEDRERO	78722580C	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1586/2015	YEREMY PEREZ GONZALEZ	45730872H	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1596/2015	KEVIN MIGUEL EVORA GARCIA	45899443E	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1601/2015	JOSE LUIS RIESTRA SANCHEZ	79080877T	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1606/2015	MARCOS MANUEL MARTIN DIAZ	78562888V	SAUZAL (EL)	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
1610/2015	DIEGO MANUEL MARRERO GARCIA	42939644R	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1612/2015	NAYARA BEN MOHAMED HERNANDEZ	54108239A	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	602€
1613/2015	HERIBERTO MARTIN RODRIGUEZ	42196066J	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1619/2015	MANUEL YAZQUEZ PEREZ	43124398L	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1626/2015	MARIA ZAIDA GONZALEZ EXPOSITO	43817641L	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1627/2015	LUCA TAIOLA	X9843808S	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1639/2015	DAVID HERRERA PEÑA	43790087L	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1648/2015	JOSE CARLOS TAVARES GONZALEZ	78727301A	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1658/2015	FELIPE DEL ROSARIO SOCAS	54110883W	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
1666/2015	BENTOR BUENO ANGUERA	79081764J	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1667/2015	JOSE ANGEL GONZALEZ TRUJILLO	78634649H	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1684/2015	NESTOR DOMINGUEZ JACINTO	54055033L	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2015.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

5795

5321

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador a las personas que se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

El interesado podrá examinar el expediente completo y obtener una copia del mismo en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas. El interesado dispone de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para formular las alegaciones, pudiendo aplicarse los efectos

previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Expediente nº: 573/2015.- Interesado: Osmel Ortiz García.- DNI/NIE: 49945384X.- Municipio: San Sebastián de La Gomera.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2015.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

5796

5322

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la resolución del

procedimiento sancionador a las personas que se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer

en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
4712/2014	ERIC SAMUEL PÉREZ VERA	78572698Y	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
4989/2014	FERNANDO RAMON MARTIN GRANDA	11443593N	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
5049/2014	JOEL VALLS REDONDO	48011686Z	CATLLAR (EL)	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
54/2015	EDGAR CLAVIJO TARQUIS	78707870F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
101/2015	ECKHARDT RANDOLF RACZEK	Y2172916M	LLANOS DE ARIDANE (LOS)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
148/2015	ABDERRAHIM BOUFARSSE	X3604250N	OLIVA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
189/2015	ADIL E CHATER	Y2953478Q	GUÍA DE ISOKA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
222/2015	JOSE MANUEL BLANCO ROBLEDO	40290012S	GIRONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
292/2015	ADÁN HERNÁNDEZ RAMOS	45898833X	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
352/2015	AYOZE HERNÁNDEZ AROCHA	78712110S	ARRECIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
383/2015	AIRAN JONAY NEGRIN ALONSO	78851861H	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
384/2015	BABA SOW DIALLO	51208222X	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
406/2015	CHRISTOFER MANUEL JEREZ ACOSTA	45863414B	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
426/2015	JOSÉ MANUEL MEDINA BORGES	45445813K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
429/2015	DAVID HERNÁNDEZ RAMOS	78714987V	FASNIA	L.O. 1/1992 - 25.1	900€
441/2015	GLORY ASEMOTA	X9741334Y	MÁLAGA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
457/2015	GABRIEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	44737496N	TELDE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
458/2015	NAYRA VANESA FIGUEROA MARTÍN	78700341E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	800€
464/2015	JUBA GOMES HERNANDEZ	79061397R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
482/2015	NELU PATAR	X8382477N	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
483/2015	ANGÉLIK NATALY GONZALEZ KOPKE	X7944954H	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
522/2015	FABIO D'AGOSTINO	Y2881974L	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
530/2015	GUILLEMO GARCIA MINA	X4592575G	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
544/2015	AYOZE MENDEZ RODRIGUEZ	79063015D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
546/2015	MOISES ALEXANDER EXPOSITO LOPEZ	78557381F	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
553/2015	ERIK ALFONSO LOVEID	79074153S	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
555/2015	AYOZE DAVID MARTÍN MESA	46244696E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
566/2015	ALEJANDRO VIÑAS DIEPEMBROCK	54054670R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
586/2015	DAVID JONAY DOMINGUEZ DARIAS	78698042T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
594/2015	VALERIO MONTERO GONZÁLEZ	42065985C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
601/2015	MASSIMO FIORI	Y3437210N	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
639/2015	MICHAEL FUENTES PLACERES	45980323B	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
648/2015	ELIECER BENAVIDES JAY	42267403G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
653/2015	ROXANA DRAGANOIU	Y2778267L	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
673/2015	JONATHAN CASTELLO ARNAY	78702045R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
698/2015	OLMO ARTEAGA DÍAZ	54117338V	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
725/2015	OCTAVIO ANTONIO PEREZ DOMINGUEZ	44725393F	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 26.f) y 26.h)	200€
728/2015	ELIZABETH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	51150300W	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€
747/2015	ALEJANDRO GARCÍA CÁNOVAS	79062255P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
770/2015	AMPARO ADRIAN CUÑA	46917295D	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
780/2015	ANTONIO VIDAL SUÁREZ GONZALEZ	45731938A	SANTIAGO DEL TEIDE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
784/2015	DAVID JOSE LONDON HERNANDEZ	Y0789975P	SANTIAGO DEL TEIDE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
791/2015	ROBERTO TARIFE CASTAÑEDA	78644944D	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
806/2015	AIRAM DAVID QUINTANA LOPEZ	78703733X	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
944/2015	AMERICO HUGO GARCIA PEREZ	42076682E	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
971/2015	CHRISTIAN ALEXIS HAZIM CORNEJO	Y2988615D	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
980/2015	CARMEN DE LA ROSA HEREDIA	02533605V	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2015.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación de Economía y Hacienda

ANUNCIO

5797

5236

Elena Rubio Aliste, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46.6 del R.D. 939/2005, que aprueba el Reglamento General de recaudación, se hace pública la notificación de requerimiento de aportación de documentación, al objeto de resolver la solicitud de fraccionamiento de deuda, que se indica, a las personas o entidades que, a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita

en la Av. Marítima nº 6, 3ª planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos de contestar el requerimiento:

El plazo para que aporte los documentos, será de 10 días, según el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, artículo 46.6 contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, cuyo plazo se establece en la Ley General Tributaria, en su artículo 112.2.

Falta de notificación:

De no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

Si la solicitud de aplazamiento se hubiere presentado en período voluntario de ingreso y el plazo para atender el requerimiento de subsanación finalice con posterioridad al plazo de ingreso en período voluntario y aquel no fuese atendido, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio.

Deudores que se notifican:

NOMBRE	N.I.F.	IMPORTE	REF. OFICINA LIQUIDADORA	LIQUIDACIÓN
CABELLO SUÁREZ, LUCIA DE JESUS	43.806.059-Y	100,00	DS63801E0005024A2014	00038201500018876

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

5798

5263

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación para acordar la suspensión cautelar e intervención inmediata de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2015.

El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Guerra González.

CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
LUIS JAVIER PRIETO GÓMEZ	78858001Y	EL ROSARIO	28/04/2015

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

NOTIFICACIÓN

5799

5313

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a Doña Tamara Pérez Rodríguez, con domicilio en Avenida Blas Pérez Carlos Arias, C.P. 38400, Puerto de la Cruz, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 15 de mayo de 2015, por la que se resolvió el Procedimiento Sancionador nº 25/2014 seguido contra Doña Tamara Pérez Rodríguez.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de esta Autoridad Portuaria en Santa Cruz de Tenerife para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

Lo que se comunica a los correspondientes efectos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo bien recurso de reposición ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 116.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos (2) meses, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 en relación con el artículo 10.1.j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente anuncio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2015.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

5800

Código 38001035011979.

5297

Visto el Texto del Convenio Colectivo de la Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de edificios y locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para los años 2014 a 2016.

Por ASPEL:

Dña. Vanessa Lázaro García.
Dña. Sara Gutiérrez Acuña.

Por ASOLIMTE:

D. Pablo Borges Álvarez.

Asesor:

D. Ricardo Sánchez Bonachía.

Por CC.OO.:

Dña. María Jorge Rodríguez.
Dña. Nieves González Campos.
D. Andrés Castilla Álvarez.
Dña. Consuelo Ferrera Expósito.
D. Juan Andrés Hernández Cova.
Dña. Elba González González.
Dña. Miriam Hernández Baute.
Dña. M^a del Carmen Hernández García.

Asesores:

D. José Francisco Chinea Ossorio.
Dña. Olivia Arteaga Palenzuela.

Por UGT:

Dña. Carmela Martín Martín.
D. Hipólito Mosegue Moreno.
Dña. Dolores Suárez Hernández.
Dña. Leticia Amaro Carballo.

Asesor:

Dña. Genoveva Galván Hernández.
D. Juan Pedro García Rivero.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 2015, siendo las 10:30 horas, en segunda convocatoria, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para los años 2014 a 2016 al objeto de tratar los puntos del orden del día señalados en la convocatoria:

1º. Lectura del acta anterior y aprobación si procede.

2º. Revisión de los importes reales del Plus de Equiparación para el año 2014.

3º. Ruegos y preguntas.

Tras la reunión mantenida, la Comisión Negociadora, por unanimidad alcanza los siguientes pactos:

Primero.- Lectura del Acta anterior y aprobación si procede:

El Acta anterior ya fue aprobada y suscrita por la Comisión.

Segundo.- Revisión de los importes reales del Plus de Equiparación para el año 2014:

La Comisión Negociadora, tras la publicación de las tablas salariales del Convenio Colectivo para los años 2014 a 2016, en el B.O.P. nº 153, de 21 de noviembre de 2014, detectó un error en el importe de las tablas correspondientes al Plus de Equiparación para las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro para el año 2014, importes inferiores a los pactados.

Visto lo anterior, detectado el error, la Comisión Negociadora, corrigiendo el mismo pacta sustituir las tablas publicadas por las realmente negociadas y aprobadas, y, en consecuencia, con los importes correspondientes al indicado Plus de Equiparación, y que son los siguientes:

PLUS DE EQUIPARACIÓN TABLA AÑO 2014
ISLAS DE LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO

CATEGORÍA	IMPORTE PLUS DE EQUIPARACIÓN X 16	IMPORTE DE CADA TRIENIO X16
ENCARGADO/A GENERAL	325,22 €	33,69 €
SUPERVISOR/A DE ZONA O DE GRUPO	338,73 €	33,69 €
ENCARGADO/A DE GRUPO	365,41 €	33,69 €
RESPONSABLE DE EQUIPO	376,60 €	33,69 €
CONDUCTOR/A-LIMPIADOR/A	306,28 €	24,97 €
CONDUCTOR/A	319,14 €	24,97 €
ESPECIALISTA	319,14 €	24,97 €
PEÓN/A ESPECIALISTA	328,02 €	24,97 €
LIMPIADOR/A O PEÓN/A	346,49 €	24,97 €

Esta tabla correspondiente al año 2014, entra en vigor desde el momento de la firma del presente y con efectos retroactivos al 1 de enero de 2014, con lo que los atrasos o diferencias correspondientes se harán efectivos en la nómina del mes de febrero de 2015, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, en cuanto al Plus de Equiparación y según lo establecido en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales, en su disposición final primera, para los años 2015 y 2016, como está pactado, en el plazo de un mes desde su publicación por Servicio Canario de la Salud, la Comisión Negociadora se reunirá a fin de determinar la cuantía del plus de equiparación, adecuándolo al alza o a la baja según la diferencia entre las retribuciones del grupo E del Servicio Canario de Salud y las tablas salariales del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para cada año.

Tercero.- Ruegos y preguntas:

No hay.

A la vista de lo anterior se levanta la reunión, dando por finalizada la misma, si bien acordando proceder a la firma de la presente acta, e iniciar los trámites preceptivos para su registro ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias -Dirección General de Trabajo-, solicitando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En prueba de su conformidad firman la presente acta en la representación que ostentan, las personas antes reseñadas.

ASPEL, ASOLIMTE, CC.OO., UGT.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad

Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones

ANUNCIO

5801

5426

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la Disposición Administrativa de Carácter General de creación de fichero con datos de carácter personal titularidad del Cabildo Insular de Tenerife (Anexo I).

Anexo I.

Creación de ficheros que contienen datos de carácter personal.

- Área de Presidencia, Tecnologías de la información y comunicaciones y movilidad.

Secretaría General del Pleno.

Fichero: Registro de Intereses del Cabildo Insular de Tenerife.

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

Recogida de datos de los miembros de la corporación insular (electos y no electos miembros del Consejo de Gobierno) en cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local).

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Del propio interesado o de su representante legal.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Formulario en soporte papel.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, dirección, DNI.

Datos de características personales: Estado civil.

Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Datos académicos y profesionales: Actividades profesionales.

Datos de detalles de empleo: Cargo.

Datos económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas, datos bancarios, participación en sociedades.

Datos de transacciones de bienes y servicios: Adquisiciones de bienes.

Datos especialmente protegidos: ideología.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Sí. Publicaciones exigidas legalmente de conformidad con el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Alto.

i) Sistema de tratamiento.

No automatizado.

El Secretario General del Pleno accidental, Avelino Martín González.

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

EXPOSICIÓN PÚBLICA

5802

5239

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2015, ha tomado en consideración los Proyectos que al final se detallan, así como someterlos a la preceptiva información pública por un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobados definitivamente si durante el plazo establecido no se formulase objeción alguna:

DENOMINACIÓN	Término Municipal	Presupuesto (excluido IGIC)	Plazo Ejecución	Redactor del Proyecto
ACTUACIÓN A EJECUTAR EN EL P.K. 1+017 DE LA CARRETERA INSULAR TF-366	Icod de los Vinos	199.860,76	4 meses	Serv. Tec. Carreteras y Paisaje
MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA TF-152 EN EL P.K. 4+750 CON LA CARRETERA TF-156	La Laguna y Tacoronte	196.037,56	4 meses	Serv. Tec. Carreteras y Paisaje

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2015.

El Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje, José Luis Delgado Sánchez.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

ANUNCIO

5803

5253

Notificación a Don Alberto Zurita Ruiz del oficio dictado el 23 de febrero de 2015 por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en el Expediente Administrativo 558-CCP.

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 23 de febrero de 2015, dictó oficio dirigido a d. Alberto Zurita Ruiz, en relación con el expediente administrativo de referencia 558-CCP, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto expediente administrativo con referencia 558-CCP, en el que ha sido tramitada solicitud realizada por D. Alberto Zurita Ruiz, registrada de entrada en este Organismo con fecha 30 de abril de 2014, de concesión administrativa de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para ocupación de un tramo del Barranco de La Bobadilla, realizando un cubrimiento, aprovechando la superficie para instalar terraza para bar, sito en la Calle Antigua, nº 7, en La Victoria de Acentejo; se le significa lo siguiente:

- Mediante resolución de la Gerencia de este Consejo de fecha 26 de agosto de 2014, se denegó la concesión solicitada por D. Alberto Zurita Ruiz, en el expediente 558-CCP, de la que cabe destacar lo siguiente:

“/.../

I. Denegar el otorgamiento de la concesión solicitada por D. Alberto Zurita Ruiz, mediante escrito registrado de entrada con fecha 30 de abril de 2014,

para la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico, de un tramo del Barranco de Bobadilla, para realizar un cubrimiento, aprovechando la superficie para instalar terraza para bar, sito en la Calle Antigua, nº 7, en La Victoria de Acentejo, obrante en el expediente 558-CCP; por entender que las obras que se proponen, junto con las ya existentes, ocasionan el menoscabo de la sección hidráulica del barranco afectando a la red hidrográfica como sistema de la red de drenaje natural de escorrentías superficiales, y se consolidaría una situación de riesgo hidráulico en toda la trama urbana adyacente según queda especificado en el PDA.

II. Comunicar a D. Alberto Zurita Ruiz que podría realizar nueva solicitud conjuntamente con el resto de propietarios de las parcelas situadas aguas abajo y arriba en el sentido de abordar un proyecto de encauzamiento global y viable, con el fin de solventar la situación de riesgo hidráulico existente en el lugar.

III. Comunicar al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo que es necesario adoptar medidas preventivas de autoprotección que permitan -provisionalmente- atenuar el riesgo frente a las avenidas, hasta tanto se materialicen las medidas particulares y/o generales que propone el PDA.”

La resolución fue notificada al solicitante con fecha 18 de septiembre de 2015.

- Posteriormente, mediante escrito registrado de entrada en este Consejo con fecha 21 de octubre de 2014, D. Rafael García Castilla, en representación de D. Alberto Zurita Ruiz solicitó visita técnica al lugar donde se pretendían realizar las obras objeto de solicitud.

• Por último, previa visita de comprobación, los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales elaboraron informe de fecha 30 de enero de 2015, del que cabe destacar lo siguiente:

“/.../ II.- Por personal adscrito a este Organismo, procedió a realizar la visita solicitada, con fecha 16 de diciembre de 2014, a la que acudió D. Rafael García Castilla, en representación de D. Alberto Zurita Ruiz.

Tal y como se recogió en el acta, lo que se pretende es el aumento de la acera existente en la margen derecha como voladizo sobre el barranco. En la visita se solicitó que por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se estudie la posibilidad de ocupación de un ancho mínimo para la instalación de una terraza.

III.- Las obras que se solicitan se ubican en el lugar de coordenadas de referencia aproximadas X:356.700; Y:3.146.505; Z:395, sobre el cauce del Barranco de Bobadilla o San Antonio. El barranco se encuentra incluido en el Catálogo Provisional de Cauces de Titularidad Pública.

Tal y como se expuso en informes precedentes, el tramo de barranco objeto de la solicitud está afectado por un punto de riesgo grave por sección insuficiente del encauzamiento y concentración de acarreo sólidos, Registro de Riesgo nº 1058, incluido en el Documento de aprobación provisional del Plan de Defensa Frente a Avenidas, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular mediante sesión de fecha 23 de julio de 2012 y posteriormente ratificado por el Pleno del Excelentísimo Cabildo de Tenerife en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2012.

Hasta que no se solucione el peligro que representa el punto de riesgo grave existente en la zona, no cabe análisis de posibles obras, en dicha zona.”

En consecuencia, se pone en conocimiento de D. Alberto Zurita Ruiz que hasta que no se solucione el peligro que representa el punto de riesgo grave existente en la zona, no cabe análisis de posibles obras, en dicha zona.”

Lo que se notifica a la D. Alberto Zurita Ruiz a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y del tablón de edictos del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, al no haberse podido practicar la correspondiente notificación a través de los servicios de Correos y Telégrafos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2015.

El Secretario Delegado, Juan Luis Tienza Cuéllar.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Servicio de Gestión Administrativa

ANUNCIO DE LICITACIÓN

5804

5433

En virtud de Decreto de la Presidencia de 18 de mayo de 2015 del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), se aprobó el expediente de contratación relativo al acuerdo marco para el servicio de pisos tutelados y apoyo a las viviendas tuteladas destinado a mujeres víctimas de violencia de género mediante procedimiento abierto, con las siguientes características:

1.- Objeto.- El presente procedimiento de licitación tiene por objeto seleccionar un adjudicatario para posibles servicios de pisos tutelados y apoyo a las viviendas tuteladas destinado a mujeres víctimas de violencia de género, durante la vigencia del acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación.

2.- Plazo de duración.- El acuerdo marco tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, a contar desde su formalización.

Durante la vigencia del acuerdo marco, podrán adjudicarse distintos contratos de servicios derivados del mismo, en función de las necesidades asistenciales y situación presupuestaria del IASS, respetando los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la contratación, así como la oferta formulada por el adjudicatario.

El plazo de vigencia del acuerdo marco podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso de las partes hasta un plazo máximo de dos (2) años adicionales.

3.- Presupuesto de licitación.- El presupuesto máximo de licitación anual, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (7% IGIC) que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad total de 362.181,58 euros para un año (387.534,29 euros con IGIC), que se corresponde con un precio mes de 30.181,80 euros sin IGIC, con el siguiente desglose por zonas:

• Zona Metropolitana, 201.820,98 euros (215.948,45 euros con IGIC), que se corresponde con un precio mes de 16.818,42 euros sin IGIC.

• Zona Norte, 80.180,30 euros (85.792,92 euros con IGIC), que se corresponde con un precio mes de 6.681,69 euros sin IGIC.

• Zona Sur, 80.180,30 euros (85.792,92 euros con IGIC), que se corresponde con un precio mes de 6.681,69 euros sin IGIC.

4.- Garantías.

Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación de cada contrato de servicios que se derive del acuerdo marco.

5.- Obtención de documentación e información.- En el Registro del IASS (situado en la C/ Galcerán, nº 10, planta baja, 38004, Santa Cruz de Tenerife), así como en el Registro General del Cabildo (situado en el Centro de Servicios al Ciudadano, en la Calle Bravo Murillo, 38003 de Santa Cruz de Tenerife) en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas los sábados (en este último caso, sólo en el Registro del Cabildo Insular), y en los Registros Auxiliares del Cabildo Insular de Tenerife. Teléfonos de contacto: 922843247 o 922843143.

Además, la documentación puesta a disposición de los licitadores, podrá ser consultada/descargada en la siguiente dirección de Internet: <http://www.iass.es> (columna de la izquierda, apartado perfil de contratante- subapartado de licitaciones vigentes).

6.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.- Las proposiciones se deberán presentar en el Registro del IASS, situado en la calle Galcerán nº 10, Santa Cruz de Tenerife, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (y de 9:00 a 13:00 horas los sábados en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, situado en el Centro de Servicios al Ciudadano, en la Calle Bravo Murillo, 38071 de Santa Cruz de Tenerife), durante el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Asimismo se podrán presentar por correo, en la forma y requisitos establecidos en la cláusula 11ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica, y capacidad para contratar.- Para participar en la presente licitación, los licitadores deberán contar con la solvencia económica, financiera y técnica que se detalla en la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Criterios de adjudicación.- El acuerdo marco se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, y con el detalle que se establece en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación:

CRITERIOS	TIPO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1. MEMORIA-PROYECTO DE INTERVENCIÓN CON LAS USUARIAS DEL PISO TUTELADO/ BENEFICIARIAS DE VIVIENDAS TUTELADAS (SOBRE Nº 2)	(VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR)	44
2. MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE Nº 3)	(EVALUACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA)	20
3. MEJORAS QUE CONTRIBUYEN A LA NORMALIZACIÓN DE CASO (SOBRE Nº 3)	(EVALUACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA)	10
4. MEJORAS QUE CONTRIBUYAN A LA EFICACIA DEL SERVICIO DE VIVIENDAS TUTELADAS (SOBRE Nº 3)	(EVALUACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA)	18
5. MEJORAS QUE CONTRIBUYAN A LA EFICACIA DEL SERVICIO (SOBRE Nº 3)	(EVALUACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA)	8

9.- Variantes.- No se admiten.

10.- Contenido de las proposiciones.- Las proposiciones constarán de tres (3) sobres cerrados, conforme establece la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en los que se incluirá la documentación especificada en la misma.

11.- Apertura de proposiciones.- Tras la valoración de la documentación general (sobre número 1), la Mesa de contratación realizará en acto público, a celebrar en la fecha, lugar y hora que se comuniquen mediante publicación de anuncio en el perfil del contratante (www.iass.es, acceso a través de columna de la izquierda) y envío de comunicación por fax o mail, como mínimo con un día de antelación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos.

Posteriormente, valorada la documentación correspondiente al sobre número 2, se notificará por escrito a todos los interesados (vía fax, o email, y se anunciará en el perfil de contratante, en www.iass.es, como mínimo con un día de antelación) la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la lectura de las puntuaciones obtenidas, y la apertura del sobre nº 3.

12.- Recursos.- Serán susceptibles de recurso administrativo especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, los actos del expediente relacionados en el art. 40.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Este recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de quince (15) días hábiles computados conforme a lo establecido en el artículo 44.2 en relación con el art. 151.4 del TRLCSP.

En todo caso, todo aquél que se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

13.- Gastos de anuncios.- Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, adjudicación y/o formalización del acuerdo marco en los Diarios Oficiales, hasta un máximo de 1.000 euros; los referidos gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista/s, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2015.

La Gerente, Marta Arocha Correa.

**Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas**

**Servicio Administrativo de Medio Ambiente
y Sostenibilidad Territorial**

Autorizaciones y Disciplina Medioambiental

A N U N C I O

5805

5259

Notificación de resolución de inicio de procedimientos sancionadores en materia de caza.

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de inicio de los procedimientos sanciona-

dores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado dispone de quince días hábiles a partir de esta fecha para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, y puede consultar el contenido íntegro de la resolución en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/ Las Macetas, s/n, Los Majuelos, Pabellón Insular Santiago Martín 1ª planta, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239053.

Nº expte.: 2/2015; Interesado: Buenaventura Vicente López Vidal; Fecha resolución: 04 de marzo de 2015.

En San Cristóbal de La Laguna, a 14 de mayo de 2015.

La Secretaria, Carmen Nieves González Martín.

Organismo Autónomo de Museos y Centros

**ANUNCIO DE LICITACIÓN
DE CONTRATOS DE SERVICIOS**

5806

5234

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Domicilio: c/ Fuente Morales, nº 1.

d) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

e) Teléfono: 922 20 93 05.

f) Fax: 922 29 66 79.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: contrato administrativo de servicios.

b) Descripción del objeto: servicio de seguridad y vigilancia del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación:

	CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.	Precio	10%
2.	Bolsa de horas extras sin coste adicional sin que excedan de un máximo de 500 horas	30%
3.	Medios que contribuyan a la mejora de los sistemas de intrusismo: -instalación de sistemas, aparatos o dispositivos contra robo e intrusión en todas las instalaciones en las que no existan y/o CCTV. -instalación de pulsador SOS, conectado a central receptora o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. -mantenimiento de los aparatos o dispositivos contra robo e intrusión existentes así como aquellos que se instalen con ocasión de la oferta.	40%
4.	Otras mejoras relacionadas con la calidad del servicio: formación, conocimiento de idiomas, etc.	20%

4. Plazo de ejecución: dos años (2), sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de acuerdo con el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. Presupuesto base de licitación: el precio máximo de licitación del servicio, asciende a la cantidad seiscientos cuarenta mil novecientos cuarenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (740.949,38 €), de los que la cantidad de seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y seis euros con seis céntimos (692.476,06 €) corresponde al precio del servicio y la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres euros con treinta y dos céntimos (48.473,32 €) al IGIC, con un plazo de ejecución de dos (2) años.

El crédito presupuestario para atender a la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria

333.00.227.01 del presupuesto del OAMC, se divide en las anualidades siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL
2015	94.253,69 €	6.597,76 €	100.851,44 €
2016	346.238,03 €	24.236,66 €	370.474,69 €
2017	251.984,34 €	17.638,90 €	269.623,25 €
	692.476,06 €	48.473,32 €	740.949,38 €

6. Garantía: definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC.

7. Obtención de información y documentación: Los interesados podrán examinar los pliegos en la página web: [http:// www.museosdetenerife.com/](http://www.museosdetenerife.com/), en el Registro General del OAMC, C/ Fuente Morales nº 1; 38003, Santa Cruz de Tenerife; Tfno. 922209305.

8. Requisitos específicos del contratista: los licitadores deberán acreditar la siguiente clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B.

9. Presentación.

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: ver cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Medios electrónicos: no.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Organismo Autónomo de Museos y Centros.

b) Domicilio: c/ Fuente Morales nº 1.

c) Localidad: 38003, Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siempre que no sea sábado, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11. Gastos de anuncios: Será de cuenta del adjudicatario el importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2015.

La Presidenta, Amaya Conde Martínez.

Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

A N U N C I O

5807

5231

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación de fecha 18 de mayo de 2015, se adjudica con carácter definitivo por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo FC659, “Jefe del Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica y Análisis Territorial”, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Don Antonio Hernández Hernández, con DNI 42.038.469-N, lo que se publica para conocimiento general, de conformidad con la Base Sexta de las que rigen la convocatoria.

El interesado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles que empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación. Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2015.

El Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Área de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda

A N U N C I O

5808

5450

En consonancia con lo establecido en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (T.R.L.C.S.P.), dentro del plazo de 48 días preceptuado, se da publicidad a la formalización del contrato “reformado del proyecto: electrificación en media y baja tensión del Entorno Rural del Clavo. Baja tensión” tramitado por el Área de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y cuyos importes son iguales o superiores a 100.000 €, ajustándose su contenido al Modelo establecido en el Anexo II del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, actualmente T.R.C.S.L.P.:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

b) Dependencia: Área de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda.

c) Número de Expediente: 36/14.

d) Dirección en Internet del perfil del contratante: www.lagomera.es.

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: la ejecución de las instalaciones de una red subterránea de baja tensión que permita la correcta electrificación del entorno rural del Clavo.

c) CPV: 45315600-4.

3.- Tramitación y Procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad y utilizando varios criterios.

4.- Valor estimado del contrato:

Ciento diez mil ciento veinticuatro euros con diecinueve céntimos (110.124,19 €).

5.- Presupuesto Base de Licitación:

Importe neto: ciento diez mil ciento veinticuatro euros con diecinueve céntimos (110.124,19 €). Importe total: ciento diecisiete mil ochocientos treinta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (117.832,88 €).

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 8/05/2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 12/05/2015.

c) Contratista: Fernando Ramón Cubas Rodríguez.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: ciento diez mil ciento veinticuatro euros con diecinueve céntimos (110.124,19 €). Importe total: ciento diecisiete mil ochocientos treinta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (117.832,88 €).

En San Sebastián de La Gomera, a 25 de mayo de 2015.

El Vicepresidente Primero, Juan Alonso Herrera Castilla.

Área de Obras Públicas

ANUNCIO

5809

5474

En consonancia con lo establecido en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), dentro del plazo de 48 días preceptuado, se da publicidad a la formalización del contrato <<Acondicionamiento de Pista Agrícola en El Corralete (t.m. Hermigua)>>, tramitado por el Área de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y cuyos importes son iguales o superiores a 100.000 €, ajustándose su contenido al Modelo establecido en el Anexo II del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 30/2007, de

30 de octubre de Contrato del Sector Público, actualmente TRLCSP:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

b) Dependencia: Área de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

c) Número de Expediente: Subv. 27/10.

d) Dirección en Internet del perfil del contratante: www.lagomera.es.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: la ejecución de las obras necesarias, para llevar a cabo un acceso rodado, para acceder a las viviendas y terrenos de cultivos, en el barrio de El Corralete, t.m. Hermigua.

c) CPV: 45233000-9.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad, sin mesa de contratación y utilizando varios criterios.

4.- Valor estimado del contrato: ciento seis mil seiscientos cuarenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (106.642,65 €).

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: ciento seis mil seiscientos cuarenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (106.642,65 €).

Importe total: ciento catorce mil ciento siete euros con sesenta y cuatro céntimos (114.107,64 €).

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 17/04/2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 22/04/2015.

c) Contratista: José Alexis Rodríguez Cruz.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: ciento seis mil seiscientos cuarenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (106.642,65 €).

Importe total: ciento catorce mil ciento siete euros con sesenta y cuatro céntimos (114.107,64 €).

e) Ventajas de la empresa adjudicataria: el compromiso de mejorar la obra mediante la realización de 10 ml de muro de mampostería.

En San Sebastián de La Gomera, a 26 de mayo de 2015.

El Vicepresidente 1º, Juan Alonso Herrera Castilla.

ANUNCIO

5810

5598

Por acuerdo del Pleno de la Excma. Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29.5.2015 se aprobaron provisionalmente los Anteproyectos que a continuación se relacionan, en el marco de la licitación del contrato de “Redacción de proyecto de reforma y rehabilitación de edificio, del estudio de seguridad y salud y dirección de obras, así como la ejecución de obras, equipamiento y gestión del Centro Sociosanitario de La Gomera, en régimen de concesión de obra pública”:

“Anteproyecto de reforma y rehabilitación del edificio del antiguo Hospital de La Gomera; Anteproyecto de propuesta de equipamiento y el proyecto de gestión”.

Los que se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.3 del RD Leg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por plazo de un (1) mes para que puedan formularse cuantas observaciones se estimen oportunas.

Los anteproyectos de referencia se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de

Infraestructuras del Área de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sita en la 2ª planta de su Edificio Sede en la C/ Profesor Armas Fernández nº 2, 38800 San Sebastián de La Gomera, en horario de 7:45 a 15:15 en días laborables de lunes a viernes, y en horario de 9:00 a 12:00 los sábados.

En San Sebastián de La Gomera, a 29 de mayo de 2015.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

Consejo Insular de Aguas de La Gomera

ANUNCIO

5811

5255

Aprobación de la memoria valorada denominada “Limpieza en Barranco Seco, t.m. de San Sebastián de La Gomera”.

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, de fecha 13 de mayo de 2015, se aprobó de forma provisional la siguiente memoria valorada:

- “Limpieza en Barranco Seco, t.m. de S/S de La Gomera”, por un importe de cinco mil setecientos sesenta y ocho euros con cinco céntimos (5.768,05 €), IGIC incluido. (Expte. nº 201-OBR).

Lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de veinte (20) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, si no se formularon reclamaciones ni observaciones a la memoria valorada de referencia, se entenderá aprobado definitivamente.

La citada memoria y demás documentación, se encuentran de manifiesto en la sede del Consejo

Insular de Aguas de La Gomera, sita en la calle Real, nº 18, San Sebastián de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera, a 14 de mayo de 2015.

La Gerente, Rosa María China Segredo.

ANUNCIO

5812

5256

Aprobación de la memoria valorada denominada “Adecuación infraestructuras hidráulicas, Presa Los Chejelipes, t.m. de San Sebastián de La Gomera”.

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, de fecha 19 de mayo de 2015, se aprobó de forma provisional la siguiente memoria valorada:

- “Adecuación infraestructuras hidráulicas, Presa Los Chejelipes, t.m. de S/S de La Gomera”, por un importe de diez mil doscientos ochenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (10.282,57 €), IGIC incluido. (Expte. nº 202-OBR).

Lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de veinte (20) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, si no se formularan reclamaciones ni observaciones a la memoria valorada de referencia, se entenderá aprobado definitivamente.

La citada memoria y demás documentación, se encuentran de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, sita en la calle Real, nº 18, San Sebastián de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera, a 21 de mayo de 2015.

La Gerente, Rosa María China Segredo.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

5813

5506

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015, aprobadas inicialmente por el Plano de la Corporación en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 22 de mayo de 2015.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, citado anteriormente, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Valverde de El Hierro, a 26 de mayo de 2015.

El Presidente, Alpidio Armas González.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Intervención

ANUNCIO

5814

5473

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 28 de abril de

2015, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- El expediente nº 5 de concesión de créditos extraordinario y suplementos de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2015.

- El expediente nº 1 de modificación de las bases de ejecución que rigen el Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2015.

El resumen por capítulos del expediente al que se ha hecho referencia es el siguiente:

Expediente nº 5 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2015.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Capítulo 6: Inversiones reales	1.318.943,87 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	233.056,13 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.552.000,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

Capítulo 6: Inversiones reales	334.471,92 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	334.471,92 €
TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	1.886.471,92 €

El total anterior se financia mediante:

a) Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2014:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	(€)
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.886.471,92 €
TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		1.886.471,92 €

Santa Cruz de La Palma, a 27 de mayo de 2015.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

5815

5453

Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Técnicos de Emergencias para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.-

El objeto de la presente convocatoria es la configuración de una lista de reserva de Técnicos de Emergencias, por razones de urgencia e inaplazable necesidad, para su nombramiento como funcionario interino con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

El sistema de selección será el de **concurso-oposición**, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 10.2 en relación con el 61.6 y 7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La plaza de Técnico de Emergencias se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Las condiciones que deben reunir todos los aspirantes serán las siguientes:

1.- REQUISITOS GENERALES.

a) Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España, en

igualdad de condiciones que los españoles, siempre que la plaza a proveer sea de naturaleza laboral y no funcionarial. En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título Universitario de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, o Arquitectura Técnica o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

2.- ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, debiendo declarar expresamente el interesado de que reúne el grado y tipo de discapacidad, y que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría a la que el candidato aspire.

Dichos extremos se acreditarán al final del proceso selectivo mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Adaptaciones para la realización de las pruebas.-

Asimismo, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, y en su caso, de forma supletoria, las adaptaciones de tiempo según las deficiencias y grado de discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, previa petición concreta de adaptación en las solicitudes de participación de los aspirantes, en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. A tal efecto, el aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, en sobre cerrado, informe del equipo multidisciplinar a que se refiere el párrafo segundo de este apartado, sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas. Dichos informes tendrán carácter vinculante.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento del nombramiento como funcionario interino.

Tercera.- Publicidad de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria deberán publicarse completas en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de que el anuncio de la misma se pueda publicar asimismo en uno de los periódicos de máxima difusión de la provincia.

Cuarta.- Solicitudes, plazo de presentación y derechos de examen.

1. Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, se adjuntan a las presentes Bases como Anexo II, que también serán facilitadas en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, o a través de internet en la página www.cabildodelapalma.es, y deberán presentarse en el Registro General o en los Auxiliares citados, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPAC (en caso de utilizar como medio de presentación las oficinas de correos, deberá remitirse además copia de la instancia previamente sellada por dicha oficina, mediante fax dirigido al Servicio de Recursos Humanos antes de la fecha de expiración del plazo de presentación determinado, nº fax: 922 420.030), y se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando los siguientes documentos:

- Recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o en su caso documentos acreditativos de la exención.
- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

- D.N.I. o pasaporte los que tengan nacionalidad española.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, los certificados previstos en el apartado 2 de la Base segunda.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de **VEINTE EUROS**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2005(B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010), cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES 81 2100 9169 06 2200179569, de Caixabank, con la mención siguiente: "*Pruebas Selectivas*" (*LISTA DE RESERVA DE TÉCNICOS DE EMERGENCIAS*).

Exenciones: quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar aportando los certificados a que hace referencia el apartado 2 de la Base Segunda.
- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que se acreditará mediante certificación y/o informe de inscripción o rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.
- Quienes sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará, mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante.

Únicamente se realizarán devoluciones de los importes abonados por este concepto a aquellos aspirantes que no sean admitidos a participar en las pruebas por carecer de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en ella, o cuando el aspirante abone los derechos de examen, y posteriormente, acredite estar exento del pago de éstos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado de exenciones.

Quinta.- Admisión de aspirantes.-

Una vez concluido el período de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular, la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar de la publicación de la referida Resolución.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicas mediante anuncios en la prensa.

Sexta.- Tribunal calificador.-

El Tribunal calificador se compone de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes, entre los que se nombrará un presidente y un secretario, actuando éste último con voz y voto. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrá formar parte del Tribunal Calificador. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida. Estos y sus suplentes serán designados por el Consejo de Gobierno Insular o por el órgano en el que éste delegue.

El Tribunal en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal forma que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir en sus deliberaciones cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo en tal plazo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros de los Tribunales, de acuerdo con el artículo 29 del citado texto legal.

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecten al procedimiento de selección, y no podrán estar presentes en las deliberaciones del Tribunal.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se harán públicos en todo caso, con, como mínimo, quince días de antelación a la fecha prevista.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado 2.

De ser necesario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el orden de actuación de los opositores vendrá determinado por el resultado del último sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en los términos establecidos en dicho artículo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, siendo excluidos quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante a los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

La convocatoria para el segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal mediante anuncio de su Presidente que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se hará pública con al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, no admitiéndose ningún otro documento para su identificación.

Procedimiento de selección.-

El sistema selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN.
La puntuación máxima alcanzable será de 12 puntos. Se valorará con un máximo de 10 puntos la fase de oposición y con un máximo de 2 puntos la fase de concurso.

Fase de oposición:

Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo I.

Primer ejercicio: De naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas del programa que se relaciona al término de estas Bases, extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio. El ejercicio podrá ser leído por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública, quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura, en su caso. Se valorará entre cero y diez

puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. Consistirá en la realización de uno o dos supuestos o pruebas de carácter práctico relacionados con el contenido del temario y/o con las funciones de la plaza/ puesto de Técnico de Emergencias, elaborados por el Tribunal el mismo día de la celebración del ejercicio, durante el tiempo máximo de una hora y treinta minutos. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. En caso de realizarse más de una prueba, la calificación del ejercicio resultará de calcular la nota media de las obtenidas en cada una de las pruebas.

El primer/segundo ejercicio podrá ser leído por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo dialogar con los aspirantes sobre cuestiones relacionadas con los mismos y pedirles cualquiera otras explicaciones complementarias que considere pertinentes para valorar su capacidad profesional, durante un período máximo de diez minutos.

La calificación de los ejercicios deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

La calificación de la fase de oposición que se alcance por los aspirantes, será la media aritmética que resulte de la puntuación obtenida en los dos ejercicios.

Los aspirantes que no superen los ejercicios se les calificarán como NO APTOS. El anuncio de las calificaciones resultantes, que se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, de cada uno de los ejercicios y/ o pruebas establecerá un plazo máximo de cuatro días hábiles para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, disponiendo de un plazo de 10 DÍAS HÁBILES, para acreditarlos, a partir de la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Se valorará con un máximo de 2 puntos la fase de concurso.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremo siguientes:

1. Formación específica: Se valorará hasta un máximo de 1 punto, la realización o impartición de cursos de formación o perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación directa con las funciones de la categoría profesional de Técnico de Emergencias, y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para la plaza, realizados en centros oficiales u homologados, asignando 0,03 puntos por cada crédito o diez horas lectivas.

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas que los constituye serán valorados por el Tribunal con la mínima puntuación alcanzable.

2. Otras titulaciones académicas: por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas, distintas de la presentada como titulación de acceso (también quedan excluidas las utilizadas para la equivalencia de la titulación requerida) se valorará máximo con 1 punto.

- Por poseer titulación universitaria de Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o grado en Seguridad y Emergencias: 1 punto

- Por poseer titulación de Master Universitario relacionado directamente con las funciones de Técnico de Emergencias, 0,75 puntos.

- Por poseer titulación de Experto Universitario relacionado directamente con las funciones de Técnico de Emergencias, 0,50 puntos.

Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

A) Acreditación de la Formación Específica.

Se presentará fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsión, del Título, Diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo.

B) Acreditación de otras titulaciones:

Se presentará título expedido por el órgano competente en materia de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO - OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si aún subsiste el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, si aún así subsistiera el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, a efectos de dirimir el empate (la valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales).

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación.

Octava.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la relación por orden de puntuación decreciente de los aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, configuran la lista de reserva.

Simultáneamente el Tribunal Calificador propondrá la relación anteriormente señalada a la Presidencia de la Corporación, junto con el acta correspondiente, para su nombramiento como funcionarios interinos, posteriormente y de acuerdo con esta propuesta del Tribunal, se dictará Resolución de la Presidencia de la Corporación o miembro en quien delegue, por el que se resolverá el procedimiento selectivo.

Novena.- Funcionamiento de la lista de reserva y contratación.

Producida la necesidad, el Servicio o Departamento correspondiente solicitará el nombramiento en régimen de interinidad mediante el llamamiento del aspirante proveniente de la correspondiente lista de reserva, a cuyo efecto dirigirá solicitud a la Presidencia de esta Corporación, o Consejero Insular en quien delegue. Autorizado el nombramiento interino solicitado, el Servicio de Recursos Humanos notificará el llamamiento a la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de reserva.

En caso que surjan dos necesidades de nombramiento al mismo tiempo, se dará la opción de elegir al candidato por orden de prelación en la lista de reserva, siempre que no medien más de cinco días en el inicio de la contratación, entre uno y otro, en caso contrario, se ofrecerán los contratos por orden de prelación.

La notificación se realizará telefónicamente o en su caso, se enviará un SMS al teléfono móvil del aspirante, en caso de que éste haya dado conformidad en la instancia, a ser comunicado de los llamamientos a través de este medio. Esta persona deberá contactar con

el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo Insular en el plazo máximo de 48 horas, en función de la urgencia en el nombramiento o contratación, este plazo podrá reducirse a 24 horas. De no contestar en plazo al requerimiento, se procederá a llamar al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Con anterioridad al nombramiento o formalización del contrato de trabajo, el aspirante deberá aportar en el plazo máximo de dos días hábiles los documentos que se relacionan a continuación, acreditativos del cumplimiento de los correspondientes requisitos, salvo los presentados junto a la solicitud de participación:

- Informe apto del médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera Administraciones Públicas, ni de haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia firme o incurrir en causa de incompatibilidad con arreglo a la normativa aplicable.

Quien tuviera la condición de empleado público, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación o nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En el caso de que surja la necesidad de cubrir una plaza vacante mientras se encuentre la lista de sustitución en vigor, dicha interinidad se ofertará a los aspirantes que ocupan los puestos iniciales en la lista de reserva, en orden decreciente.

La lista tendrá validez por dos años, prorrogable por otro más y, en todo caso, hasta que se realicen nuevas convocatorias.

FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA:

Llamamientos:

1. En el caso de que surja la necesidad de cubrir interinamente una plaza vacante, mientras se encuentre la lista de reserva en vigor, dicha necesidad se ofertará al primer integrante de la lista, por orden decreciente, que aún no sea interino por plaza vacante en virtud de esta lista.
2. Cuando un funcionario interino sustituya a otro en situación de baja por incapacidad temporal, producida la extinción de esta situación con declaración de incapacidad permanente total o absoluta, con reserva de puesto de trabajo de dos años, continuará sustituyéndolo durante esta última situación.
3. Las situaciones de baja por incapacidad temporal, unidas a permiso por parto/ maternidad, permiso de lactancia y vacaciones, sin solución de continuidad entre todas ellas, serán cubiertas, en caso necesario, por el mismo trabajador sustituto.

4. En el supuesto de que un funcionario de baja por incapacidad temporal, que viene siendo sustituido, cause alta médica produciéndose el cese de la reserva de puesto, el trabajador sustituto verá extinguido su contrato de trabajo, inclusive cuando se produzca una nueva baja en un breve espacio de tiempo.
5. Si la duración del nombramiento fuese inferior a seis meses, el integrante de la lista de reserva tendrá derecho, una vez finalizado éste, a conservar el mismo lugar en la lista para un posterior nombramiento, hasta completar el periodo de seis meses.
6. Por razones de urgencia e inaplazable necesidad, el aspirante que rechace tres veces una oferta de contrato, aún justificadas (salvo que se trate de una interinidad por vacante) pasará a la situación de inactivo en la lista.

CAUSAS JUSTIFICADAS DE NO EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE RESERVA:

Constituyen causas justificadas para rechazar una oferta realizada para contratación o nombramiento, conservando el mismo número en la lista de reserva, las siguientes:

1. Estar cursando estudios oficiales o reglados, acreditados documentalmente, durante el curso o estudios de que se trate, permaneciendo inactivo durante todo el curso académico.
2. Tener previsto un viaje o estar de viaje, por motivos de salud, acreditado documentalmente mediante declaración responsable, permaneciendo inactivo durante el tiempo que se prolongue éste.
3. Estar trabajando para el Cabildo Insular de La Palma.
4. Encontrarse en situación de incapacidad temporal. En este caso, el aspirante sólo estará inactivo en la lista de reserva, el tiempo que dure tal situación, teniendo la obligación de comunicar al servicio de Recursos Humanos, la alta médica por medio de copia del parte, disponiendo de un día hábil para la presentación de dicho documento.
5. Acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción.
6. Si en el momento de ser llamado se encuentra trabajando en otra Administración o empresa, deberá presentar la documentación necesaria para acreditar tal contrato al Servicio de Recursos Humanos, entendiéndose que si el nombramiento que se oferta no supone mejora de empleo, se le guarda el puesto en la lista. Tratándose de dos nombramientos o contrato de interinidad por vacante, el que se tiene suscrito y el que se ofrece por parte del Cabildo, se nombrará al siguiente de la lista, manteniendo sin embargo el puesto en la misma, para sucesivos llamamientos.
7. El hecho de renunciar a un nombramiento ya iniciado, salvo que sea por haberle ofertado esta Administración u otra, o cualquier empresa privada, un contrato o nombramiento de mayor duración en la misma u otra categoría profesional, que deberá acreditar documentalmente, supondrá colocar al integrante al final de la lista de reserva.

8. Por maternidad, se reservará el puesto por períodos de seis o doce meses hasta el período máximo permitido para la excedencia por cuidado de hijo (tres años desde su nacimiento).

Rechazar por primera vez un contrato de trabajo o nombramiento, por causa distinta de las enunciadas anteriormente, supondrá colocar al aspirante en el último lugar en la lista de reserva.

CAUSAS DE BAJA EN LA LISTA DE RESERVA

Constituyen causas para dar de baja a los integrantes de la lista de reserva, las siguientes:

- Rechazar o no contestar la oferta en plazo, según los casos, establecido en las presentes bases, durante dos llamamientos consecutivos, por causas distintas a las enunciadas en el apartado anterior.
- No incorporarse al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizada la contratación o nombramiento.
- La baja voluntaria de la lista de reserva.
- La no superación del período de prueba.
- Extinción de la relación contractual por causa despido procedente, por sentencia firme.

Décima.- Impugnaciones.-

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Undécima.- Incidencias.-

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio, y demás disposiciones concordantes en la materia, en todo lo que no se opongan a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

PROGRAMA SOBRE EL QUE VERSARÁ LA FASE DE OPOSICIÓN

Temario

Parte general

Tema 1. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas y la Administración Local

Tema 2. La distribución de competencias entre las Administraciones Públicas.

Tema 3. Organización y funcionamiento de los Cabildos Insulares. Especial referencia al Reglamento de organización y funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Parte específica

Tema 4. Políticas de Protección Civil en España. Historia. Políticas españolas de protección civil. Estructura institucional de la protección civil en España. Estructura en Canarias.

Tema 5. Legislación básica en materia de Protección Civil en España. Normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 6. El Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA)

Tema 7. Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA)

Tema 8. Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias por riesgo de fenómenos meteorológicos adversos (PEFMA). Fenómenos meteorológicos adversos en La Palma.

Tema 9. Otros planes especiales de protección civil de la Comunidad Autónoma de Canarias: riesgo volcánico. Riesgo sísmico. Transporte de mercancías peligrosas. Contaminación marina.

Tema 10. Autoprotección: planes de autoprotección. Normativa y contenido de los planes de autoprotección.

Tema 11. Marco competencial de los Cabildos Insulares en materia de Medio Ambiente y emergencias

Tema 12. Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de La Palma (PEINPAL). Análisis de riesgos. Estructura, organización y funciones. Operatividad.

Tema 13. Incendios forestales: meteorología, combustibles y tipo de fuego. Predicción del comportamiento del fuego y situaciones extremas. Técnicas de extinción. Coordinación en la extinción. Especial referencia a La Palma.

Tema 14. Sistema de manejo de emergencias. Centros de Coordinación de Emergencias. Coordinación y mando de las emergencias. El puesto de mando avanzado y el centro de recepción de medios.

Tema 15. Sistemas de apoyo a la gestión de emergencias. Sistemas de comunicaciones. Sistemas de información geográfica. Sistemas integrados de gestión de emergencias. Simuladores de riesgos.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

D/D^a.....
 D.N.I. N^o
 Domicilio a efectos de notificación:.....
 Municipio:
 Teléfonos:

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Segunda de las que rigen la Convocatoria para la configuración de una lista de reserva de Ingenieros de Montes aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de mayo de 2015 (para lo cual adjunta la documentación exigida en las bases de la misma), y

SOLICITA:

- Ser admitido al mencionado proceso selectivo convocado.
 Que me comuniquen a través del **sistema de avisos por sms** los posibles llamamientos que se ocasionen con relación a esta lista de reserva.

.....a.....de.....de 2015.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada permiso de conducción B
- Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C n^o ES 81 2100 9169 06 2200179569 (20 euros).
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar además, los certificados previstos en el apartado 2 de la Base Segunda de la convocatoria.

En Santa Cruz de La Palma, a 22 de mayo de 2015.

La Consejera de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interno, María Elena Álvarez Simón.

5816

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Corporación: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de 2015.

Primero. Se modifica el puesto de trabajo nº 061204001 denominado Jefe de Sección de Mantenimiento y Conservación de Edificios en cuanto a denominación, complemento de destino y complemento específico, pasando a denominarse Jefe de Sección-Adjunto Jefe de Servicio, siendo su complemento de destino 26 y su complemento específico 56.

5454

ANUNCIO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2015

Primero. Se modifica el puesto de trabajo nº 061204001 denominado Jefe de Sección de Mantenimiento y Conservación de Edificios en cuanto a denominación, complemento de destino y complemento específico, pasando a denominarse Jefe de Sección-Adjunto Jefe de Servicio, siendo su complemento de destino 26 y su complemento específico 56.

06 SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

061204001	Jefe de Sección-Adjunto Jefe de Servicio	PF	A2	26	56	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	CM	ESP	Arquitecto Técnico
-----------	--	----	----	----	----	-----------	---------	----------	-----	----	-----	--------------------

JUSTIFICACIÓN: necesidades del Servicio

Segundo. Se modifica el puesto de trabajo nº 221232002 denominado Administrador, pasando a denominarse Técnico de Gestión.

22 RESIDENCIA DE PENSIONISTAS

221232001	Técnico de Gestión	PF	A2	23	30	Adm. Gral.	Gestión	T. Medio	CLP	CM	UE	Diplomado
-----------	--------------------	----	----	----	----	------------	---------	----------	-----	----	----	-----------

JUSTIFICACIÓN: actualización de funciones

Tercero. Se modifica el puesto de trabajo nº 222245001 denominado Asistente Social, que pasa a denominarse Trabajador Social

22 RESIDENCIA DE PENSIONISTAS

222245001	Trabajador Social	PL	II						CLP	CM	IND	Diplomado Trabajo Social
-----------	-------------------	----	----	--	--	--	--	--	-----	----	-----	--------------------------

JUSTIFICACIÓN: actualización de funciones



Cuarto. Se modifican los puestos de trabajo nº 222578003 y 222578005 denominados Ayudantes de Mantenimiento, y el nº 222585001 denominado Peón Jardinero que pasan a denominarse Ayudantes de Servicios

22 RESIDENCIA DE PENSIONISTAS											
222578003	Ayudante de Servicios	PL	V					CLP	CM	IND	Certificado escolaridad
222578005	Ayudante de Servicios	PL	V					CLP	CM	IND	Certificado escolaridad
222578006	Ayudante de Servicios	PL	V					CLP	CM	IND	Certificado escolaridad

JUSTIFICACIÓN: actualización de funciones

Quinto. Se crea la Brigada Especializada de Biodiversidad (BRIBIO) adscribiendo los puestos de trabajo nº 2113100015 y 2113100016 denominados Agentes de Medio Ambiente a dicha Brigada

21 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS
* Brigada Especializada Biodiversidad (BRIBIO)

2113100015	Agente de Medio Ambiente	PF	CI	20	25	Adm. Esp.	SS.EE	Comet.Esp	CLP	CM	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente
2113100016	Agente de Medio Ambiente	PF	CI	20	25	Adm. Esp.	SS.EE	Comet.Esp	CLP	CM	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente

JUSTIFICACIÓN: Necesidades del Servicio

Sexto. Se modifica el Vivero en cuanto a Unidad de pertenencia, pasando de la Unidad de Educación Ambiental a la Unidad de Biodiversidad

21 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS
* Unidad de Biodiversidad
** Vivero

JUSTIFICACIÓN: reorganización del Servicio

Séptimo. Se modifica el puesto de trabajo nº 212585087 denominado Operario en cuanto a su adscripción, pasando de la Comarca 6.3 a la Sección Técnica de Montes.

21 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS
* Sección Técnica de Montes

212585087	Operario	PL	V						CLP	CM	IND	Certificado de Escolaridad
-----------	----------	----	---	--	--	--	--	--	-----	----	-----	----------------------------

JUSTIFICACIÓN: reorganización del Servicio



Octavo. Se modifica el puesto de trabajo nº 212585062 denominado Operario en cuanto a su adscripción, pasando de la Comarca 6.2 a la Unidad de mantenimiento

21 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

** Unidad de Mantenimiento

212585062	Operario	PL	V					CLP	CM	IND	Certificado de Escolaridad
-----------	----------	----	---	--	--	--	--	-----	----	-----	----------------------------

JUSTIFICACIÓN: reorganización del Servicio

Noveno. Se modifica el puesto de trabajo nº 212585027 denominado Operario, pasando a denominarse Operario Conductor

21 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

212585027	Operario Conductor	PL	V					CLP	CM	IND	Certificado de Escolaridad
-----------	--------------------	----	---	--	--	--	--	-----	----	-----	----------------------------

JUSTIFICACIÓN: necesidades del Servicio.

Décimo. Se crea el puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio Defensa Jurídica (civil-contencioso)

04 ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA

041102004	Jefe Servicio Defensa Jurídica (civil-contencioso)	PF	A1	28	66	Adm Gr/Esp	Técnica	T.Superior	CLP	CM	ESP	Licenciado en Derecho
-----------	--	----	----	----	----	------------	---------	------------	-----	----	-----	-----------------------

JUSTIFICACIÓN: necesidades del Servicio

Undécimo. Se modifican los puestos de trabajo nº 141473001 denominado Oficial –Conductor y el nº 142473003 denominado Conductor, que pasan a denominarse Encargado-Conductor.

14 SERVICIO DE PRESIDENCIA

141473001	Encargado-Conductor	PF	C2	18	25	Adm. Esp.	SS.EE	P.Oficios	CLP	CM	UJE	Grad. Escolar, FPI, ESO, permiso conducción B
142473003	Encargado-Conductor	PL	IV						CLP	CM	IND	Grad. Escolar, FPI, ESO, permiso conducción B

JUSTIFICACIÓN: necesidades del Servicio por adaptación de funciones



Duodécimo. Se modifica el puesto de trabajo nº 051457001 denominado Auxiliar de Administración General, que pasa a denominarse Jefe de Negociado Certificaciones-ejecución contratos.

05 SERVICIO DE CONTRATACIÓN

051411003	Jefe Negociado Certificaciones-ejecución contratos	PF	C2	18	25	Adm. Gral.	Auxiliar	CLP	CM	UE	Grad. Escolar, FPI, ESO
-----------	--	----	----	----	----	------------	----------	-----	----	----	-------------------------

JUSTIFICACIÓN: especial responsabilidad

En Santa Cruz de La Palma, a 20 de mayo de 2015.

La Consejera Insular de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interno, María Elena Álvarez Simón.

ANUNCIO**5817****5461**

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Corporación: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Bases del concurso de méritos para la provisión de varios puestos de trabajo reservados a Personal Funcionario del Subgrupo C1.

Se convocan nueve puestos de trabajo vacantes reservados a personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, que se relacionan a continuación, mediante concurso de méritos, con sujeción a las siguientes

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

A la presente convocatoria le serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en tanto no se opongan a lo establecido en el mencionado Estatuto, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso de méritos, de los puestos de trabajo de Inspector, Jefes de Comarca y Agentes de Medio Ambiente no cubiertos de forma definitiva que se detallan a continuación, así como las Jefaturas de Comarca y puestos de Agente de Medio Ambiente que queden de resultas que únicamente podrán ser adjudicadas en el caso de que el titular que la desempeñe con carácter definitivo obtenga otro puesto en este concurso, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello.

PUESTOS CONVOCADOS

Nº Puesto	Denominación Funciones, según RPT	Niv. CD	Ptos. CE	Vin	Adm. Proc	Subg.	Escala/ Subescala /Clase	Titulación Experiencia	Forma Prov.
211321001	Inspector	22	34	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios	Bachillerato, Ciclo	CM

							Especiales. Cometidos Especiales	Formativo de Grado Medio o equivalente	
211399003	Jefe de Comarca 6.3	21	32	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios Especiales. Cometidos Especiales	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	CM
211399004	Jefe de Comarca 6.4	21	32	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios Especiales. Cometidos Especiales	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	CM
211310003	Agente Medio Ambiente. Comarca 6.1	20	25	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios Especiales. Cometidos Especiales	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	CM
211310005	Agente Medio Ambiente. Comarca 6.1	20	25	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios Especiales. Cometidos Especiales	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	CM
2113100011	Agente Medio Ambiente. Comarca 6.3	20	25	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios Especiales. Cometidos Especiales	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	CM
2113100016	Agente Medio Ambiente. Comarca 6.3	20	25	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios Especiales. Cometidos Especiales	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	CM
2113100013	Agente Medio Ambiente. Comarca 6.4	20	25	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios Especiales. Cometidos Especiales	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	CM

2113100011	Agente Medio Ambiente.	20	25	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios	Bachillerato, Ciclo	CM
	Comarca 6.4						Especiales. Cometidos Especiales	Formativo de Grado Medio o equivalente	

SEGUNDA: PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso todos los funcionarios de carrera, de la Subescala Servicios Especiales de Administración Especial, clase Cometidos Especiales, del Cabildo Insular de La Palma en la fecha de publicación de esta convocatoria.

TERCERA: REQUISITOS

Los concursantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer como funcionario de carrera a la Subescala Servicios Especiales del Grupo C1 de Administración Especial, clase Cometidos Especiales, del Cabildo Insular de La Palma
2. No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial
3. Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en los siguientes supuestos: cuando hayan sido nombrados para ocupar un puesto de libre designación, haya sido removido de su puesto o este haya sido suprimido.
4. De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, llevar más de dos años en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
5. Reunir todos los requisitos exigidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo para el desempeño del puesto o puestos a que se opte, que se detallan en estas Bases y, en su caso, para los puestos sujetos a resultas.

CUARTA: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS.

1. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
2. La acreditación de los requisitos y de aquellos méritos generales relacionados con los servicios prestados se hará mediante un certificado ajustado al modelo que figura como anexo III, suscrito por el titular del órgano competente en materia de personal.
3. Los méritos no relacionados en el punto anterior deberán figurar en el currículum personal, cuyo modelo figura en el anexo V, al que se le acompañarán las pertinentes certificaciones, diplomas o cualquier otro documento acreditativo de los mismos, de acuerdo con lo establecido en cada reglamentación sectorial. En los procesos de valoración, podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

QUINTA. SOLICITUDES

1. Los funcionarios que deseen participar en la presente convocatoria, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia de este Cabildo, ajustada al modelo que se inserta como anexo III.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de esta Corporación y en los Registros desconcentrados de San Andrés y Sauces y Los Llanos de Aridane, o en cualquiera de las oficinas públicas señaladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La documentación a presentar deberá ajustarse a los modelos que figuran en los anexos:

Anexo III: Solicitud de participación

Anexo IV: Certificación de antecedentes administrativos.

Anexo V: Currículum vitae, adjuntando los documentos que justifiquen los méritos alegados en éste.

Anexo VI: Hoja de solicitud de puestos ordenados por preferencia.

3. Exclusiones:

1. Quedarán excluidos de este proceso de provisión los funcionarios que presenten la solicitud fuera del plazo señalado en las presentes bases.

2. Los funcionarios que no reúnan los requisitos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados quedarán excluidos respecto de éstos.

SEXTA.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE CONCURSANTES

1. Concluido el trámite descrito en la base anterior de esta convocatoria, mediante Decreto de la Presidencia o Consejero Insular, en su caso, se aprobará la lista provisional de concursantes, que se expondrá al público en los tablones de anuncios de esta Corporación. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAAPP y PAC, se concederá un plazo de 10 días para la subsanación y mejora de los defectos de la solicitud.

2. Transcurrido el plazo citado, la Presidencia o el Consejero Insular resolverá las incidencias planteadas, aprobando la lista definitiva de concursantes, que asimismo se publicará en el tablón de anuncios de este Cabildo, obviando mayor publicidad dado el carácter interno (no interadministrativo) de la convocatoria.

SEPTIMA.- MÉRITOS

El presente concurso se resolverá de acuerdo con los méritos que figuran en el baremo que se incluye como anexo I y que fueran alegados y justificados por los concursantes dentro del plazo señalado para ello.

OCTAVA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. Se constituirá una única Comisión de Valoración que estará compuesta en la forma establecida en el artículo 79 del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el apartado 1º del artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, designados por el Consejero Insular de Recursos Humanos.

2. Los miembros de la citada Comisión deberán ostentar la condición de funcionario de carrera y la exigencia de la titulación igual o superior a la exigida para los puestos convocados.

3. El Presidente y el Secretario, titulares y suplentes, serán nombrados por el Consejero Insular de Recursos Humanos de entre los miembros del Tribunal.

4. Esta Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De todas las sesiones se levantará acta.

5. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad competente la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

6. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los concursantes podrán recusar a los miembros de esta Comisión cuando concurren dichos supuestos.

7. Las OO.SS. más representativas y las que cuenten con más del 10% de representantes en el ámbito correspondiente podrán recabar información de la Comisión de Valoración y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de provisión.

NOVENA.- DISCAPACIDADES.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. Conforme dispone el artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

1. La adjudicación de los puestos se realizará por Decreto de la Presidencia o Consejero Insular, en su caso, y a propuesta de la Comisión de Valoración, que se ajustará al orden de la puntuación obtenida por los interesados en función de los méritos acreditados y de conformidad al orden de preferencia manifestado por aquellos.

2. En caso de empate en la puntuación, éste se dirimirá conforme dispone el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, según la puntuación otorgada a los méritos

enunciados por el orden expresado siguiente: grado personal valorado, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y antigüedad.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Subescala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3. Las personas que concursen desde los destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen puesto, permanecerán en la suya de origen, manteniendo a todos los efectos la forma de provisión por la que se obtuvo.

UNDÉCIMA.- PUNTUACIÓN MÍNIMA Y MÁXIMA.

Sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo a los funcionarios que obtengan más de 1 punto como valoración de sus méritos. La puntuación máxima será de 10 puntos.

DUODÉCIMA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE PUESTOS.

1. Aprobada la lista definitiva de concursantes, se constituirá la Comisión de Valoración, que procederá a la valoración de los méritos de los aspirantes y, a la vista de las puntuaciones otorgadas y de las preferencias manifestadas, formulará propuesta de adjudicación provisional.

2. La Presidencia o Consejero Insular, en su caso, a la vista de dicha propuesta, mediante Decreto, aprobará la lista provisional de adjudicación de puestos, que se hará pública en la forma señalada en la base séptima, por el plazo de diez días, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones.

3. La Presidencia o Consejero Insular, en su caso, a la vista de las reclamaciones presentadas, y previo informe-propuesta de la Comisión de Valoración, adjudicará definitivamente los puestos convocados mediante Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. A continuación, se procederá, siguiendo el mismo procedimiento, a adjudicar los puestos de trabajo sujetos a resultas.

5. Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho a abono de indemnización por concepto alguno, conforme dispone el artículo 49.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

DECIMOTERCERA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El procedimiento del concurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DECIMOCUARTA.- CESE Y TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva de puestos en el BOP. Si la adjudicación comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación y, en todo caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del R.D. 364/1995.

DECIMOQUINTA.- IRRENUNCIABILIDAD DEL DESTINO.

1. En los términos previstos en el artículo 49.1 del R.D. 364/1995, los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de la toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, lo que deberá ser notificado a la Presidencia o Consejero Insular, en su caso, dentro del citado plazo de toma de posesión.

2. La falta de incorporación del funcionario en los plazos señalados en la base decimoquinta al puesto que le hubiere sido asignado, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que legalmente proceda, salvo que medie causa justificada.

DECIMOSEXTA.- NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA A ESTAS BASES.

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normas concordantes que sean de aplicación.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I. BAREMO DE MÉRITOS.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Se valorarán:

- El grado personal.
- El trabajo desarrollado.
- Los cursos de formación y perfeccionamiento, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.
- La antigüedad.

2. Las puntuaciones máximas y mínimas necesaria para la obtención de la plazas por concurso serán las que se anuncian en la base duodécima, pudiendo declararse desiertas aquellas vacantes en las que los aspirantes no alcancen la puntuación mínima.

2.1. El grado personal se evaluará hasta un máximo de 1,50 puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

- Igual al del puesto solicitado.....1 puntos.
- Inferior en uno o en dos niveles al del puesto solicitado....0,50 puntos.

2.2. Valoración del trabajo desarrollado:

Por haber desempeñado funciones propias de la naturaleza de los puestos convocados, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente escala:

-En adscripción definitiva: 1 punto por año de servicio.

2.3. Por cada curso de formación o perfeccionamiento, otorgado por cualquier centro oficial de formación y perfeccionamiento de funcionarios o impartido por cualquier Administración Pública, cuya finalidad sea la formación del funcionario, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o de aprovechamiento, con una duración de 10 horas lectivas mínimo, y verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo, hasta un máximo de 1,5 puntos:

De 10 a 24 horas lectivas.....	0,01
De 25 a 40 horas lectivas.....	0,03
De 41 a 60 horas lectivas.....	0,06
Más de 60 horas lectivas.....	0,12

2.4 Antigüedad:

2.4.1 La antigüedad se valorará hasta un máximo de 4 puntos de acuerdo con el siguiente criterio:

- Por cada año completo de servicio en la Administración Pública como Subgrupo C1 (antiguo Grupo C), a razón de 0.20 puntos.
- Por cada año completo de servicio en la Administración Pública como Subgrupo C2 (antiguo Grupo D), a razón de 0.10 puntos.
- Por cada año completo de servicio en la Administración Pública en Grupo o Agrupación Profesional distinta de los señalados, a razón de 0.05 puntos

A estos efectos se computarán también los servicios prestados con carácter previo al ingreso en los respectivos Cuerpos o Subescalas reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, siempre referidos al Cuerpo o Subescala de pertenencia a uno de cuyos puestos se opte. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros alegados y valorados.

4.3 La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

ANEXO II.- PUESTOS SUJETOS A RESULTAS.

Nº Puesto	Denominación Funciones, según RPT	Niv. CD	Ptos. CE	Vin	Adm. Proc	Subg.	Escala/ Subescala	Titulación Experiencia	Forma Prov.
211399001	Jefe de Comarca 6.1	21	32	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios Especiales. Cometidos Especiales	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	CM
211399002	Jefe de Comarca 6.2	21	32	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios Especiales. Cometidos Especiales	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	CM
2113100001	Agente Medio Ambiente. Comarca 6.1	20	25	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios Especiales. Cometidos Especiales	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	CM
2113100002	Agente Medio Ambiente. Comarca 6.1	20	25	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios Especiales. Cometidos Especiales	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	CM
2113100005	Agente Medio Ambiente. Comarca 6.2	20	25	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios Especiales. Cometidos Especiales	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	CM
2113100006	Agente Medio Ambiente. Comarca 6.2	20	25	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios Especiales. Cometidos Especiales	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	CM
2113100007	Agente Medio Ambiente.	20	25	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios	Bachillerato, Ciclo	CM

	Comarca 6.2						Especiales. Cometidos Especiales	Formativo de Grado Medio o equivalente	
2113100008	Agente Medio Ambiente. Comarca 6.2	20	25	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios Especiales. Cometidos Especiales	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	CM
2113100010	Agente Medio Ambiente. Comarca 6.3	20	25	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios Especiales. Cometidos Especiales	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	
2113100012	Agente Medio Ambiente. Comarca 6.3	20	25	PF	CLP	C1	Adm. Esp. Servicios Especiales. Cometidos Especiales	Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	

ANEXO III.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

El funcionario de carrera cuyos datos personales y profesionales se consigna a continuación:

DATOS DEL FUNCIONARIO

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Subescala a la que pertenece	Grupo/Subgr	Subescala de los puestos a los que concursa	Domicilio
Localidad	Provincia	Teléfono de contacto	

SOLICITA: Ser admitido al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de La Palma de fecha 21 de mayo de 2015, (BOP nº..... de fecha.....); con referencia a los puestos de trabajo solicitados en el Anexo V que adjunto y por el orden de preferencia manifestado.

Acompaña a la presente instancia, en cumplimiento de lo previsto en la base sexta de la convocatoria, la documentación numerada que a continuación se relaciona:

- Certificación de antecedentes administrativos expedido por la Vicesecretaría General de la Corporación o el Jefe de la Unidad de Personal correspondiente (Anexo IV)
- Curriculum personal (Anexo V) acompañado con los documentos que justifiquen los méritos alegados.
- Destinos solicitados por orden de preferencia, con referencia a los méritos alegados (Anexo VI)

En....., a.....de.....de 2015

Fdo.:.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV.- MODELO DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

D.....(cargo).....
.....

CERTIFICA: Que según la documentación obrante en esta Administración, el funcionario cuyos datos se indican a continuación, se encuentra en las siguientes circunstancias y ha desempeñado los puestos que se mencionan:

DATOS DEL FUNCIONARIO:

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

DATOS ADMINISTRATIVOS

Escala/Subescala	Fecha de ingreso en el Cuerpo/Subescala	Número de Orden obtenido	Grupo en que se halla clasificado	Situación administrativa
Forma de adscripción (1)			Grado personal	

Puesto de trabajo desarrollado.- Los puestos de trabajo desempeñados por el expresado funcionario de carrera, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del concurso de méritos convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha.....

Denominación del puesto	Nº RPT	Nivel del puesto (2)	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese	Situación administrativa

Antigüedad: tiene reconocidos los siguientes años de servicios prestados a las Administraciones Públicas estimados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Años de servicios prestados	Grupo	Puntuación
	A1 (A)	
	A2 (B)	
	B	
	C1 (C)	
	C2 (D)	
	AP (E)	

Y para que así conste, firmo el presente en.....

ANEXO V.- CURRÍCULUM PERSONAL

DATOS DEL FUNCIONARIO

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

1 Cursos (punto 2.3 Anexo I)

ANEXO VI.- RELACIÓN DE DESTINOS SOLICITADOS

N.I.F	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Nº	de	Puesto Solicitado	
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
9º			

En Santa Cruz de La Palma, a de de

Fdo:.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En Santa Cruz de La Palma, a 22 de mayo de 2015.

La Consejera de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interno, María Elena Álvarez Simón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Área de Gobierno de Seguridad
Ciudadana y Movilidad**

**Servicio de Seguridad Ciudadana
y Vial y Movilidad**

A N U N C I O

5818

5314

Habiéndose incoado expedientes por la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife a través del Grupo de vehículos abandonados y no pudiéndose practicar, por causa no imputable a esta Administración, notificaciones a los titulares de vehículos estacionados en el mismo lugar por periodo superior a un mes y en las que se requería su retirada en plazo de un mes o, en su caso, se procedería a su traslado a Centro Autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, se notifica, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento mediante esta anuncio a los titulares de los vehículos que se relacionan:

D. Juan Carlos Arrocha Sánchez, vehículo matrícula TF-0782-AF.

D. Juan Martín García Viera, vehículo matrícula TF-5369-BH.

D. Emilio Castellano Pérez, vehículo matrícula 9577-BXN.

Svan Bus Tour, S.L., vehículo matrícula B-6642-PP.

D. Santiago Quintero Hernández, vehículo matrícula TF-4119-AT.

D. Guillermo Mendoza Herrera, vehículo matrícula TF-3474-AS.

Canipex Canarias, S.L., vehículo matrícula TF-1829-BY.

Cadeten, S.L., vehículo matrícula 2016-FXG.

Centro Tecnológico de Canarias, vehículo matrícula 0759-DDF.

D. Carlos Alfredo Peñalba, vehículo matrícula TF-6561-AC.

D. Fernando Palmero Jiménez, vehículo matrícula 1294-BY.

Dña. Rusela Beatriz Soto Morales, vehículo matrícula TF-6290-AG.

D. Andrés Hernán Ventura, vehículo matrícula 3731-CBZ.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2015.

El Jefe de Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel Ángel García de León.

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

5819

5315

El Sr. Consejero Director del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, D. José Ángel Martín Bethencourt, ha dictado Resolución de fecha 20 de mayo de 2015, por la que se aprueba designación del Tribunal de Selección del proceso selectivo para la cobertura, por funcionario Interino, de 1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Letrado, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1 de Titulación, vacante en la plantilla del personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, hasta la reincorporación de su titular, dispone:

Primero.- Designar el Tribunal de Selección, que habrá de resolver el proceso selectivo para la cobertura, por funcionario Interino, de 1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Letrado, Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, vacante en la plantilla del personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya convocatoria y sus correspondientes bases fueron objeto de publicación el miércoles 16 de marzo de 2015, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 36, con la siguiente composición;

Presidente/a: Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Directora Técnica Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Suplente: Dña. Isabel Plata Romero, Técnico de Administración General.

Vocal 1: D. Juan Luis Estévez Hernández, Letrado Consistorial.

Suplente: D. Juan Royo Iranzo, Letrado Consistorial.

Vocal 2: D. Sebastián Martín de Arrate, Letrado Consistorial.

Suplente: D. José Iván Yumar García, Letrado Consistorial.

Vocal 3: Dña. Ascensión Bacallado Pérez, Técnica de Organización y Planificación.

Suplente: Dña. María Isabel Molina Moreno, Jefa del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación.

Vocal 4: D. Fermín García Morales, Director Técnico de Urbanismo.

Suplente: Dña. María Dolores Viso Bittar, Jefa del Servicio de Control y Gestión Medioambiental.

Secretario/a: D. Javier Hernández Velázquez, Técnico de Administración General.

Suplente: Dña. Laura Martín Tirado, Jefa de la Sección de Gestión del Servicio de Recursos Humanos.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

**Dirección General de Gestión Presupuestaria,
Patrimonio y Contratación**

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

5820

5465

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de

abril de 2015, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el Expediente relativo a la Modificación Presupuestaria P-2/2015, en la modalidad de transferencia de crédito por importe de seis mil cuatrocientos cuarenta y tres euros (6.443,00).

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria nº P-2/2015 en el Presupuesto de 2015, siendo el resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	57.609.608,38
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	64.663.074,90
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	3.330.175,70
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.029.890,53
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	50.000,00
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	12.056.863,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.315.000,00
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	2.000.000,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	20.463.000,00
TOTAL	218.517.612,51
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	61.175.000,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	34.861.000,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.135.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.958.376,16
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.440.000,00
CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3.000.000,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	455.000,00

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	2.093.236,35
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	20.400.000,00
TOTAL	218.517.612,51

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 38.2, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2015.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, M^a del Pilar Rodríguez Amador, P.S. Henry Francisco Cabrera.

Área de Gobierno de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos

Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

A N U N C I O

5821

5232

El Ilmo. Sr. D. Dámaso F. Arteaga Suárez, Concejal del Área de Gobierno de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, ha dispuesto, mediante Decreto de fecha 19 de mayo de 2015, lo siguiente:

-Antecedentes de hecho-

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las “Bases Reglamentarias por las que se rige el Procedimiento para la Obtención del Permiso Municipal de Conducción de Vehículos Auto-Taxi en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife”.

II.- Con fecha 17 de marzo de 2015, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del trámite de Información pública y de audiencia a los interesados a los efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

III.- Dicho plazo ha transcurrido sin que se hayan presentado reclamaciones.

- Fundamentos de derecho-

I.- Conforme establece la Base Tercera. “Las convocatorias de las pruebas para obtener el referido permiso municipal para conducir vehículos auto taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, se realizarán durante el año por resolución del Concejal Delegado en materia de Transporte”.

II.- Según dispone la Base Cuarta.- Solicitudes, Plazos de Presentación y documentación: “Cuando se realice la convocatoria:

4.1.- Las instancias se presentarán en modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento y disponible en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en la web municipal, www.santacruzdetenerife.es. (...)

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes se establece en quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3.- A la solicitud, debe acompañarse la siguiente documentación, en fotocopia acompañada de su original para su compulsión:

- DNI o pasaporte para los que posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tarjeta de identidad de extranjero (TIE), para los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.
- Permiso de conducción de la clase BTP, en vigor.
- Certificado médico oficial que debe decir textualmente, que el solicitante “No padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión”.

Por el presente, en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas por delegación del Alcalde-Presidente, mediante Decreto de 26 de octubre de 2012,

Dispongo:

Primero.- La Apertura de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de

esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de instancias para participar en las pruebas para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2015.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos, Luis R. Pérez Rojas.

ARONA

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

A N U N C I O

5822

5275

Expediente nº: 000019/2014-URBDON.

Por la Alcaldía Presidencia, con fecha 30 de abril de 2015, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 3299/2015.

“En relación con el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, relativo al Procedimiento Ordinario Nº 88/2015, interpuesto por la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Starco, contra Resolución Nº 6932/2014, dictada el 13 de noviembre de 2014, y contra la Resolución nº 7104/2014 de 24.11.2014, ambas del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, en el expediente número 19/2014-URBDON, y visto los siguientes fundamentos de derecho:

Visto.- Mediante acuerdo plenario de fecha 24 de julio de 1987 se acordó encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la defensa de esta Corporación de los procesos judiciales delegándose la competencia establecida en el artículo 23.2 f) del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Visto.- La perentoriedad del plazo de veinte días exigido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 para que esta Corporación formule su demanda y presente, en su caso, los documentos en que directamente funde su derecho, debiendo acompañar las copias preceptivas, habiéndose remitido al Juzgado copia compulsada del expediente administrativo.

Visto.- Acorde al artículo 21.1.k) de la L.B.R.L. la competencia para el ejercicio de las acciones judiciales

y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia le corresponde al Alcalde, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Visto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa procede adoptar resolución para la remisión del expediente reclamado al Juzgado.

Visto.- En el citado artículo se establece que dentro de los cinco días siguientes a la resolución se notificará a los interesados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Visto.- Asimismo en el apartado 2 del artículo señalado se dispone que hechas las notificaciones se enviará el expediente al Juzgado incorporando la justificación de los emplazamientos efectuados, salvo que no hubieran podido practicarse dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, que serán justificadas tan pronto se ultimen.

El Sr. Alcalde-Presidente en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, resuelve:

1º.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la defensa de esta Corporación en el Procedimiento Ordinario Nº 88/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

2º.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, expediente administrativo en el que conste Resolución Nº 6932/2014, dictada el día 13 de noviembre de 2014 y Resolución Nº 7104/2014 de fecha 24-11-2014, del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, en el expediente número 19/2014-URBDON, una vez hechas las notificaciones de los emplazamientos correspondientes.

3º.- Emplazar a las personas que aparecen como interesadas en el expediente a los efectos de que puedan personarse como demandados en los autos dentro del plazo de nueve días, a cuyo efecto se les notificará la presente resolución.

4º.- Notificar la presente Resolución al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y a la Intervención de Fondos.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Buromais, S. L., representado por Ros Kirk Gorse.

En Arona, a 22 de mayo de 2015.

El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

5823

5284

Expediente nº: 000035/2015-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 21 de abril de 2015 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2015003109, que copiada literalmente dice lo siguiente.

En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística, consistente en la realización de obras en Cl. Hmno. Pedro de Bethencourt, 2; C. Com. Apolo local 45 y 46; Cristianos (Los)-38650 Arona (S/C Tenerife), y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de comprobación por la Inspección urbanística el día 5 de diciembre de 2014, se ha podido comprobar que en la dirección señalada más arriba se ha llevado a cabo actuaciones consistentes en: revestimiento de aplacado de piedra de barra en local comercial, en Cl. Hmno. Pedro de Bethencourt, 2 C. Com. Apolo; local 45 y 46, Cristianos (Los)-38650 Arona (S/C Tenerife).

Como presunto responsable de la infracción se identificó a D. Marco Mancini, con D.N.I. ES-Y0315115-Y.

Visto.- La Sección Técnica de Edificación emite informe con fecha 27 de febrero de 2015, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

I.- Que las actuaciones se localizan en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo urbano en rehabilitación, y calificado en atención al citado Plan como terciario, comercio.

II.- Que dichas actuaciones consisten en revestimiento de aplacado de piedra de barra en local comercial.

III.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 202 y siguientes del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOTENC), y según los datos que obran en el expediente, las citadas actuaciones constituyen una presunta infracción urbanística consistente en: realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas.

IV.- Que las mismas se encuentran en fase de: finalizadas con una antigüedad inferior a un (1) año.

V.- Que la valoración estimativa de las actuaciones realizadas asciende a la cantidad de quinientos dieciocho Euros con treinta y cuatro céntimos (518,34 euros).

VALORACIÓN DE LAS OBRAS/ACTUACIONES/INSTALACIONES

Cantidad	Concepto	Precio unitario	VALOR
6,00 m2	D12BA0010 m ² Chapado cuarcita alloy natural 60x40x1,5 cm	78,59 €/m2	471,54 €
12,00 m2	D28AAA0020 m ² Pintura plástica mate, int., Feliplast 2021, PALCANARIAS	3,90 €/m2	46,80 €
TOTAL			518,34 €

VI.- Que de los datos que obran en el expediente se desprende la compatibilidad de las obras/actuaciones/instalaciones con el uso previsto por el planeamiento en vigor, pudiendo resultar legalizables,

ello sin perjuicio de las adaptaciones, modificaciones y demoliciones, que en su caso, fueran necesarias para dar cumplimiento a las determinaciones de la ordenación urbanística de la ordenación territorial y de la normativa sectorial que resulten aplicables.

Fundamentos de derecho.

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística corresponde a los ayuntamientos, conforme al artículo 190.a) del TRLOTENC, teniendo atribuida el Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 21.3) de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 286/2012, de 23 de junio.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1) del TRLOTENC, «están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo».

Visto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del TRLOTENC «son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniéndola ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido».

Visto.- Dispone el artículo 188 del TRLOTENC, modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, que «toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal y disciplinaria administrativa.

c) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora salvo cuando el interesado haya procedido voluntariamente al restablecimiento del orden jurídico infringido en los términos del artículo 182 del presente texto refundido.

d) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables».

Visto.- De conformidad con el artículo 177 del TRLOTENC, modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales:

«1. El restablecimiento del orden jurídico territorial, urbanístico y medioambiental perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquiera otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimadores de conformidad con este texto refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado original de la realidad física alterada.

2. El acuerdo de iniciación del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística se notificará inmediatamente al interesado, confiriéndole un plazo de dos meses para que solicite los títulos administrativos autorizantes que resulten legalmente exigibles o su modificación si las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística aplicable. A tal efecto, y en los supuestos en que el planeamiento vigente al tiempo de la incoación del expediente de legalización difiera del planeamiento vigente en el momento de la ejecución de las obras, se aplicará el régimen urbanístico más favorable a las obras realizadas, sin perjuicio de que estas queden en situación legal fuera de ordenación si resultan compatibles con el planeamiento vigente.

La acreditación del ajuste de las obras o usos al ordenamiento aplicable al terreno y, en su caso, la obtención de los títulos administrativos autorizantes exigibles, determinará la legalización de las obras o usos, debiendo procederse al archivo de las actuaciones, decayendo automáticamente las posibles medidas cautelares que se hubiesen adoptado.

3. Denegada la legalización por el órgano administrativo competente o cuando la misma no haya sido instada en el plazo anteriormente señalado, así como en los supuestos donde resulte manifiestamente improcedente la posible legalización, se dictará resolución constatando la ilegalidad del uso o de la obra y la imposibilidad de proceder a su legalización, ordenándose al interesado que proceda a su demolición, al restablecimiento de lo ilegalmente modificado, o a la cesación definitiva del uso, en su totalidad o en la

parte pertinente, si las obras o los usos fueran total o parcialmente incompatibles con la ordenación, en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la notificación de tal acuerdo.

4. El incumplimiento voluntario y culpable de la orden de restauración de la legalidad por el interesado en el plazo fijado al efecto determinará la obligación de incoar el procedimiento sancionador por parte del órgano administrativo competente.

5. Con independencia de lo anterior, si la administración actuante estima que la actuación realizada pudiera ser constitutiva de ilícito penal, dará cuenta al Ministerio Fiscal a efecto de la exigencia de la responsabilidad penal que resultara, en su caso, procedente».

Visto.- Según dispone el artículo 189 del TRLOTENC, modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, «tendrán la consideración de sujetos responsables de la comisión de las infracciones establecidas por este texto refundido las personas físicas o jurídicas que:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados, o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos establecidos en la legislación o el planeamiento territorial, urbanístico o ambiental aplicable para su legitimidad, o contraviniendo sus condiciones, o incumpliendo las obligaciones para su ejecución o uso:

1. Aquellos que teniendo la consideración legal de promotores, proyectistas, constructores, directores de las obras, y directores de la ejecución de las obras, o instalaciones, actividades o usos en su condición de agentes de la edificación, incurran en infracción urbanística en su conducta, obras o actuaciones. Cuando no pueda individualizarse la responsabilidad en la infracción entre los anteriores sujetos, la misma será solidaria.

2. Los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, instalaciones, las actividades o los usos.

3. Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos por razón de sus competencias y tareas, y en su caso, de su inactividad culpable en el ejercicio de éstas (...)».

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la Resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de

trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Informe de fecha 17 de abril de 2015, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística a D. Marco Mancini con CIF ES-Y0315115-Y, por la comisión de infracción leve consistente en la ejecución de obras sin los correspondientes títulos autorizantes consistentes en revestimiento de aplacado de piedra de barra en local comercial, sito en Cl. Hmno. Pedro de Bethencourt, 2 C. Com. Apolo; local 45 y 46; Cristianos (Los)-38650 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, nombrándose para ello instructor/a del expediente a Rafael Galera Buezas Técnico/a de Administración General y Secretario/a a Antonia María Navarro Suárez Auxiliar Administrativo/a, ambos integrados en el Servicio de Disciplina Urbanística y Licencias, y concediéndose al interesado un plazo de quince días para que pueda formular recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de sus posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

2º.- Requerir a D. Marco Mancini, para que proceda a la restauración de la legalidad urbanística, para lo cual deberá solicitar la correspondiente licencia urbanística en el plazo de dos meses.

3º.- Advertir al interesado que el presente requerimiento instando la solicitud de licencia no supone, en ningún caso, un reconocimiento sobre la posible legitimación de la totalidad de las actuaciones. Se le significa en tal sentido, que el documento técnico que acompañe la referida solicitud de licencia deberá incorporar, como parte de su objeto, todas aquellas adaptaciones, modificaciones y demoliciones que, en su caso, fueran necesarias para dar cumplimiento a las determinaciones de la ordenación urbanística, de la ordenación territorial y de la normativa sectorial que resulten aplicables.

4º.- Conceder la interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, a efectos de que formule las alegaciones que estime pertinentes.

5º.- Advertir al interesado que en caso de que no solicite licencia en el plazo señalado o ésta fuera denegada, se dictara resolución constatando la ilegalidad del uso o de la obra y la imposibilidad de proceder a su legalización, ordenándose al interesado que proceda a su demolición, al restablecimiento de lo ilegalmente modificado, o a la cesación definitiva del uso, en su totalidad o en la parte pertinente, si las obras o los usos fueran total o parcialmente incompatibles con la ordenación, en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de tal acuerdo.

6ª.- Significar al interesado que el incumplimiento voluntario y culpable de la orden de restauración de la legalidad en el plazo fijado al efecto, determinará la obligación de incoar el procedimiento sancionador por parte del órgano administrativo competente.

7º.- Notificar la resolución que se adopte a D. Marco Mancini, en calidad de interesado; así como comunicarla a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Marco Mancini, representado por Marco Mancini.

En Arona, a 21 de mayo de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

Sección de Atención Ciudadana

A N U N C I O

5824

5270

Expediente nº: 000016/2015-ARCHIVER.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado notificación de la Resolución nº 3296 de fecha 30 de abril de 2015, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayunta-

miento, se procede a la publicación del mismo para que sirva de notificación en forma a Facundo Pérez Hernández mediante el presente anuncio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud de acceso a información pública, formulada por D. Facundo Pérez Hernández, con NIF ES-045446724-N, y con número 2015017880 de registro de entrada, y fecha 25 de febrero de 2015, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Que con fecha 25 de febrero de 2015 y número 2015017880 de registro de entrada, se formula por D. Facundo Pérez Hernández solicitud de acceso a la información siguiente:

Expediente de Cédula de Habitabilidad.

Visto.- Examinada la información a la que se solicita el acceso, presenta las características que se señala a continuación en relación con los límites, requisitos y demás aspectos a considerar que establece de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG):

A) No está afectada por alguna de las limitaciones a que se refiere el artículo 14 de la LTAIBG.

B) No incurre en alguna de las causas de inadmisión a que se refiere el artículo 18 de la LTAIBG.

C) No incluye datos de carácter personal especialmente protegidos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos personales.

D) En cuanto a otros datos de carácter personal, sólo incluye datos identificativos.

E) No afecta a derechos o intereses de terceros debidamente identificados.

Visto.- No se motiva la solicitud de acceso.

Visto.- La modalidad de acceso solicitada es la obtención de copias impresas.

Visto.- Consultado el programa de tramitación de expedientes (PAC), no consta tramitado procedimiento para la concesión de Cédulas de Habitabilidad de ninguna de las viviendas del Residencial Diana, situado en C/ Buenos Aires, nº 4, Buzanada.

Visto.- Se ha puesto de manifiesto el expediente al interesado mediante escrito registrado de salida con el nº 16836. Dicho escrito fue recibido por el interesado el día 7 de abril de 2015, sin que hasta la fecha haya

formulado alegaciones o presentado documentos o justificaciones al respecto.

Visto.- Que con fecha 28 de abril de 2015, por la Sección de Atención Ciudadana se emite propuesta de resolución del siguiente tenor literal: “1º.- Informar a Facundo Pérez Hernández, de la imposibilidad de obtener fotocopia de la cédula de habitabilidad de la vivienda situada en C/ Buenos Aires, nº 4, PBJ, puerta B, Rs. Diana, referencia catastral 6760401CS3066S0003UJ, ya que no consta solicitud de cédula de habitabilidad para ninguna de las viviendas del edificio situado en esa dirección.

2º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”

Fundamentos de derecho.

Visto.- Artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, archivos y registros en los términos y condiciones establecidas en la Constitución, en la LTAIBG y demás leyes de resultado de aplicación.

Visto.- Artículo 12 de la LTAIBG, que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y desarrollados por la LTAIBG.

Visto.- Artículo 13 de la LTAIBG, que entiende por información pública los contenidos y documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la LTAIBG, y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Visto.- Artículos 14, 15, y 18 de la LTAIBG, que regulan respectivamente los límites del derecho de acceso, la afectación a datos de carácter personal y las causas de inadmisión de solicitudes.

Visto.- Artículos 17 y siguientes de la LTAIBG, que regulan el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Visto.- Artículo 15.3, de la LTAIFG, que regula la forma de tratar las solicitudes de acceso que no contuvieran datos personales especialmente protegidos y

establece los criterios para ponderar la concesión o no del acceso en caso concreto.

Visto.- El artículo 20 de la LTAIBG, que establece la obligación de resolver las solicitudes de acceso en el plazo máximo de un mes, entendiéndose desestimada si no se produce resolución expresa en el plazo mencionado.

Visto.- El artículo 22.4 de la LTAIBG, que regula la gratuidad del ejercicio del derecho de acceso, salvo la expedición de copias, en cuyo caso dará lugar a la exigencia de exacciones, y en nuestro caso particular, se aplicará la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.

Teniendo conocimiento del informe emitido por el Jefe de Sección de Atención Ciudadana con fecha 28 de abril de 2015, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, resuelvo:

1º.- Informar a Facundo Pérez Hernández, de la imposibilidad de obtener fotocopia de la cédula de habitabilidad de la vivienda situada en C/ Buenos Aires, nº 4, PBJ, puerta B, Rs. Diana, referencia catastral 6760401CS3066S0003UJ, ya que no consta solicitud de cédula de habitabilidad para ninguna de las viviendas del edificio situado en esa dirección.

2º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”

En Arona, a 21 de mayo de 2015.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, p.d. Decreto nº 286/2012 de 11/12/12 y Resolución 2014004673, Marcos Afonso Esquivel.

ANUNCIO

5825

5280

RE nº 2015037962.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado notificación del requerimiento de fecha 23 de abril de 2015, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación del mismo para que sirva de notificación en forma a Asociación Cultural Murga

Los Trapaseros, mediante el presente anuncio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el Alta de Terceros presentado por Asociación Cultural Murga Los Trapaseros, con fecha 22 de abril de 2015 y Registro de Entrada nº 37962, y visto que ha presentado modelo 015 sin estar debidamente cumplimentado, faltando consignar el nombre del representante, la firma del mismo, el sello de la asociación e indicar el nombre y CIF del titular de la cuenta en todos los campos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-P.A.C.), deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada ley y dentro del plazo de diez días siguientes a la recepción de esta notificación, los documentos siguientes:

- Alta de Terceros según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona, debidamente cumplimentado (se adjunta modelo).

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para la tramitación del procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición, y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.”

Arona, a 6 de mayo de 2015.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, p.d. Decreto nº 286/2012 de 11/12/12 y Resolución 2014004673, Marcos Afonso Esquivel.

ANUNCIO

5826

Expediente nº: 000015/2015-ARCHIVER.

5289

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado notificación de la Resolución nº 3295 de fecha 30 de abril de 2015, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación de la misma para que sirva de notificación en forma a Facundo Pérez Hernández, mediante el presente anuncio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud de acceso a información pública, formulada por D. Facundo Pérez Hernández, con NIF ES-045446724-N, y con número 2015017869 de registro de entrada, y fecha 25 de febrero de 2015, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Que con fecha 25 de febrero de 2015 y número 2015017869 de registro de entrada, se formula por D. Facundo Pérez Hernández solicitud de acceso a la información siguiente:

A) Expediente de Cédula de Habitabilidad.

Visto.- Examinada la información a la que se solicita el acceso, presenta las características que se señala a continuación en relación con los límites, requisitos y demás aspectos a considerar que establece de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG):

A) No está afectada por alguna de las limitaciones a que se refiere el artículo 14 de la LTAIBG.

B) No incurre en alguna de las causas de inadmisión a que se refiere el artículo 18 de la LTAIBG.

C) No incluye datos de carácter personal especialmente protegidos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos personales.

D) En cuanto a otros datos de carácter personal, sólo incluye datos identificativos.

E) No afecta a derechos o intereses de terceros debidamente identificados.

Visto.- Se motiva la solicitud de acceso, señalando que accede como autorizado de la entidad Building

Center para toda la gestión de la venta de la vivienda con referencia catastral: 6760401CS3066S0022BU.

Visto.- La modalidad de acceso solicitada es la obtención de copias impresas.

Visto.- Se ha puesto de manifiesto el expediente al interesado mediante escrito registrado de salida con el nº 16828. Dicho escrito fue recibido por el interesado el día 7 de abril de 2015, sin que hasta la fecha haya formulado alegaciones o presentado documentos o justificaciones al respecto.

Visto.- Que con fecha 28 de abril de 2015, por la Sección de Atención Ciudadana se emite propuesta de resolución del siguiente tenor literal: "1º.- Informar a Facundo Pérez Hernández, la imposibilidad de obtener fotocopia de la cédula de habitabilidad de la vivienda situada en C/ Buenos Aires, nº 4, piso 2, puerta F, referencia catastral 6760401CS3066S0022BU, ya que no consta solicitud de cédula de habitabilidad para ninguna de las viviendas del edificio situado en esa dirección.

2º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente."

Fundamentos de derecho.

Visto.- Artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, archivos y registros en los términos y condiciones establecidas en la Constitución, en la LTAIBG y demás leyes de resultado de aplicación.

Visto.- Artículo 12 de la LTAIBG, que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y desarrollados por la LTAIBG.

Visto.- Artículo 13 de la LTAIBG, que entiende por información pública los contenidos y documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la LTAIBG, y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Visto.- Artículos 14, 15, y 18 de la LTAIBG, que regulan respectivamente los límites del derecho de

acceso, la afectación a datos de carácter personal y las causas de inadmisión de solicitudes.

Visto.- Artículos 17 y siguientes de la LTAIBG, que regulan el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Visto.- Artículo 15.3, de la LTAIFG, que regula la forma de tratar las solicitudes de acceso que no contuvieran datos personales especialmente protegidos y establece los criterios para ponderar la concesión o no del acceso en caso concreto.

Visto.- El artículo 20 de la LTAIBG, que establece la obligación de resolver las solicitudes de acceso en el plazo máximo de un mes, entendiéndose desestimada si no se produce resolución expresa en el plazo mencionado.

Visto.- El artículo 22.4 de la LTAIBG, que regula la gratuidad del ejercicio del derecho de acceso, salvo la expedición de copias, en cuyo caso dará lugar a la exigencia de exacciones, y en nuestro caso particular, se aplicará la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.

Teniendo conocimiento del informe emitido por el Jefe de Sección de Atención Ciudadana con fecha 28 de abril de 2015, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, resuelvo:

1º.- Informar a Facundo Pérez Hernández, la imposibilidad de obtener fotocopia de la cédula de habitabilidad de la vivienda situada en C/ Buenos Aires, nº 4, piso 2, puerta F, referencia catastral 6760401CS3066S0022BU, ya que no consta solicitud de cédula de habitabilidad para ninguna de las viviendas del edificio situado en esa dirección.

2º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente."

En Arona, a 21 de mayo de 2015.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, p.d. Decreto nº 286/2012 de 11/12/12 y Resolución 2014004673, Marcos Afonso Esquivel.

Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

5827

5296

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, ratificó los acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arona y sus Organismos Autónomos, en sesión celebrada el día 06 de abril de 2015, que a continuación se relacionan:

PRIMERO.- Ampliar el listado de enfermedades y supuestos excepcionales que dan derecho a que se complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las retribuciones para que recojan los supuestos contemplados en la Orden de 19 de julio de 2013 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad (B.O.C. número 145 de 30 de julio) y sus anexos, dejando sin efecto los supuestos contemplados en la Orden de 30 de enero de 2013 y Real Decreto 1148/2011.

SEGUNDO.- Se aprueban las normas comunes de aplicación al personal laboral y funcionario en materia formativa, del siguiente tenor:

<<NORMAS COMUNES DE APLICACIÓN AL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO EN MATERIA FORMATIVA

La escasez de preceptos existentes en nuestro Acuerdo de funcionarios así como en el Convenio colectivo del Ayuntamiento y de los Patronatos, que den respuesta a los problemas que en el día a día van surgiendo en materia de formación, unido a la necesidad de hacer participe en esta materia a los propios empleados públicos a través de sus representantes, son el fundamento que motiva la redacción de este documento.

Empezaremos esta propuesta haciendo una breve exposición del tratamiento que nuestro ordenamiento jurídico da a la formación de los empleados públicos. El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, en adelante EBEP, establece en su artículo 14, que entre los derechos de carácter individual de los empleados públicos, se encuentra el derecho a la formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales preferentemente en horario laboral.

La finalidad primordial de cualquier regulación que afecte al empleo público debe ir orientada a mejorar la calidad de los servicios que el ciudadano recibe de la Administración, considerando que el sistema de empleo público que mejor se adapta a los nuevos retos a los que ésta se enfrenta, es aquel que, entre otros factores, estimula a los empleados para el cumplimiento eficiente de sus funciones y responsabilidades, **les proporciona la formación adecuada** y les ofrece suficientes oportunidades de promoción profesional, atendiendo al continuo desarrollo de las nuevas tecnologías.

Se considera la formación un elemento básico e indispensable en el desarrollo de las competencias profesionales y personales, así como en el rendimiento de los recursos humanos que desempeñan su actividad en el Ayuntamiento de Arona.

El artículo 37 del EBEP, dispone que es objeto de negociación en la Mesa General, concretamente en su apartado f) **los criterios generales de los planes y fondos para la formación** y la promoción interna y en su apartado m), las referidas a calendario laboral, horarios, jornada, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, **así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos**, en aquellos aspectos que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

El artículo 38.3 del EBEP, establece que para la validez y eficacia de los Acuerdos adoptados en la Mesa de Negociación será necesaria su aprobación expresa y formal por el órgano de gobierno de la Administración Pública.

I. Tipología de Acciones formativas

A. Acciones formativas de perfeccionamiento y readaptación.

A.1 Cursos de perfeccionamiento: son aquellas acciones formativas en los que se proporciona al empleado público una mejora en los conocimientos o habilidades necesarios para el eficaz desempeño de su puesto de trabajo de conformidad con su categoría profesional.

En este sentido, debemos entender como materias relacionadas con su puesto de trabajo cuando de la totalidad del contenido de la acción formativa, al menos el 60% coincide con las funciones que desarrolla de forma habitual en su puesto de trabajo de conformidad con su grupo profesional.

A.2 Cursos de readaptación o reconversión: son aquellas acciones formativas dirigidas a la adaptación del empleado público a nuevos puestos de trabajo en los supuestos de transformación o modificación funcional de órganos o servicios, o amortización o transformación de puestos.

B. Acciones formativas Transversales.

La formación transversal hace referencia al conjunto de competencias, habilidades y aptitudes que requieren múltiples empleos, independientemente del área en el que trabajemos. Se trata de formación dirigida a todos los empleados públicos, sin distinción de grupo o categoría que se consolida como uno de los elementos de unión más importantes entre estos colectivos, al abordar materias de interés común, generando sinergia y espacios de encuentro que van más allá de la mera adquisición de conocimientos.

Ejemplo: Liderazgo, gestión de tiempo, gestión de equipos, habilidades profesionales, comunicación, ofimática, igualdad, protección de datos, sensibilización, resolución de conflictos, prevención de riesgos laborales, etc.

C. Acciones formativas de Promoción.

Son aquellas en las que se facilita la adquisición de los conocimientos necesarios para acceder, por promoción interna o promoción profesional específica, a otros puestos categorías, cuerpos o escalas.

II. Régimen de asistencia y compensación.

La asistencia a los cursos, dará derecho, a compensaciones, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, de acuerdo con los criterios siguientes:

A. Acciones formativas de perfeccionamiento o readaptación.

Se considera su asistencia como tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando se celebren dentro del horario de trabajo.

Si no fuera posible se deberá compensar, como tiempo efectivo de trabajo, el 100% de las horas lectivas de formación. Dicha compensación se efectuará dentro del horario flexible de cumplimiento de la jornada.

B. Acciones formativas Transversales.

Las acciones formativas en materias transversales, se consideran como tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando se celebren dentro del horario de trabajo.

Si no fuera posible se deberá compensar, como tiempo efectivo de trabajo, el 100% de las horas lectivas de formación. Dicha compensación se efectuará dentro del horario flexible de cumplimiento de la jornada.

C. Acciones formativas de Promoción.

Las acciones formativas de promoción, se realizarán fuera del horario de trabajo y se compensará, como tiempo de trabajo efectivo con el 50% de las horas lectivas de formación.

Dicha compensación se efectuará dentro del horario flexible de cumplimiento de la jornada.

Especialidad: Policía local

En el caso de la policía local, la realización de acciones formativas de **perfeccionamiento o readaptación, y transversales** se consideran como tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando se celebren dentro del horario de trabajo. Si no fuera posible se deberá compensar, como tiempo efectivo de trabajo, el 100% de las horas lectivas de formación, cuya compensación se hará en días libres.

Las acciones formativas de **promoción** se realizarán fuera del horario de trabajo y se compensará, como tiempo de trabajo efectivo con el 50% de las horas lectivas de formación. El tiempo de formación se compensará en días libres.

La elección de los días objeto de compensación no podrán suponer merma en los servicios prestados, por lo que será necesaria la conformidad del Inspector Jefe, así como de la Concejalía a la que esté adscrito/a.

Límite a la compensación

La compensación horaria deberá llevarse a cabo dentro del año natural en el que finalice la acción formativa, ampliándose hasta el 31 de enero de la siguiente anualidad y tendrá como límite 30 horas.

En el caso de la policía local la compensación tendrá como límite 34:16 horas.

Llegado el 31 de enero, el crédito a favor no compensado se pierde.

No serán compensables aquellas acciones formativas cuyo contenido sea, al menos, en un 75% igual a otras realizadas dentro de los dos últimos años.

Las acciones formativas que generan crédito y por tanto dan lugar a compensación, son las realizadas en el año natural, sin perjuicio de que se puedan compensar hasta el 31 de enero de la siguiente anualidad.

En el supuesto de acciones formativas cuyo inicio se realiza en un año natural y su finalización se produce en el siguiente, podrá ser objeto de compensación por separado el tiempo dedicado al mismo, siempre que se acredite el tiempo realizado en cada una de ellas y demás requisitos establecidos en el apartado siguiente.

Acreditación de las actividades formativas

Para efectuar la compensación será necesario que el interesado presente, dentro de la anualidad objeto de compensación y con carácter previo a la misma, por registro de entrada, escrito utilizando el modelo 005, dirigido a la sección de gestión de personal, anexando la acreditación de haber realizado la acción formativa, en el que deberá constar como mínimo, el nombre de la acción formativa, enunciado de los temas tratados, nombre y apellidos del alumno, datos del organizador, así como la fecha de realización y el cómputo de las horas lectivas.

Procedimiento de compensación

Una vez acreditada la realización de la acción formativa, se generará un crédito a su favor del empleado público de horas para compensar, con el límite ya citado de las 30 horas. Para la efectiva compensación de las horas en base al crédito disponible, será necesario que el empleado público presente por registro de entrada, antes de la finalización del periodo de compensación, escrito (modelo 005), dirigido a la Sección de Gestión de Personal, indicando el tiempo (día y hora) dentro del horario flexible al que desea imputar ese crédito. Éste será descontado del crédito disponible hasta llegar a las 30 horas. A efectos de que la compensación no afecte a los servicios, será necesaria la conformidad del jefe de Servicio o, en caso de estar vacante, el de Sección y el de la Concejalía a la que esté adscrito/a.

Traslados para asistencia a las acciones formativas

Los responsables de los servicios facilitarán a sus empleados públicos el tiempo indispensable para el traslado al lugar de impartición de la acción formativa.

En los cursos de perfeccionamiento o readaptación, transversales y en los de promoción que se celebren en jornada de tarde y que tenga su inicio a las 16:00 horas, darán derecho a una reducción al final del día laboral de 60 minutos, si éstos se realizan en el área metropolitana, y de 30 minutos, si se realizan en Arona o municipios limítrofes.

Asimismo, si el curso se inicia a las 16:30, darán derecho a una reducción al final del horario laboral de 30 minutos, si éstos se realizan en el área metropolitana.

La salida anticipada no podrá suponer una merma en los servicios que se prestan, por lo que será necesaria la conformidad del Jefe de Servicio, y de la concejalía a la que está adscrito.

Formación Reglada

Se excluye de la presente regulación la formación reglada, es decir, aquella que formando parte del sistema educativo, su superación da lugar a la obtención de títulos oficiales.

III. Plan de formación

Para la mejor gestión de la formación del personal municipal y la adecuada adscripción de los recursos a la misma, anualmente se aprobará por los órganos municipales competentes un Plan de Formación, que contendrá la previsión de actividades formativas a desarrollar por el Ayuntamiento durante el año, sin perjuicio de que puedan realizarse acciones formativas no incluidas en el Plan cuando las necesidades así lo aconsejen.

Los objetivos del Plan son:

- Mejora del desempeño.
- Facilitar el desarrollo profesional y la promoción.
- Adaptación a los cambios.
- Incrementar las competencias.
- Promocionar la polivalencia de los empleados públicos.

El Plan contendrá una ficha para cada actividad formativa en la que se recogerán los siguientes extremos:

- Denominación
- Área formativa
- Objetivos
- Destinatarios
- Duración
- Número de alumnos previsto
- Número de ediciones prevista
- Tipo de formador (personal municipal, externo, mixto)
- Coste aproximado

El Plan vendrá acompañado de una estimación del coste total de las acciones previstas.

El Plan deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre y su proceso será el siguiente:

A partir del 1 de octubre se iniciará el proceso de detección de necesidades formativas del personal municipal, recabando propuestas de formación de las jefaturas de servicio y sección, así como de la representación sindical, así como de los empleados públicos municipales. En todo caso, las propuestas de actividades formativas deberán contener la información que es necesaria para el Plan de formación.

La detección de necesidades formativas tiene por objeto adecuar las materias y contenidos de las acciones formativas a las necesidades actuales de la organización.

La Comisión de Formación elaborará, a partir de las propuestas recibidas, un proyecto de Plan.

Una vez informado, el Plan será elevado al órgano municipal competente para su aprobación.

Una vez aprobado el Plan, será objeto de máxima difusión posible entre el personal municipal.

El Plan de Formación para este año 2015 será aprobado antes del 31 de mayo de 2015.

Modalidades de impartición de acciones formativas

Éstas podrán ser:

- Acciones formativas on line.
- Acciones formativas presenciales.
- Acciones formativas semipresenciales.

Formación on line

El Plan de formación incluirá actividades formativas que se desarrollarán en su modalidad virtual. Con ello se pretende facilitar la adquisición y actualización de conocimientos en un modelo de aprendizaje flexible mediante el aprovechamiento de las nuevas tecnologías.

Certificación de asistencia o aprovechamiento

Los alumnos participantes en los cursos de formación obtendrán un certificado de asistencia y/o aprovechamiento, determinado el primero por la asistencia mínima del 85% de las horas lectivas, y el segundo, por superar el procedimiento de valoración establecido en cada caso. Dichos certificados serán incorporados al expediente personal de cada empleado.

Fondos para la formación

El Ayuntamiento de Arona consignará de su presupuesto fondos necesarios para la formación de su personal.

Colaboración del personal municipal en la realización de actividades formativas

Teniendo en cuenta la variedad y cualificación de los recursos humanos con que cuenta el Ayuntamiento de Arona, se procurará la máxima participación del personal municipal en la realización de actividades formativas organizadas por el Ayuntamiento.

Principios

La formación del personal municipal se desarrollará conforme a los principios de igualdad, publicidad y relación con el puesto de trabajo, procurando que alcance al mayor número de grupos profesionales y empleados públicos municipales.

Criterios de Selección

El Ayuntamiento de Arona determinará la persona más adecuada para asistir a las acciones formativas en el supuesto de que varios empleados públicos pertenecientes al mismo departamento hubiesen sido seleccionados para su realización, o distintas a realizar en las mismas fechas, y que por necesidades del servicio no pudieran realizarla todos, así como cuando el número de solicitudes excedan de las plazas convocadas, se procederá a la selección de los participantes de acuerdo con los siguientes criterios, por orden de importancia:

Primer criterio.- Relación con el puesto de trabajo desempeñado, primará el formar a empleados públicos que desempeñen funciones directamente vinculadas con la acción formativa que se desarrolle, de conformidad con su grupo profesional.

Segundo criterio.- Número de horas de formación recibidas en el ejercicio anterior y en el ejercicio en curso, se tendrán en cuenta las mismas, primando al trabajador que menos formación haya recibido.

Tercer criterio.- Personal laboral fijo frente a personal laboral temporal, y funcionario de carrera respecto a funcionario interino.

Cuarto criterio.- Orden de presentación de instancias.

Renuncias y falta de asistencias:

La renuncia a un curso se efectuará al menos cuatro días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo.

Iniciada la actividad formativa, una renuncia no justificada, que dado lo avanzado de dicha actividad impida la asistencia de otra persona como suplente, es susceptible de penalización. Ésta consistirá en su exclusión para las próximas acciones formativas que se realicen a través del Plan de formación para el año en curso, cuando el exceso de demanda obligue a realizar una selección de los solicitantes.

Comisión de formación

Para mejorar la formación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arona, se creará una Comisión, que será el órgano paritario a través del cual participa la representación sindical en la ordenación general de la formación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arona.

La Comisión estará formada por siete miembros:

Presidente: miembro de la corporación que tenga delegadas las competencias en materia de personal.

El presidente ostentará, entre otras las siguientes funciones:

- Representar a la comisión de formación.
- Dirigir las sesiones de la comisión.
- Promover la acción formativa de los empleados públicos.
- Hacer cumplir los acuerdos de la comisión.

Vocales: uno por cada uno de los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

El Secretario: Empleado público perteneciente al Servicio de Recursos Humanos.

Asesores: La Comisión de Formación, cuando el objeto de la reunión lo aconseje, podrá invitar en calidad de asesor a cuantas personas estime pertinente, previo aviso y exponiendo el motivo de esta asistencia.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Establecer criterios para la mejor detección de necesidades formativas.
- Participar en la elaboración del Plan de formación del Ayuntamiento, así como establecer el orden de prioridad de las actividades formativas.
- Velar por el cumplimiento de los Acuerdos en materia de formación.
- Supervisar la adecuada ejecución de las actividades formativas.
- Establecer criterios adicionales para selección de los alumnos.
- Establecer criterios para selección de formadores internos o externos, más adecuados para la realización de las acciones formativas incluidas en el plan.
- Analizar y valorar la evaluación de la actividad formativa desarrollada cada año con el objeto de incorporar las mejoras que se consideren necesarias.
- Recibir información pertinente sobre cuantas actividades se desarrollen en el ámbito del plan de formación.

Las sesiones de la comisión pueden ser:

Ordinarias, que se realizan con una periodicidad trimestral, salvo en los periodos en los que no se realicen actividades formativas. La convocatoria de la sesión ordinaria se hará con 72 horas de antelación.

Extraordinarias, a convocatoria del presidente o por solicitud razonada de un 1/3 de los componentes de la comisión, acompañada de una propuesta de orden del día.

Para la válida constitución de la comisión será necesaria la presencia de quien ejerza la titularidad de la presidencia, así como el secretario/a y un miembro de cada una de las partes (corporación y sindicatos).

La convocatoria, que se remitirá a los miembros de la comisión, señalará el día y hora de comienzo de la sesión. Asimismo, se acompañará el orden del día con los asuntos a tratar y las actas de las sesiones anteriores que deban ser aprobadas en la sesión.

Formación no incluida en el Plan de Formación del Ayuntamiento de Arona

Los empleados municipales podrán asistir a formación externa singularizada, entendiéndose por tal aquella no incluida en el Plan de Formación del Ayuntamiento, con independencia del órgano, agente social o entidad que la imparta. La asistencia a este tipo de formación podrá proponerse por el propio empleado público interesado o por la administración a través del órgano competente, en los términos previstos en el Acuerdo de funcionarios vigente para el personal funcionario y en el Convenio Colectivo para el personal laboral.>>

TERCERO.- Se aprueba la compensación de hora extra a razón de una hora y media, la realizada fuera de la jornada ordinaria, y dos horas la realizada en sábado, domingo, festivo o nocturno, siempre y cuando dichas horas correspondan a servicios extraordinarios previamente autorizados respecto de los que exista conformidad de los superiores y posibilidad de comprobación a través del sistema de control horario o sistema alternativo que se establezca; en ningún caso para la compensación de saldos positivos ni servicios cuya jornada laboral ordinaria pueda ser redistribuida, previa negociación del calendario laboral, jornada y horarios, procediéndose en su caso a la valoración del complemento específico en el catálogo de puestos de trabajo.

CUARTO.- Publicar los citados acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a 20 de mayo de 2015.

La Teniente de Alcalde, María Candelaria Padrón González.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias**A N U N C I O****5828****5285**

Expediente nº: 000141/2014-DURBAN.

Se le comunica que con fecha 30 de abril de 2015, se ha procedido por el instructor del expediente sancionador nº 000141/2014-DURBAN incoado contra Roberto Puvia con domicilio en Cl. Luis Díaz de Losada, 5, esc. A, p. baja, pta. 2, Apts. Tenerife Royal Garde, Playa Américas (Arona) Playa Américas (Arona)-38650 Arona (S.C. Tenerife), a dictar la propuesta de resolución que se acompaña.

Frente a dicha propuesta no cabe recurso alguno.

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, concediéndose un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Roberto Puvia, representado por Roberto Puvia.

En Arona, a 20 de mayo de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O**5829****5290**

Expediente nº: 000029/2015-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 20 de abril de 2015 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2015002946, que copiada literalmente dice lo siguiente.

En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística, consistente en la realización de obras en

Ps. Guadalajara, 1 Urb. Parque Santiago II, Playa Américas (Arona)-38650 Arona (S.C. Tenerife), y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de comprobación por la Inspección urbanística el día 24 de septiembre de 2014, se ha podido comprobar que en la dirección señalada más arriba se ha llevado a cabo actuaciones consistentes en: ejecución de 18 m² de tabiquería y colocación de precercos para formación de habitáculos, en Ps. Guadalajara, 1 Urb. Parque Santiago II, Playa Américas (Arona)-38650 Arona (S.C. Tenerife).

Como presunto responsable de la infracción se identificó a D. Sergii Malyi, con D.N.I. ES-Y3596770-K.

Visto.- La Sección Técnica de Edificación emite informe con fecha 5 de diciembre de 2014, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

I.- Que las actuaciones se localizan en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo urbano en rehabilitación, y calificado en atención al citado Plan como turístico extrahotelero.

II.- Que dichas actuaciones consisten en ejecución de 18 m² de tabiquería y colocación de precercos para formación de habitáculos.

III.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 202 y siguientes del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOTENC), y según los datos que obran en el expediente, las citadas actuaciones constituyen una presunta infracción urbanística consistente en: realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones contraviniendo las condiciones de las autorizaciones otorgadas, consta la licencia nro. 255/2014-ACOBMEN.

IV.- Que las mismas se encuentran en fase de ejecución en el momento de la inspección municipal.

V.- Que la valoración estimativa de las actuaciones realizadas asciende a la cantidad de trescientos treinta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (335.38 euros).

VI.- Que de los datos que obran en el expediente se desprende la compatibilidad de las obras/actuaciones/instalaciones con el uso previsto por el planeamiento en vigor, pudiendo resultar legalizables, ello sin perjuicio de las adaptaciones, modificaciones y demoliciones, que en su caso, fueran necesarias para dar cumplimiento a las determinaciones de la ordenación urbanística de la ordenación territorial y de la normativa sectorial que resulten aplicables.

Fundamentos de derecho.

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística corresponde a los Ayuntamientos, conforme al artículo 190.a) del TRLOTENC, teniendo atribuida el Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 21.3) de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 286/2012, de 23 de junio.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1) del TRLOTENC, «están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo».

Visto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del TRLOTENC «son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniéndola ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido».

Visto.- Dispone el artículo 188 del TRLOTENC, modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, que «toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal y disciplinaria administrativa.

c) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora salvo cuando el interesado haya procedido voluntariamente al restablecimiento del orden jurídico infringido en los términos del artículo 182 del presente texto refundido.

d) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables».

Visto.- De conformidad con el artículo 177 del TRLOTENC, modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales:

«1. El restablecimiento del orden jurídico territorial, urbanístico y medioambiental perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquiera otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimadores de conformidad con este texto refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado original de la realidad física alterada.

2. El acuerdo de iniciación del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística se notificará inmediatamente al interesado, confiriéndole un plazo de dos meses para que solicite los títulos administrativos autorizantes que resulten legalmente exigibles o su modificación si las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística aplicable. A tal efecto, y en los supuestos en que el planeamiento vigente al tiempo de la incoación del expediente de legalización difiera del planeamiento vigente en el momento de la ejecución de las obras, se aplicará el régimen urbanístico más favorable a las obras realizadas, sin perjuicio de que estas queden en situación legal fuera de ordenación si resultan compatibles con el planeamiento vigente.

La acreditación del ajuste de las obras o usos al ordenamiento aplicable al terreno y, en su caso, la obtención de los títulos administrativos autorizantes exigibles, determinará la legalización de las obras o usos, debiendo procederse al archivo de las actuaciones, decayendo automáticamente las posibles medidas cautelares que se hubiesen adoptado.

3. Denegada la legalización por el órgano administrativo competente o cuando la misma no haya sido instada en el plazo anteriormente señalado, así como en los supuestos donde resulte manifiestamente improcedente la posible legalización, se dictará resolución constatando la ilegalidad del uso o de la obra y la imposibilidad de proceder a su legalización, ordenándose al interesado que proceda a su demolición, al restablecimiento de lo ilegalmente modificado, o a la cesación definitiva del uso, en su totalidad o en la parte pertinente, si las obras o los usos fueran total o parcialmente incompatibles con la ordenación, en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la notificación de tal acuerdo.

4. El incumplimiento voluntario y culpable de la orden de restauración de la legalidad por el interesado en el plazo fijado al efecto determinará la obligación de incoar el procedimiento sancionador por parte del órgano administrativo competente.

5. Con independencia de lo anterior, si la administración actuante estima que la actuación realizada pudiera ser constitutiva de ilícito penal, dará cuenta al Ministerio Fiscal a efecto de la exigencia de la responsabilidad penal que resultara, en su caso, procedente».

Visto.- Según dispone el artículo 189 del TRLO-TENC, modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, «tendrán la consideración de sujetos responsables de la comisión de las infracciones establecidas por este texto refundido las personas físicas o jurídicas que:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados, o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos establecidos en la legislación o el planeamiento territorial, urbanístico o ambiental aplicable para su legitimidad, o contraviniendo sus condiciones, o incumpliendo las obligaciones para su ejecución o uso:

1. Aquellos que teniendo la consideración legal de promotores, proyectistas, constructores, directores de las obras, y directores de la ejecución de las obras, o instalaciones, actividades o usos en su condición de agentes de la edificación, incurran en infracción urbanística en su conducta, obras o actuaciones. Cuando no pueda individualizarse la responsabilidad

en la infracción entre los anteriores sujetos, la misma será solidaria.

2. Los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, instalaciones, las actividades o los usos.

3. Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos por razón de sus competencias y tareas, y en su caso, de su inactividad culpable en el ejercicio de éstas (...).».

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la Resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Informe de fecha 16 de abril de 2015, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística a D. Sergii Malyi con CIF ES-Y3596770-K, por la ejecución de obras sin los correspondientes títulos autorizantes consistentes en ejecución de 18 m² de tabiquería y colocación de precercos para formación de habitáculos, sito en Ps. Guadalajara, 1 Urb. Parque Santiago II, Playa Américas (Arona)-38650 Arona (S.C. Tenerife), de este término municipal, nombrándose para ello instructor/a del expediente a Rafael Galera Buezas Técnico/a de Administración General y Secretario/a Antonia María Navarro Suárez Auxiliar Administrativo/a, ambos integrados en el Servicio de Disciplina Urbanística y Licencias, y concediéndose al interesado un plazo de quince días para que, pueda formular recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de sus posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

2º.- Requerir a D. Sergii Malyi, para que proceda a la restauración de la legalidad urbanística, para lo cual deberá solicitar la correspondiente licencia urbanística en el plazo de dos meses.

3º.- Advertir al interesado que el presente requerimiento instando la solicitud de licencia no supone, en ningún caso, un reconocimiento sobre la posible legitimación de la totalidad de las actuaciones. Se le significa en tal sentido, que el documento técnico que acompañe la referida solicitud de licencia deberá incorporar, como parte de su objeto, todas aquellas adaptaciones, modificaciones y demoliciones que, en su caso, fueran necesarias para dar cumplimiento a las determinaciones de la ordenación urbanística, de la ordenación territorial y de la normativa sectorial que resulten aplicables.

4º.- Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, a efectos de que formule las alegaciones que estime pertinentes.

5º.- Advertir a D. Sergii Malyi, que en caso de que no solicite licencia en el plazo señalado o ésta fuera denegada, se dictara resolución constatando la ilegalidad del uso o de la obra y la imposibilidad de proceder a su legalización, ordenándose al interesado que proceda a su demolición, al restablecimiento de lo ilegalmente modificado, o a la cesación definitiva del uso, en su totalidad o en la parte pertinente, si las obras o los usos fueran total o parcialmente incompatibles con la ordenación, en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de tal acuerdo.

6º.- Significar al interesado que el incumplimiento voluntario y culpable de la orden de restauración de la legalidad en el plazo fijado al efecto, determinará la obligación de incoar el procedimiento sancionador por parte del órgano administrativo competente.

7º.- Notificar la Resolución que se adopte a D. Sergii Malyi, en calidad de interesado; así como comunicarla a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Sergii Malyi, representado por Sergii Malyi.

En Arona, a 20 de mayo de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

5830

5294

Expediente nº: 000035/2015-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 21 de abril de 2015 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2015003109, que copiada literalmente dice lo siguiente.

En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística, consistente en la realización de obras en Cl. Hmno. Pedro de Bethencourt, 2; C. Com. Apolo, local 45 y 46; Cristianos (Los)-38650 Arona (S.C. Tenerife), y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de comprobación por la Inspección urbanística el día 5 de diciembre de 2014, se ha podido comprobar que en la dirección señalada más arriba se ha llevado a cabo actuaciones consistentes en: revestimiento de aplacado de piedra de barra en local comercial, en Cl. Hmno. Pedro de Bethencourt, 2 C. Com. Apolo; local 45 y 46, Cristianos (Los)-38650 Arona (S.C. Tenerife).

Como presunto responsable de la infracción se identificó a D. Marco Mancini, con D.N.I. ES-Y0315115-Y.

Visto.- La Sección Técnica de Edificación emite informe con fecha 27 de febrero de 2015, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

I.- Que las actuaciones se localizan en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo urbano en rehabilitación, y calificado en atención al citado Plan como terciario, comercio.

II.- Que dichas actuaciones consisten en revestimiento de aplacado de piedra de barra en local comercial.

III.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 202 y siguientes del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOTENC), y según los datos que obran en el expediente, las citadas actuaciones constituyen una presunta infracción urbanística consistente en:

realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas.

IV.- Que las mismas se encuentran en fase de: finalizadas con una antigüedad inferior a un (1) año.

V.- Que la valoración estimativa de las actuaciones realizadas asciende a la cantidad de quinientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (518,34 euros).

Valoración de las obras/actuaciones/instalaciones.

Cantidad	Concepto	Precio unitario	Valor
6,00 m2	D12BA0010 m ² Chapado cuarcita alloy natural 60x40x1,5 cm	78,59 €/m2	471,54 €
12,00 m2	D28AAA0020 m ² Pintura plástica mate, int., Feliplast 2021, PALCANARIAS	3,90 €/m2	46,80 €

TOTAL	518,34 €
-------	----------

VI.- Que de los datos que obran en el expediente se desprende la compatibilidad de las obras/actuaciones/instalaciones con el uso previsto por el planeamiento en vigor, pudiendo resultar legalizables, ello sin perjuicio de las adaptaciones, modificaciones y demoliciones, que en su caso, fueran necesarias para dar cumplimiento a las determinaciones de la ordenación urbanística de la ordenación territorial y de la normativa sectorial que resulten aplicables.

Fundamentos de derecho.

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística corresponde a los Ayuntamientos, conforme al artículo 190.a) del TRLOTENC, teniendo atribuida el Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 21.3) de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 286/2012, de 23 de junio.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1) del TRLOTENC, «están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que

sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo».

Visto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del TRLOTENC «son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniéndola ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido».

Visto.- Dispone el artículo 188 del TRLOTENC, modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, que «toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal y disciplinaria administrativa.

c) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora salvo cuando el interesado haya procedido voluntariamente al restablecimiento del orden jurídico infringido en los términos del artículo 182 del presente texto refundido.

d) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables».

Visto.- De conformidad con el artículo 177 del TRLOTENC, modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales:

«1. El restablecimiento del orden jurídico territorial, urbanístico y medioambiental perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquiera otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimadores de conformidad con este texto refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado original de la realidad física alterada.

2. El acuerdo de iniciación del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística se notificará inmediatamente al interesado, confiriéndole un plazo de dos meses para que solicite los títulos administrativos autorizantes que resulten legalmente exigibles o su modificación si las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística aplicable. A tal efecto, y en los supuestos en que el planeamiento vigente al tiempo de la incoación del expediente de legalización difiera del planeamiento vigente en el momento de la ejecución de las obras, se aplicará el régimen urbanístico más favorable a las obras realizadas, sin perjuicio de que estas queden en situación legal fuera de ordenación si resultan compatibles con el planeamiento vigente.

La acreditación del ajuste de las obras o usos al ordenamiento aplicable al terreno y, en su caso, la obtención de los títulos administrativos autorizantes exigibles, determinará la legalización de las obras o usos, debiendo procederse al archivo de las actuaciones, decayendo automáticamente las posibles medidas cautelares que se hubiesen adoptado.

3. Denegada la legalización por el órgano administrativo competente o cuando la misma no haya sido instada en el plazo anteriormente señalado, así como en los supuestos donde resulte manifiestamente improcedente la posible legalización, se dictará resolución constatando la ilegalidad del uso o de la obra y la imposibilidad de proceder a su legalización, ordenándose al interesado que proceda a su demolición, al restablecimiento de lo ilegalmente modificado, o a la cesación definitiva del uso, en su totalidad o en la parte pertinente, si las obras o los usos fueran total o parcialmente incompatibles con la ordenación, en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la notificación de tal acuerdo.

4. El incumplimiento voluntario y culpable de la orden de restauración de la legalidad por el interesado en el plazo fijado al efecto determinará la obligación de incoar el procedimiento sancionador por parte del órgano administrativo competente.

5. Con independencia de lo anterior, si la administración actuante estima que la actuación realizada pudiera ser constitutiva de ilícito penal, dará cuenta al Ministerio Fiscal a efecto de la exigencia de la responsabilidad penal que resultara, en su caso, procedente».

Visto.- Según dispone el artículo 189 del TRLO-TENC, modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, «tendrán la consideración de sujetos responsables de la comisión de las infracciones establecidas por este texto refundido las personas físicas o jurídicas que:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados, o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos establecidos en la legislación o el planeamiento territorial, urbanístico o ambiental aplicable para su legitimidad, o contraviniendo sus condiciones, o incumpliendo las obligaciones para su ejecución o uso:

1. Aquellos que teniendo la consideración legal de promotores, proyectistas, constructores, directores de las obras, y directores de la ejecución de las obras, o instalaciones, actividades o usos en su condición de agentes de la edificación, incurran en infracción urbanística en su conducta, obras o actuaciones. Cuando no pueda individualizarse la responsabilidad en la infracción entre los anteriores sujetos, la misma será solidaria.

2. Los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, instalaciones, las actividades o los usos.

3. Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos por razón de sus competencias y tareas, y en su caso, de su inactividad culpable en el ejercicio de éstas (...).».

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la Resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Informe de fecha 17 de abril de 2015, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística a D. Marco Mancini con CIF ES-Y0315115-Y, por la comisión de infracción leve consistente en la ejecución de obras sin los correspondientes títulos autorizantes consistentes en revestimiento de aplacado de piedra de barra en local comercial, sito en Cl. Hmno. Pedro de Bethencourt, 2 C. Com. Apolo; local 45 y 46; Cristianos (Los)-38650 Arona (S.C. Tenerife), de este término municipal, nombrándose para ello instructor/a del expediente a Rafael Galera Buezas Técnico/a de Administración General y Secretario/a a Antonia María Navarro Suárez Auxiliar Administrativo/a, ambos integrados en el Servicio de Disciplina Urbanística y Licencias, y concediéndose al interesado un plazo de quince días para que pueda formular recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de sus posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

2º.- Requerir a D. Marco Mancini, para que proceda a la restauración de la legalidad urbanística, para lo cual deberá solicitar la correspondiente licencia urbanística en el plazo de dos meses.

3º.- Advertir al interesado que el presente requerimiento instando la solicitud de licencia no supone, en ningún caso, un reconocimiento sobre la posible legitimación de la totalidad de las actuaciones. Se le significa en tal sentido, que el documento técnico que acompañe la referida solicitud de licencia deberá incorporar, como parte de su objeto, todas aquellas adaptaciones, modificaciones y demoliciones que, en su caso, fueran necesarias para dar cumplimiento a las determinaciones de la ordenación urbanística, de la ordenación territorial y de la normativa sectorial que resulten aplicables.

4º.- Conceder la interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, a efectos de que formule las alegaciones que estime pertinentes.

5º.- Advertir al interesado que en caso que de que no solicite licencia en el plazo señalado o ésta fuera denegada, se dictara resolución constatando la ilegalidad del uso o de la obra y la imposibilidad de proceder a su legalización, ordenándose al interesado que proceda a su demolición, al restablecimiento de lo ilegalmente modificado, o a la cesación definitiva del uso, en su totalidad o en la parte pertinente, si las

obras o los usos fueran total o parcialmente incompatibles con la ordenación, en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de tal acuerdo.

6º.- Significar al interesado que el incumplimiento voluntario y culpable de la orden de restauración de la legalidad en el plazo fijado al efecto, determinará la obligación de incoar el procedimiento sancionador por parte del órgano administrativo competente.

7º.- Notificar la Resolución que se adopte a D. Marco Mancini, en calidad de interesado; así como comunicarla a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Marco Mancini, representado por Marco Mancini.

En Arona, a 21 de mayo de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

LA GUANCHA

ANUNCIO

5831

5317

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 05.05.2015, se adjudicó por procedimiento negociado y sin publicidad, el contrato de obras consistente en la Segunda Fase del Proyecto "Ejecución de cancha cubierta de minibasket en La Guancha", a la entidad mercantil Proyectos y Prefabricados, S.L., con C.I.F. B-38.381.166, por un importe de ciento veintisiete mil euros (127.000 €), al que se le aplica el tipo 0 de I.G.I.C., siendo el presupuesto base de licitación 128.211,88 euros; habiéndose formalizado el contrato el día 14.05.2015.

En La Guancha, a 21 de mayo de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

A N U N C I O**5832****5318**

Remitida a este Ayuntamiento, por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 2014, a tenor de lo tipificado en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del referido impuesto, se expone al público la matrícula mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el referido Boletín Oficial.

Recursos contra la matrícula.- Contra los actos administrativos de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2, del artículo 2, del R.D. 243/1995, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Administración Estatal Tributaria o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (Sala Desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife), contados dichos plazos desde el día siguiente al de la finalización del período de la exposición al público de la referida matrícula según el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Guancha, a 25 de mayo de 2015.

La Alcaldesa en Funciones, María Elena Luis Domínguez.

GUÍA DE ISORA**A N U N C I O****5833****5286**

Notificación a D. Francisco José Guanche Rodríguez, en representación de C.B. Clínica del Automóvil.

En relación al expediente que se tramita en este Ayuntamiento de comunicación de Cambio de Titularidad de Licencia de Apertura de establecimiento para ejercer la actividad de reparación de vehículos automóviles y bicicletas, sito Ctra. General Guía de Isora, El Cruce, nº 3, Guía de Isora, pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 05/03/2015 adoptó el siguiente acuerdo:

Área de Desarrollo Municipal y Régimen Interior.

10. Acuerdo que proceda sobre comunicación previa para el ejercicio de la actividad de reparación de automóviles y bicicletas, en calle El Cruce, 3, Guía de Isora, presentada por D. Francisco José Guanche Rodríguez.

Visto el expediente tramitado a instancias de Don Francisco José Guanche Rodríguez en representación de la C.B. Clínica del Automóvil, 23 de julio de 2013, Registro de Entrada nº 13668, de Comunicación de Cambio de Titularidad de Licencia de Apertura de establecimiento para ejercer la actividad de reparación de vehículos automóviles y bicicletas, epígrafe 691.2, en Ctra. General Guía de Isora, El Cruce nº 3, Guía de Isora.

Resultando que con fecha 12 de noviembre de 2013, Registro de Salida nº 11277, se le requiere para que aporte documentación necesaria para continuar con el expediente, y habiendo sido notificada el 25 de noviembre de 2013, no consta que por el interesado se haya aportado lo requerido.

Visto el informe emitido por la Policía Local de 19 de septiembre de 2014, donde se da cuenta que en la actualidad el citado local permanece cerrado al público.

Considerando lo establecido en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, que en su artículo 33 dice:

“Transmisibilidad.

1. La transmisión de la instalación o actividad no exigirá nueva solicitud de licencia de actividad clasificada, si bien el anterior o el nuevo titular estarán obligados a comunicar al órgano que otorgó la licencia, la transmisión producida.

2. ...

3. El incumplimiento del deber de comunicación determina que el antiguo y el nuevo titular serán responsables, de forma solidaria, de cualquier obligación y responsabilidad dimanante de la licencia de actividad clasificada entre la fecha de su transmisión y de la comunicación de ésta.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el art. 71.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Tener por desistida a Don Francisco José Guanche Rodríguez en representación de la C.B. Clínica del Automóvil, en el expediente de Comunicación de Cambio de Titularidad de Licencia de Apertura de establecimiento para ejercer la actividad de reparación de vehículos automóviles y bicicletas, epígrafe 691.2, en Ctra. General Guía de Isora, El Cruce nº 3, Guía de Isora, y ordenar el archivo del expediente, reservándose esta Administración, en todo caso, la facultad de inspección y de incoación de las acciones que pudieran derivarse de las posibles infracciones inherentes al ejercicio sin cobertura legal que la ampare, de la actividad objeto de la presente solicitud, advirtiéndole sobre la imposibilidad del desarrollo de la actividad sin la obtención de la correspondiente autorización o presentación de la comunicación previa debidamente cumplimentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Don Francisco José Guanche Rodríguez en representación de la C.B. Clínica del Automóvil, y a don José Guanche Cartaya titular de la licencia de apertura del establecimiento, con la advertencia de lo expuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, relativa a que el incumplimiento del deber de comunicación determina que el antiguo y el nuevo titular serán responsables, de forma solidaria, de cualquier obligación y responsabilidad dimanante de la licencia de actividad clasificada entre la fecha de su transmisión y de la comunicación de ésta.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, haciendo la salvedad de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente e informándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o

interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, modificado por la Ley 4/1999.

En Guía de Isora, a 18 de mayo de 2015.

El Secretario acctal., Román Calvo de Mora.

GÜÍMAR

ANUNCIO

5834

Cuenta General.

5520

De conformidad con lo previsto en el Apartado 3º del Artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesta al público en la Intervención Municipal la Cuenta General, correspondiente al Ejercicio 2014, aprobada inicialmente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Colaboración con otras Administraciones Públicas, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de mayo de 2015, por el plazo de quince días y ocho más, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen procedentes.

Para la impugnación de la Cuenta, a tenor de lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/99, se observará lo siguiente:

a) Plazo de exposición: quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Registro de la Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: la Corporación.

En la ciudad de Güímar, a 29 de mayo de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Luisa Castro Dorta.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

LOS LLANOS DE ARIDANE**A N U N C I O****5835****5511**

Con fecha 28 de mayo de 2015, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, se ha dictado la Resolución nº 1209/2015 del siguiente tenor literal:

“Resolución nº 1209/2015.- Declaración de resolución favorable respecto a la introducción de alteración nº 29 del documento denominado modificación nº 1/2014 del Plan General de Ordenación de este municipio.

Visto, que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, de fecha 25 de febrero de 2015, en sesión ordinaria, y en relación al documento urbanístico denominado Modificación nº 1/2014 del Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane, adoptó el acuerdo de que por razones de eficacia administrativa se encomendara a la Alcaldesa-Presidenta la facultad de verificar la adecuación del documento de Modificación nº 1/2014 del PGO, con la introducción en el mismo de la propuesta de modificación realizada por el Grupo de Gobierno en la Comisión de fecha 19 de febrero de 2015, en relación a la no compatibilidad del uso de servicios de temporada en el litoral, en la unidad territorial RPL-1 de Puerto Naos, de conformidad a los términos con los que fue aprobada por el Pleno, previos los informes técnicos municipales emitidos al efecto, que fue publicado en el BOC de Santa Cruz de Tenerife, nº 61, viernes 8 de mayo de 2015.

Resultando que con fecha 12 de marzo de 2015, registro de salida municipal nº 6789, se da traslado de dicho acuerdo plenario al equipo redactor para que en el plazo de 15 días proceda a incorporar esta propuesta al documento urbanístico.

Resultando que con fecha 19 de marzo de 2015, se procede por parte del equipo redactor, a remitir el documento incorporando dicha propuesta, que se incardina en el documento como la alteración nº 29, que se transcribe:

“Alteración nº: 29.

Naturaleza: modificación ordinaria que afecta a la normativa urbanística pormenorizada. Carácter no sustancial.

Concreción de cambios: modificación de la matriz de usos a los efectos de eliminar la compatibilidad para el uso DQ3 (Servicios de temporada en el litoral) de la unidad territorial RPL-1, que corresponde a la playa de Puerto de Naos.

La incompatibilidad no alcanza a los servicios que no requieran instalaciones permanentes.

Se añade al artículo P55 (suelo rústico de protección costera), en el apartado 4., una letra f) con el siguiente contenido:

f) La incompatibilidad expresada en el artículo P51 (Matriz de Usos) para el uso DQ3 (Servicios de temporada en el litoral) en la unidad territorial RPL-1, solamente se refiere a usos diversos que requieran volúmenes construidos, tanto permanentes como desmontables. Pudiendo, por tanto, disponerse otros servicios: hamacas, sombrillas o similares.

Justificación: tal como recoge el acuerdo plenario de 25.2.2015, la motivación tiene carácter de oportunidad, por la existencia de suficiente equipo comercial de toda índole, en la trama urbana de Puerto de Naos. Tiene una base ambiental, toda vez que en relación con el entorno creado después de las obras de remodelación del Paseo Marítimo, resultaría perturbador al paisaje de ese entorno marino y de esparcimiento cualquier uso que requiera volúmenes construidos.

Valoración ambiental: la alteración prevista no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en todo caso debe entenderse que tiene efecto positivo el hecho de preservar el paisaje urbano y de playa, de volúmenes ajenos a la propia estructura urbana del núcleo.

Conclusión: lo planteado no significa una alteración sustancial del modelo evaluado en el PGO, resultando aspectos de escasa entidad y trascendencia. No se prevé que la propuesta ocasione efectos significativos sobre el medio ambiente, lo que conduce a la consideración de no sometimiento de esta alteración a trámite ambiental alguno, considerándola dentro de la exclusión ambiental realizada.”

Resultando: que analizada la documentación remitida, se emite informe técnico-jurídico favorable de fecha 23 de marzo de 2015.

Considerando: que la encomienda de gestión recogida en el Art. 15 Ley 30/1992 de 26 de noviembre

de RJAP y PAC; se refiere a “la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.

Considerando: que el documento técnicamente cumple con la legalidad y que por el equipo redactor se ha realizado la modificación propuesta, fijando su extensión y límite de un modo claro y justificando el mismo.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de la encomienda de gestión que me fue conferida mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, con fecha 25 de febrero de 2015, y emitidos los informes municipales, que sirven de fundamento a la presente.

Primero.- Declaro que el documento urbanístico denominado Modificación nº 1/2014 del Plan General de Ordenación de este municipio, ha sido corregido en debida forma por el equipo redactor, en cuanto ha procedido a introducir la alteración nº 29, en consonancia con los dispositivos cuarto y quinto del acuerdo plenario, que trae causa a la presente Resolución.

Segundo.- Ordeno se proceda a la publicación de la presente Resolución, en toda su extensión y términos, en el BOP S/C de Tenerife a la mayor brevedad posible, en cumplimiento de lo establecido en el art. 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Tercero.- Asimismo, y una vez acreditada la publicación en el boletín correspondiente, y tras las diligencias administrativas inherente, se proceda a continuar la tramitación del expediente hasta su remisión a la COTMAC, tal y como recoge y ordena el acuerdo plenario, para su aprobación definitiva.

En Los Llanos de Aridane, a 28 de mayo de 2015.

La Alcaldesa.

EL ROSARIO

A N U N C I O

5836

5491

Por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el pasado 19 de mayo de 2015, fue informada la Cuenta

General del ejercicio 2014. En cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial referida por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos.

En El Rosario, a 26 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Macario Benítez Gil.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

5837

5269

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 719/2015 de fecha 03 de marzo de 2015, recaída en el procedimiento nº 2015001455. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Iniciar expediente de orden de ejecución frente a la entidad Dispep Canarias S.L., con DNI B38312542, como titular del inmueble sito en Calle La Caridad, s/n, del término de San Cristóbal de La Laguna, para que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente, consistentes en la realización de limpieza del terreno y realización del vallado del solar conforme a lo regulado en el artículo 35 del Anexo 1 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente que establece: “Todos los solares estarán cercados con valla de fábrica, de dos metros de altura, ejecutada en material y espesor convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado. Este cerramiento deberá situarse en la alineación oficial de la calle, a cuyo efecto, al producirse la apertura de nuevas calles, los propietarios de solares tendrán la obligación de solicitar la alineación en el plazo de un mes a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación de la calzada”.

Así mismo dicho cerramiento se deberá enfoscar y pintar conforme al establecido en el artículo 41 del anexo 3 de las referidas Normas y que establece que “el cerramiento será de fábrica sólida y rematada con arreglo a la estética de su entorno”.

El plazo para la realización de los trabajos será de 20 días.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la presente Resolución, dentro del cual podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Tercero.- Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado.”

San Cristóbal de La Laguna, a 20 de mayo de 2015.

El Consejero Director, pdf res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, Mónica Castro Hernández.

ANUNCIO

5838

5273

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 2002/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, recaída en el procedimiento nº 2015004210. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Proceder a la ejecución forzosa mediante la ejecución subsidiaria, de la Resolución del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 175/2015, de fecha 20 de enero de 2015, por la que se ordena a los Herederos de don Domingo Expósito González, como propietarios del inmueble sito en la Calle Quintín Benito, nº 15, San Cristóbal de La Laguna, que procedan de modo urgente y como medida cautelar a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico Municipal obrante en el expediente, consistentes en colocación de dos redes de protección

superpuestas, una con las características suficientes para soportar los posibles desprendimientos de elementos de gran tamaño y peso y otra interiormente que impida la caída de pequeños cascotes con una luz de mala máxima de 20 mm, en los dos volados del forjado perfectamente ancladas a elementos sanos, debiendo proceder a la colocación del vidrio y a la reconstrucción/repación de los elementos de los volados con las mismas características morfológicas y materiales que los originales, incluso pintado, y si se optase por otra solución técnica deberá proponerse a esta gerencia mediante documento técnico.

Segundo.- Aprobar el coste estimado de la intervención con cargo al presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la cual asciende a la cantidad de 2.985,33 € (dos mil novecientos ochenta y cinco euros con treinta y tres céntimos).

Tercero.- Solicitar la autorización judicial para la entrada en inmueble sito en la Calle Quintín Benito, nº 15, San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de proceder a la ejecución subsidiaria de lo ordenado urgentemente, dado lo expuesto en los fundamentos jurídicos.

Cuarto.- Notifíquese esta resolución al interesado y al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

Contra la presente Resolución en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 62.2., art. 161.1.a) y art. 161.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria).”

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

San Cristóbal de La Laguna, a 19 de mayo de 2015.

El Consejero Director, pdf res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, Mónica Castro Hernández.

ANUNCIO

5839

5274

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, se procede a continuación a transcribir extracto de Oficio de 16 de marzo de 2015, recaído en el procedimiento nº 2014009976.

“En relación a su solicitud de ampliación de plazo con registro de entrada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 12 de diciembre de 2014, relativo al expediente de Disciplina Urbanística nº 9976/2014, relativa al inmueble sito en Calle Herradores, nº 62, San Cristóbal de La Laguna, cuyo titular resulta ser la mercantil denominada Hilsachey, S.L., con CIF B38353728, y en el que mediante Resolución del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 4984/2014, de fecha 27 de noviembre de 2014 se le ordena que proceda de modo urgente a realizar las actuaciones descritas en el Informe Técnico Municipal obrante en el expediente, consistentes en proceder urgentemente a la retirada de las partes sueltas bajo la supervisión de técnico competente y posteriormente a la colocación de dos mallas superpuestas exteriormente una con las resistencias suficientes para soportar los posibles nuevos desprendimientos de elementos de gran tamaño y peso y en su interior una que impida la caída hacia la vía de pequeños cascotes con una luz de malla máxima de 20 mm, y ello como medida cautelar. Se podrá colocar también una marquesina de protección en el

frente del inmueble siempre que la misma se señalice convenientemente, debiendo proceder a la reconstrucción/repación de los elementos deteriorados o desprendidos incluso el pintado de la fachada, con las mismas características morfológicas y materiales que los originales, por el presente se pone en su conocimiento que en fecha 23 de febrero de 2015 se emite Informe Técnico Municipal, cuyo contenido literal es el siguiente:

- Se solicita ampliación de plazo para la ejecución de los trabajos ordenados hasta junio de 2015.

- Se estima que no procede la ampliación solicitada puesto que el tiempo transcurrido desde la notificación de la orden de ejecución hasta la actualidad es suficiente para los trabajos ordenados.

- La ejecución de otros trabajos no incluidos entre los ordenados deberán contar con la correspondiente licencia de obra y no influyen en el plazo otorgado.

Por lo que no procede conceder dicha ampliación, apercibiéndole que una vez notificado el presente oficio, y de comprobar que no se ha procedido a la realización de los trabajos ordenados, se continuará con la imposición de multas coercitivas conforme al artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el TRLOTENCA, o la ejecución forzosa del acto, siendo a costa del interesado los gastos, daños y perjuicios que deriven de la misma, lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos.”

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

San Cristóbal de La Laguna, a 20 de mayo de 2015.

El Consejero Director, pdf res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, Mónica Castro Hernández.

ANUNCIO

5840

5278

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, Herederos de D. Domingo Hernández Galván, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución

nº 4685/14 de 6 de noviembre, recaída en el procedimiento nº 9051/14. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Ordenar a la Comunidad Hereditaria de D. Domingo Hernández Galván, como responsable del inmueble sito en C/ Córdoba nº 139, San Cristóbal de La Laguna que proceda urgentemente a vallar el frente del inmueble, y picar el revestimiento afectado, reconstruir y pintar la zona afectada. Si al picar el revestimiento se observara que algún elemento estructural del volado se encuentra afectado (nervios o zuncho perimetral) se deberá poner en conocimiento de esta gerencia para su inspección antes de que se restituya el revestimiento para poder adoptar las medidas que se estimen oportunas según el alcance de las patologías.

Para la realización de los trabajos se estima que se deberá ocupar la acera con una superficie estimada de 5,00 metros cuadrados durante un periodo de 5 días. Dicha ocupación deberá realizarse de tal forma que se garantice la seguridad de los usuarios de la vía (peatones y vehículos) debiendo contar con la conveniente señalización diurna y nocturna.

Los trabajos de ejecución y señalización deberán realizarse bajo la supervisión de técnico competente, debiéndose comunicar la designación del mismo a esta gerencia antes del inicio de los trabajos.

Una vez finalizados los trabajos se emitirá certificado por técnico de la correcta ejecución de los trabajos realizados.

El plazo para la realización del vallado será de 1 día y para la ejecución de los trabajos de 10 días.

Segundo.- Apercibir a los interesados que si incumplen lo ordenado en el plazo concedido, se procederá a acordar la ejecución forzosa del acto, siendo a costa de los interesados los gastos, daños y perjuicios que se deriven de la misma, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, conforme a lo establecido en el artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias y en el art. 99 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado.

Cuarto.- Notificar, al Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a los efectos de que proceda a vallar el frente del citado inmueble, sin perjuicio de que se repercuta el gasto generado en la ejecución del citado vallado, con posterioridad, en el propietario del inmueble.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

La Laguna, a 19 de mayo de 2015.

El Consejero Director, pdf res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, Mónica Castro Hernández.

ANUNCIO

5841

5279

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 944/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, recaída en el procedimiento nº 2015000801. El Consejero Director resuelve:

“Primero: Iniciar expediente de orden de ejecución frente a Dña. María González Cabrera, con DNI 41940242H, como titular del inmueble sito en Calle Las Candilas, nº 20, del término de San Cristóbal de La Laguna, para que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente, consistentes en la realización de tapiado de los huecos en planta baja, puerta y ventana y reparar la zona afectada picando la parte de enfoscado agrietada. El plazo para el tapiado de los huecos de planta baja será de 2 días y para la reparación del revestimiento será de 10 días.

Segundo: Autorizar expresamente la entrada de los Técnicos municipales al interior del inmueble a los

efectos de evaluar el estado real del mismo mediante presentación de escrito en el Registro de entrada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo o bien concertar cita previa con el técnico municipal a través del teléfono 922 60 12 00, a los mismos efectos.

Tercero: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno dado que se trata de un acto de trámite.

Cuarto: Conceder trámite de audiencia a la entidad interesada, por un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a aquél en el que se reciba la correspondiente notificación, dentro del cual podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado.

Contra la presente Resolución no cabe la interposición de recurso al tratarse de un acto de trámite.”

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

San Cristóbal de La Laguna, a 20 de mayo de 2015.

El Consejero Director, pdf res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, Mónica Castro Hernández.

ANUNCIO

5842

5283

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, Finca Tabaprom, S.L., se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 3441/14 de fecha 12 de agosto, recaída en el procedimiento nº 6097/14. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Imponer a la entidad Finca Tabaprom, S.L., con CIF B-38799854, como titular del inmueble sito en la Calle Constancia, nº 2, San Cristóbal de La Laguna, una cuarta multa coercitiva por importe de 61,74 € (sesenta y un euros con setenta y cuatro céntimos), correspondiente al 10% del valor del coste de los trabajos descritos en anterior antecedente, la cual será reiterada en el plazo de un mes si no procede a la ejecución de lo ordenado.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación; así mismo, en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 62.2, art. 161.1.a) y art. 161,4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La Laguna, a 19 de mayo de 2015.

El Consejero Director, pdf Res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, Mónica Castro Hernández.

ANUNCIO

5843

5288

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Juan Francisco Herrera González, se procede a continuación a transcribir extracto del requerimiento de fecha 11 de febrero de 2015, recaída en el procedimiento nº 111/14.

“En relación al expediente nº 411/14, donde mediante Resolución nº 1911/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, se le ordenó a la parte interesada como responsable de la actividad desarrollada en inmueble sito en Camino La Hornera, nº 17, San Cristóbal de La Laguna, consistente en Frutería, venta de embutidos y otros productos, sin contar con título jurídico que legitime el ejercicio de la actividad de referencia, que proceda a la clausura de la referida actividad hasta tanto no obtenga, si procede, el referido título, se le comunica que en fecha de 15 de diciembre de 2014 se emite informe de inspección urbanística cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que siendo las 12.45 horas del día 15 de diciembre de 2014, la Inspectora Urbanística que suscribe, se persona en el camino La Hornera nº 17 del término municipal de La Laguna, con el objeto de comprobar la clausura del establecimiento destinado a Frutería, debido a la Resolución 1911/14 que ordenaba “la clausura de la actividad de frutería, venta de embutidos y otros productos, sin contar con título jurídico que legitime el ejercicio de la actividad de referencia, que proceda a la clausura de la referida actividad hasta tanto no obtenga, si procede, el referido título”.

En el momento de la visita el local se encontraba:

- Cerrado con señal clara de no ejercer actividad.

Respecto al rótulo de la actividad se informa que se encontraba instalado”.

Por lo que mediante el presente se le requiere para que en el plazo de 7 días a contar desde el siguiente a la notificación del presente proceda a desmantelar el rótulo instalado en la fachada del inmueble, si bien consta en el informe de inspección anteriormente citado que dicha actividad ha procedido a su cierre, en caso contrario se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento de restablecimiento del orden jurídico infringido, según lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de las LOTC y 95 siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, siendo a su costa la totalidad de los gastos que se genere.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

La Laguna, a 12 de mayo de 2015.

El Consejero Director, pdf res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, Mónica Castro Hernández.

Servicio de Licencias

ANUNCIO

5844

5293

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Héctor E. Amador Cáceres, en relación con el expediente nº 2014010039, el oficio dictado con fecha 28 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista su solicitud en la que insta la concesión de licencia de obra menor por acto notificado, de fecha 26/11/2014, para ejecutar obras consistentes en murado en suelo urbano, en Camino el Pino nº 12, La Vega, La Laguna; se pone en su conocimiento que, una vez analizada por los técnicos municipales la documentación presentada, éstos han emitido el correspondiente informe al respecto, en el que se señala lo siguiente:

La técnico municipal que suscribe, con relación a la solicitud de Licencia de Obra Menor por Acto Notificado de referencia, solicitada con fecha 26/11/14 y número de registro 17317, informa lo siguiente:

Primero: Comprobada la documentación presentada en la solicitud, las obras descritas y presupuestadas se ajustan a lo solicitado y consisten en murado en suelo urbano con acta de alineaciones y rasantes. Se ejecutará un cerramiento de la parcela ajustado a la alineación dada de 1,00 metro ciego y hasta 2,20 metros de valla metálica.

La documentación presentada es suficiente.

Segundo: El presupuesto de ejecución de las obras es de 8.194,40 euros.

Tercero: Las características del cerramiento no se ajustan a las determinaciones del artículo 41 del anexo 3 de las normas urbanísticas, según el cual la verja sobre el muro ciego de 1,00 metro deberá ser transparente. La valla planteada de panel fenólico separado 5 cms no cumple esta condición. Además, estas alturas serán de aplicación también a las puertas. Deberá subsanarse este punto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el presente expediente deberá tramitarse por procedimiento ordinario”.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en resolución nº 1.379/2005 por la que se establece el procedimiento abreviado de concesión de licencia de obra menor por acto notificado, su licencia queda suspendida y pasa a tramitarse por el procedimiento ordinario de concesión de licencia de obra menor, siendo su nuevo número de expediente el 10039/14. Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en los arts. 76 y 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días, a contar a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, aporte la documentación señalada en el informe anteriormente transcrito; advirtiéndole que, si por causa que le sea imputable, se paraliza el procedimiento, transcurridos tres meses, se producirá su caducidad; y que, consumido este plazo sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones.

La Laguna, a 20 de mayo de 2015.

El Consejero Director, pdf Resolución 1004/2015, de 15 de marzo, el Jefe del Servicio, Vicente González Colino.

SANTA ÚRSULA

A N U N C I O

5845

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía, nº 488 de fecha 22/05/2015, las bases para la concesión de:

- Subvenciones en materia de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico, dirigido a estudiantes residentes en el municipio para el curso escolar 2015/2016.

Se hace saber que el plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto los siguientes 20 días naturales desde dicha publicación. Tanto las bases como las instancias a presentar se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8:00 a 15 h y en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula (santaursula.es).

En Santa Ursula, a 26 de mayo de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, Milagros Pérez León.

VALLE GRAN REY

E D I C T O

5846

5328

Habiendo sido aprobado los Padrones Municipales de Contribuyentes referidos al ejercicio 2014, por los conceptos de:

- Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana 2015.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Rústica 2015.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, contando a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de realizar las posibles reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá aprobado definitivamente.

El periodo voluntario de cobranza se fija en tres meses a partir del de 01 de junio al 01 de septiembre de 2015.

Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal de impuestos durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cumplimentando la correspondiente autorización de un impreso que se facilitara en cualquiera de las oficinas bancarias.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación.

En Valle Gran Rey, a 22 de mayo de 2015.

El Alcalde, Miguel Ángel Hernández Méndez.

EDICTO

5847

5328

Habiendo sido aprobado los Padrones Municipales de Contribuyentes referidos al ejercicio 2015, por los conceptos de:

- Tasa Suministro de Agua Potable referido al primer trimestre 2015.
- Tasa Servicio de Alcantarillado referido al primer trimestre 2015.
- Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos referido al primer trimestre de 2015.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, contando a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de realizar las posibles reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá aprobado definitivamente.

El periodo voluntario de cobranza se fija en dos meses a partir del 27 de mayo al 27 de julio de 2015.

Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal de impuestos durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cumplimentando la correspondiente autorización de un impreso que se facilitara en cualquiera de las oficinas bancarias.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación.

En Valle Gran Rey, a 22 de mayo de 2015.

El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Hernández Méndez.- La Secretaria, Carla Méndez Ayala.

ANUNCIO

5848

5441

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2015 (Crédito Extraordinario), financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente el día 28 de abril de 2015, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2014 (Crédito Extraordinario).

Presupuestos de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 6	Inversiones reales	18.080,40 €

Financiación: Baja de créditos de aplicaciones presupuestarias:

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 6	Inversiones reales	18.080,40 €

En Valle Gran Rey, a 27 de mayo de 2015.

El Alcalde, Miguel Ángel Hernández Méndez.

VILAFLOR

ANUNCIO

5849

5333

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2015, se aprobó inicialmente el expediente de crédito extraordinario, en la nº 2/2015 (Convenio Obispado) efectuándose las modificaciones que a continuación se indican:

Créditos extraordinario:

Ejercicio 2015:

Aplicación Suplemento de Crédito

336 480 Protección del Patrimonio histórico-artístico. A familias e instituciones sin fines de lucro: 10.000,00 euros.

Financiación:

Baja en la aplicación presupuestaria 929 500 “Fondo de Contingencia”: 10.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del citado texto, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante la Corporación en Pleno, que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna contra esta aprobación inicial, el expediente se considerará aprobado con carácter definitivo.

Todos los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público.

Vilaflor, a 26 de mayo de 2015.

El Alcalde en funciones, Manuel Fumero García.- El Secretario, Fernando Bellosillo Goyoaga.

A N U N C I O**5850****5334**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2015, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de suplementos de crédito nº 3/2015 (Devolución paga extra 2012) efectuándose las modificaciones que a continuación se indican:

Suplemento de Créditos:**Ejercicio 2015:**

Capítulo	Suplemento de Crédito
Capítulo 1º	5.714,41 euros
Capítulo 6º	226,06 euros

Financiación:

Baja en la aplicación presupuestaria 929 500 “Fondo de Contingencia”: 5.940,47 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del citado texto, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante la Corporación en Pleno, que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna contra esta aprobación inicial, el expediente se considerará aprobado con carácter definitivo.

Todos los interesados podrán examinar el Expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público.

Vilaflor, a 26 de mayo de 2015.

El Alcalde en funciones, Manuel Fumero García.- El Secretario, Fernando Bellosillo Goyoaga.

VILLA DE ADEJE**Área de Hacienda****Responsabilidad Patrimonial****A N U N C I O****5851****5287**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la Resolución dictada por el Concejal Delegado de Hacienda, cuyo temor literal es el siguiente:

“Decreto núm.- 280/2015.- Visto el expediente administrativo de referencia 10EZ1005 incoado por el Departamento de Responsabilidad Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, en virtud de la reclamación presentada por D. José María Pérez Pérez, de fecha 19 de febrero de 2015 y con registro de entrada nº 6.598. Visto que se le requirió para que subsanase su reclamación y aportase la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del reclamante.
- Fotocopia del permiso de conducir.

- Plano de situación del accidente, lugar exacto.
- Medios de Prueba de que pretenda valerse.

Visto que ha transcurrido el plazo de diez días establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se ha constatado que no ha presentado ninguna documentación.

Visto el informe del Técnico de Administración General, en el que se informa:

“En relación al expediente de Responsabilidad Patrimonial incoado en virtud de la reclamación presentada por D. José María Pérez Pérez con D.N.I. nº 43.378.094-W de fecha 19 de febrero de 2015, se emite informe-propuesta para el archivo del presente expediente administrativo, a partir de los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha señalada, tiene entrada en el Registro de la Corporación con número 5.636, instancia presentada por D. José María Pérez Pérez con D.N.I. nº 43.378.094-w, en la que solicita el reconocimiento de derecho a indemnización por daños que presuntamente se produjeron sobre el vehículo de su propiedad, Marca “Hyunday”, matrícula 1516-BXZ, ocasionados por una señal provisional de tráfico situada en la calle Patrona de Canarias, como consecuencia a su juicio del anormal funcionamiento del servicio municipal.

Segundo.- Examinada la documentación aportada por el interesado, se comprueba que la reclamación presentada carecía de los requisitos contenidos en el artículo 6.1. párrafo 2º del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Tercero.- Con fecha 04 de marzo de 2015, se requiere al interesado para que subsane, en el plazo de diez días, las deficiencias detectadas, con apercibimiento de que, de no cumplimentar dicho trámite, se le tendría por desistido en su reclamación.

Cuarto.- Con fecha 11 de marzo de 2015, se procede a la entrega de la notificación del requerimiento de subsanación, donde el funcionario de correos que realiza y da fe del resultado de la entrega, informa mediante acuse de recibo que ha sido debidamente entregada. No obstante, el interesado no ha aportado

documentación alguna para la subsanación de su reclamación, ni ha alegado causa que justifique su falta de actuación.

Fundamentos de derecho

I.- El artículo 6.1. parf. 2º del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, establece los requisitos que ha de reunir la reclamación del particular, que da inicio a un expediente de responsabilidad patrimonial, recogiendo expresamente que:

“En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante”.

II.- El artículo 7 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, establece la potestad del órgano que instruye el procedimiento para dictar actos de instrucción.

III.- En este caso concreto, se detectan defectos en la reclamación del interesado, al cual se le requiere y se le apercibe, según lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que reza:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42”.

Dado que no se han subsanado las citadas carencias, procede la resolución por el órgano competente en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, teniendo por desistido en su reclamación al interesado y archivando el expediente de referencia.

IV.- No obstante, hay que hacer hincapié en que se han detectado los citados defectos en la reclamación presentada por el interesado, cuando el procedimiento se encuentra en la fase de iniciación, siendo este escrito de reclamación el primer documento del expediente administrativo y sobre el cual se hace una valoración, conforme a los requisitos del artículo 6.1. parf. 2º del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. Por consiguiente, el hecho de no subsanar en plazo, supone la aplicación de los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

V.- La resolución que recaiga sobre el expediente administrativo, pondrá fin a la vía administrativa, a tenor de lo preceptuado artículo 109.c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra la misma, cabrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, según dispone el artículo 116.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de los posibles recursos que se puedan interponer conforme a Derecho.”

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Tener por desistido al interesado en su reclamación, y proceder al archivo del expediente administrativo de responsabilidad patrimonial con número de referencia 10EZ1005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo.- Notificar este Decreto al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole de que pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo, podrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el Decreto, en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente Decreto, sin perjuicio de otros posibles recursos que se puedan interponer conforme a Derecho.

En la Villa de Adeje, a 13 de mayo de 2015.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Epifanio Díaz Hernández.

Área de Presidencia

Secretaría General

A N U N C I O

5852

5335

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 21.05.2015, del siguiente tenor:

“(…)

Decreto núm. 298/2015.- Vista la instancia de fecha 15/04/2015, Registro de Entrada nº 15.142 presentada entre. D Jonatan Acevedo Díaz (78617461B) y Dª Gloria Esther Medina Díaz (78636178Y), en la que solicitan la celebración de matrimonio civil por esta Alcaldía para el día 06.06.2015.

Considerando que es competente el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la celebración de matrimonios civiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil.

Considerando lo señalado en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determinan que la resolución administrativa que acuerde la delegación de competencias deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En su virtud, y dado que se considera conveniente y adecuado efectuar la delegación de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil de los contrayentes arriba señalados; en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, he resuelto:

Primero.- Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D^a Ermitas María Moreira García la celebración de matrimonio civil entre D. Jonatan Acevedo Díaz (78617461B) y D^a Gloria Esther Medina Díaz (78636178Y), a celebrar el próximo 06.06.2015, en el convento, a las 12:30 horas, cuyo expediente se ha tramitado en el Juzgado de Paz de Adeje con el número 113/2014.

Segundo.- Notificar el presente decreto al Concejal D^a Ermitas María Moreira García para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Cuarto.- La delegación conferida en la presente Resolución requiere aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta realizada de conformidad con su solicitud de fecha 3 de abril de 2014 (Registro de Entrada nº 12.856).

Quinto.- Comunicar el presente Decreto al Departamento de Protocolo y Relaciones Institucionales.

Sexto.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que el citado Órgano colegiado de gobierno municipal celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa de Adeje, a 21 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

Área de Política Turística y Transporte

A N U N C I O

5853

5449

Apertura del período de exposición pública del estudio socio-económico de demanda de movilidad turística y residencial de Adeje en el Servicio de Taxi, realizado para la creación de nuevas Licencias de Taxi por el período 2014-2018.

El Pleno del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en su sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 2015, acordó, bajo el punto doce del orden del día, la aprobación de la apertura de un período de exposición pública del estudio socio-económico de demanda de movilidad turística y residencial de Adeje en el Servicio de Taxi, realizado para la creación de nuevas Licencias de Taxi por el período 2014-2018 y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por Decreto 74/2012 de 2 de agosto, y en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se somete el citado estudio a información pública, por el plazo de veinte días (20), a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas,

estableciéndose el mismo plazo de veinte días (20), a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la formulación de alegaciones.

El citado estudio estará, durante el plazo establecido, expuesto en las dependencias del Área de Política Turística y Transporte del Ayuntamiento de Adeje, ubicadas en C/ Tinerfe el Grande, nº 32-Edf. Recaudación Municipal 2ª planta-en Adeje y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje.

En Adeje, a 20 de mayo de 2015.

El Alcalde, José Miguel Rodríguez Fraga.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO

5854

5462

Intentada sin efecto la notificación en el último domicilio conocido del interesado, respecto a la notificación de la Propuesta de Resolución en relación al expediente sancionador por presunta infracción en materia de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía, se notifica por medio de este anuncio a la persona que se señala continuación, en aplicación de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se concede al interesado un plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación, a fin que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. A cuyo efecto se le pone de manifiesto el procedimiento, encontrándose a su disposición los documentos obrantes en el expediente, a fin que pueda examinarlo y obtener las copias que estime conveniente.

Expte.: 04/2015.

Expedientado: Dª Ana Tejera Vargas.

Norma infringida: Art. 16.B.1.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Breña Alta, a 22 de mayo de 2015.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

VILLA DE BREÑA BAJA

Gabinete Técnico Municipal

NOTIFICACIÓN

5855

5440

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a D.ª Florentina Álvarez Rodríguez como Titular y no habiendo sido posible la notificación, que por Anastasio García Felipe con fecha 19 de mayo de 2015, solicita la alteración de los datos catastrales concernientes a sus bienes inmuebles urbanos y/o rústicos.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de este Ayuntamiento de Breña Baja en el plazo de (10) diez días para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999) recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación del mismo, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación a la Alcaldía, exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

El presente anuncio se publica para que sirva de notificación al interesado.

En Breña Baja, a 22 de mayo de 2015.

Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO

5856

5471

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2015, sobre expediente de modificación de créditos n.º 2015-MOD-003 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos.

Estado de Gastos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones reales	537.326,97	3.426.178,37

Estado de Ingresos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos financieros	1.614.775,12	2.984.639,15

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Hermigua, a 27 de mayo de 2015.

La Alcaldesa, M^a Solveida Clemente Rodríguez.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

EDICTO

5857

5281

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible realizar la notificación personalmente, se notifica a los interesados que se relacionan a continuación.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE.	DÍA DENUNCIA	MATRÍCULA VEHÍCULO	IMPORTE	PUNTOS A DETRAER
VERÓNICA ARMAS PERDOMO	2015-0000113	16/04/2015	4430FYC	90,00 €	0
VERENA ZECH	2015-0000141	03/05/2015	5266FTK	200,00 €	0
ROSA VIRGINIA GARCÍA MARTÍN	2015-0000143	04/05/2015	6031DDN	80,00 €	0

Se ha formulado contra los conductores de los vehículos arriba indicados, del que Vd. aparece como titular, la denuncia que al margen superior se expresa; se ha iniciado expediente sancionador bajo el número que se indica, siendo el órgano instructor del mismo el Secretario-Interventor de este Il. Ayuntamiento y el órgano competente para su resolución el Concejal de Tráfico y Seguridad, pudiendo promoverse contra los mismos recusación cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Podrá Vd. proceder al abono de su importe en la cuantía que se indica, o bien presentar escrito de alegaciones, identificar al conductor responsable o comunicar el cambio de titularidad del vehículo conforme a las instrucciones siguientes:

De acuerdo con el artículo 12 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. de 21.04.94), podrá usted proceder del siguiente modo:

a) Conformidad con la denuncia.

De no presentar escrito de descargo, podrá efectuar el pago dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de esta publicación, con una reducción del 50% del importe de la sanción. El pago producirá la conclusión y archivo del expediente, con las siguientes consecuencias: a.- La reducción del 50% del importe de la sanción. b.- La renuncia a formular alegaciones, en el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas. c.- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago. d.- El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. e.- El plazo para interponer dicho recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago. f.- La firmeza de la sanción en vía administrativa en el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente. g.- La sanción no computará como antecedentes en el Registro de Conductores e infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejadas pérdida de puntos.

b) Forma de efectuar el pago.

De hallarse conforme con la denuncia y siempre que proceda a realizar el pago de la sanción durante los veinte días naturales siguientes al de esta publicación, podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía consignada por el instructor del procedimiento, pago éste, que podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta número 2100 6778 11 2200141373, que esta Corporación tiene abierta en la entidad La Caixa, indicando el número de expediente, así como los datos del denunciado.

c) Disconformidad de la denuncia.

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los veinte días naturales siguientes al de esta publicación, citando el número de expediente y manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que considere oportunas. Al optar por la presentación de alegaciones, utiliza usted el proce-

dimiento ordinario, por lo cual no será beneficiario de ningún tipo de reducción de la sanción.

El escrito de alegaciones habrá de presentarse por Registro de entrada de esta Corporación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe con carácter preceptivo.

d) Ejecución de la sanción.

En el supuesto de no efectuar alegaciones ni abonar el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de esta publicación, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la publicación de la denuncia en los supuestos de que se trate de infracciones leves, infracciones graves que no detraigan puntos e infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia (art. 81.5 Ley 18/2009, de 23 de noviembre).

e) Identificación del conductor responsable.

En caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción, se le requiere, para que en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la presente publicación, comunique al órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio completo del citado conductor advirtiéndole que en caso de que incumpliere esta obligación sin causa justificada, en el trámite procedimental oportuno, incurrirá Vd. como titular o arrendatario del vehículo en la responsabilidad prevista en el artículo 65.5 J de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, y será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave con multa cuyo importe será el doble de la prevista en la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

Sólo a las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige el deber de acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamientos. Si con fecha anterior a la denuncia se hubiera pro-

ducido cambio en la titularidad del vehículo, deberá ser cumplimentado, en el mismo plazo, el apartado correspondiente a los datos del nuevo titular, aportando documento acreditativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Conforme a lo dispuesto en el art. 81.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por el artículo único apartado treinta y siete de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, el plazo de prescripción de las infracciones leves será de tres meses, seis meses para las graves y muy graves.

En La Matanza de Acentejo, a 21 de mayo de 2015.

El Concejal de Seguridad y Tráfico, Juan Rivero Álvarez.

ANUNCIO

5858

5442

Presentada y dictaminada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo correspondiente al ejercicio 2014, la misma se expone al público conjuntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en la Secretaría-Intervención de la Entidad por el plazo de quince días, a los efectos de lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse por los interesados las observaciones y reparos a que haya lugar.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 27 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

ANUNCIO

5859

5521

Por resolución de la concejalía de Hacienda nº 105/15 de fecha 28 de mayo de 2015, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de Basuras a domicilio, correspondiente al 2º bimestre de 2015 (marzo-abril), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar

las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 28 de mayo de 2015.

El Concejal de Hacienda en funciones, Sergio Lucas Hernández.

ANUNCIO

5860

5521

Por Resolución de la concejalía de Hacienda nº 104/2015 de fecha 28 de mayo de 2015, ha sido aprobado el Padrón del Suministro de Agua Potable, correspondiente al 1º bimestre de 2015 (enero-febrero 2015), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 28 de mayo de 2015.

El Concejal de Hacienda en funciones, Sergio Lucas Hernández.

VILLA DE LA OROTAVA

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructura en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

5861

5425

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, acordó en relación con el expediente relativo a la <<Expropiación bienes y derechos de sitios en calle San Francisco. Propiedad de don Tomás Augusto Méndez Reyes, don José Manuel Méndez Reyes y doña María del Carmen Méndez Reyes>>, de este término municipal, entre otros:

“...Primero.- Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos y, en consecuencia, iniciar la expropiación de los bienes y derechos, sitios en Calle San Francisco, calificados como Sistema General de Espacios Libres, propiedad de Don Tomás Augusto Méndez Reyes, Don José Manuel Méndez Reyes y Doña María del Carmen Méndez Reyes.

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados con el Plan General de Ordenación de La Orotava, que se relacionan a continuación:

ZONA	SUPERFICIE	PROPIETARIO	VALOR (EUROS)
SISTEMA GRAL. DE ESPACIOS LIBRES, SAN FRANCISCO	768,00 M2	DON TOMÁS AUGUSTO MÉNDEZ REYES, DON JOSÉ MANUEL MÉNDEZ REYES Y DOÑA MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ REYES.	188.873,29 €

Tercero.- Someter a información pública la mencionada relación conforme establece la legislación expropiatoria, por plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones, al objeto de que cualquier interesado pueda formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, debiendo notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesados.

Cuarto.- Aceptar la propuesta económica presentada por los propietarios, en el sentido de aceptar que la totalidad del pago se efectúe en un plazo máximo de cinco años, de la siguiente forma:

- 1º pago en el año 2015: la cantidad de 37.774,65 €.
- 2º pago en el año 2016: la cantidad de 37.774,65 €.
- 3º pago en el año 2017: la cantidad de 37.774,65 €.
- 4º pago en el año 2018: la cantidad de 37.774,65 €.
- 5º pago en el año 2019: la cantidad de 37.774,65 €.

Quinto.- Que se entiendan con el Ministerio Fiscal, conforme el artículo 5 de la L.E.F. las diligencias que afecten a los propietarios o titulares no comparecientes en el expediente, una vez efectuada la publicación de la relación de bienes y derechos afectados.

Sexto.- Concluidos los trámites anteriores, se adoptará la correspondiente aprobación definitiva del justiprecio y de las condiciones para su pago, circunstancia que deberá ser comunicada a la Intervención con carácter previo...".

De conformidad con lo establecido el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en los Boletín Oficial de la Provincia y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza del Ayuntamiento s/n y en horas de atención al

público de lunes a viernes de 8 h a 10,30 h y de 11 h a 13,30 h, pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de La Orotava, a 18 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Francisco Linares García.-
P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

ANUNCIO

5862

5427

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, acordó en relación con el expediente relativo a la "Expropiación de Bienes y Derechos Sitos en calle San Francisco. Propiedad de Don Tomás Augusto Méndez Reyes, Don José Manuel Méndez Reyes, Doña Victoria de León Méndez, Doña Jorgina Perdigón Luis, Doña Isabel Lucrecia Perdigón Luis, Doña María del Carmen Perdigón Luis, Don Nicolás Perdigón Luis y Doña Candelaria Perdigón Herrera", de este término municipal, entre otros:

"...Primero.- Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos y, en consecuencia, iniciar la expropiación de los bienes y derechos, sitos en calle San Francisco, calificados como Sistema General de Espacios Libres, propiedad de Don Tomás Augusto Méndez Reyes, Don José Manuel Méndez Reyes, Doña Victoria de León Méndez, Doña Jorgina Perdigón Luis, Doña Isabel Lucrecia Perdigón Luis, Doña María del Carmen Perdigón Luis, Don Nicolás Perdigón Luis y Doña Candelaria Perdigón Herrera.

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados con el Plan General de Ordenación de La Orotava, que se relacionan a continuación:

ZONA	SUPERFICIE	PROPIETARIO	VALOR (EUROS)
SISTEMA GRAL. DE ESPACIOS LIBRES, SAN FRANCISCO	2.118,00 M2	DON TOMÁS AUGUSTO MÉNDEZ REYES, DON JOSÉ MANUEL MÉNDEZ REYES, DOÑA VICTORIA DE LEÓN MÉNDEZ, DOÑA JORGINA PERDIGÓN LUIS, DOÑA ISABEL LUCRECIA PERDIGÓN LUIS, DOÑA MARÍA DEL CARMEN PERDIGÓN LUIS, DON NICOLÁS PERDIGÓN LUIS Y DOÑA CANDELARIA PERDIGÓN HERRERA.	510.247,23 €

Tercero.- Someter a información pública la mencionada relación conforme establece la legislación expropiatoria, por plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones, al objeto de que cualquier interesado pueda formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, debiendo notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesados.

Cuarto.- Aceptar la propuesta económica presentada por los propietarios, en el sentido de aceptar que la totalidad del pago se efectúe en un plazo máximo de cinco años, de la siguiente forma:

- 1º pago en el año 2015: la cantidad de 102.049,45 €.
- 2º pago en el año 2016: la cantidad de 102.049,45 €.
- 3º pago en el año 2017: la cantidad de 102.049,45 €.
- 4º pago en el año 2018: la cantidad de 102.049,45 €.
- 5º pago en el año 2019: la cantidad de 102.049,45 €.

Quinto.- Que se entiendan con el Ministerio Fiscal, conforme el artículo 5 de la L.E.F. las diligencias que afecten a los propietarios o titulares no comparecientes en el expediente, una vez efectuada la publicación de la relación de bienes y derechos afectados.

Sexto.- Concluidos los trámites anteriores, se adoptará la correspondiente aprobación definitiva del justiprecio y de las condiciones para su pago, circunstancia que deberá ser comunicada a la Intervención con carácter previo...”.

De conformidad con lo establecido el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en los Boletín Oficial de la Provincia y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en

Plaza del Ayuntamiento s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 8 h a 10,30 h y de 11 h a 13,30 h, pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de La Orotava, a 18 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Francisco Linares García.-
P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

VILLA DE TEGUESTE

A N U N C I O

5863

5329

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y habiéndose intentado, sin que se haya podido practicar la notificación del requerimiento, se procede, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento del interesado el procedimiento que se especifica a continuación:

Notificación a D. Miguel Ángel Molina Rodríguez, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Aguas “Pozo San Gonzalo” cuyo último domicilio conocido era Pico Bermejo nº 186, Tejina, en San Cristóbal de La Laguna, del requerimiento para la subsanación de los incumplimientos advertidos en la solicitud de licencia urbanística para la realización de unas obras consistentes en un movimiento de tierras para la colocación de una tubería, en una parcela situada en la zona del Colegio de El Socorro, de fecha 26 de febrero de 2015.

El órgano responsable de la tramitación de la presente notificación es la Oficina Técnica Municipal.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de veinte días, a partir del día de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas, en la Oficina Técnica, sita en Plaza San Marcos, nº 1, dentro de este término municipal, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Asimismo se advierte al interesado que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

En la Villa de Tegueste, a 20 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

ANUNCIO

5864

5331

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado notificación del Decreto nº 325 de fecha 24 de febrero de 2015 sin que hay sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación del mismo mediante el presente anuncio, y cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el expediente de su razón, y teniendo en cuenta los siguientes

I. Antecedentes de hecho.

Primero.- En fecha 10 de febrero de 2015, la Policía Local emite informe de incidencia en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Se detecta una palmera canaria (*Phoenix canariensis*) que invade el dominio público en un 80% que presenta graves deformaciones del tallo o tronco y raíz con pérdida significativa de consistencia con peligro real de desplome sobre el vial público.

Que la identificación del causante del daño es Doña Josefina Margarita Arias González, titular del D.N.I. nº 41.866.567-N, y domicilio en C/ El Pinar nº 6”.

Segundo.- Consta informe emitido por los servicios técnicos municipales el 19 de febrero de 2015, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Visitada la parcela, se comprueba el estado de la palmera, verificando que el árbol está siendo atacado por hongos y xilófagos, lo que hace que la base del tronco de la misma está carcomida y haya perdido gran parte de su sección, haciendo peligrar su estabilidad. Asimismo, las ramas, de gran tamaño, están cayendo a la vía pública. Existe un alto riesgo de que la palmera caiga a la vía pública, pudiendo causar daños a los usuarios de la misma.

- El árbol pertenece a la variedad Palmera Canaria (*Phoenix canariensis*), que está incluido en el Anexo II de la Orden de 20 de febrero de 1991, de la Consejería de Política Territorial, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. Según el artículo 2 de dicha Orden, esta especie se declara protegida, quedando sometida a previa autorización del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos del Cabildo de Tenerife los trabajos de arranque, recogida, poda y desraizamiento del árbol.

Visto lo anterior, se concluye que se deben tomar las siguientes acciones:

- Ordenar a la propietaria de la parcela, como responsable del árbol en riesgo de caída, que retire dicho árbol, una vez haya obtenido la autorización de la Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos del Cabildo de Tenerife.

- Ordenar que se tomen medidas inmediatas de consolidación del árbol, con apeos de madera o similares, para reducir el riesgo de caída inminente, hasta que

no se obtenga la autorización correspondiente para su retirada.

Tercero.- Consta en el expediente el correspondiente informe jurídico emitido por la Secretaría el día 20 de febrero de 2015.

II. Consideraciones jurídicas.

I. El artículo 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido en el planeamiento.

II. El artículo 157.1 del Texto Refundido establece que los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo.

III. El artículo 157.3 del Texto Refundido establece que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a. Ejecución subsidiaria y a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b. Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máxima, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

IV. El artículo 166.3 del Texto Refundido establece que no será necesaria la previa obtención de licencias urbanísticas las obras objeto de órdenes de ejecución,

siendo éstas el título legitimador de la realización de las mismas.

V. El artículo 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que podrá procederse a la ejecución forzosa, previo apercibimiento, para el cumplimiento de los actos administrativos.

VI. Los artículo 5.c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, permiten a las Corporaciones Locales intervenir en la actividad de sus administrados a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien resolver:

Primero.- Ordenar a Doña Josefina Margarita Arias González, titular del DNI nº 41.866.567-N, propietaria de la parcela sita en C/ El Pinar nº 6, en este término municipal, como responsable del árbol en riesgo de caída, que retire dicho árbol, para lo cual previamente deberá obtener la autorización de la Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos del Cabildo de Tenerife (según instancia normalizada que se adjunta). No obstante, deberá tomar las medidas inmediatas de consolidación del árbol, con apeos de madera o similares, para reducir el riesgo de caída inminente, hasta que no se obtenga la autorización correspondiente para su retirada.

Igualmente, ordenarle que, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución adoptada, proceda a realizar los trabajos necesarios para adoptar las medidas citadas anteriormente.

Segundo.- Advertir que el incumplimiento de esta orden mediante el transcurso del plazo concedido sin que se haya procedido a la realización de los trabajos descritos, habilitará a esta Administración Municipal para la ejecución subsidiaria de los mismos, siendo de cuenta del propietario los gastos que se generen.

Asimismo, la Administración Municipal está facultada para imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máxima, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.”

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

En la Villa de Tegueste, a 20 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Presidencia

EDICTO

5865

5299

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al pasado día 11 de los corrientes, celebrada en Santa Cruz de Tenerife, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 144/2015, de fecha 11 de mayo, adoptado en el Expediente Gubernativo 139/2012, para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Vilaflor (Tenerife).

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a doña María del Pilar González Cano, como Juez de Paz Titular del municipio de Vilaflor, el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el art. 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmando la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2015.

EDICTO

5866

5300

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Comisión correspondiente al pasado día 11 de los corrientes, celebrada en Santa Cruz de Tenerife, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 141/2015, de fecha 11 de mayo, adoptado en el Expediente Gubernativo 28/2015, para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Alajeró (La Gomera).

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don Fernando León García Zamora, como Juez de Paz Titular del municipio de Alajeró, el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el art. 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmando la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2015.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN DECRETO Y PROVIDENCIA

5867

5517

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000778/2013.

NIG: 3803844420130005606.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013017761.

Demandante	Maria De Los Desamparados Gurrea Llopis
Demandado	MUEBLES HESPERIDES DE IBEROAMERICA S.L.
Demandado	MUEBLES SAN FRANCISCO S.A.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000778/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María de los Desamparados Gurrea Llopis, contra Muebles Hespérides de Iberoamérica S.L., Muebles San Francisco S.A. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha Decreto y providencia de fecha 10/09/13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. María de los Desamparados Gurrea Llopis contra Muebles Hespérides de Iberoamérica S.L., Muebles San Francisco S.A. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo, 3 de junio de 2015 a las 9:40 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Providencia de D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2013.

Dada cuenta, a la vista de lo solicitado en los otrosí dice de la demanda se tienen por hechas las manifestaciones que contienen, acordándose:

- Citar a la parte demandada para que comparezca el representante legal de la empresa al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

- Requierase a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora según consta en el otrosí de la demanda.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Hespérides de Iberoamérica S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2015.

La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5868

5243

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000027/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000690/2014.

NIG: 3803844420140005055.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015003852.

Ejecutante: Isabel Verónica Martín Herrera.

Ejecutado: Gama Tenerife, S.L.

Abogado: Salvador Miguel Hernández Brito.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000027/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Isabel Verónica Martín Herrera, contra Gama Tenerife, S.L., por el Secretario Judicial se ha dictado con fecha 14.05.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“A la vista de que no se ha conseguido citar a la empresa Ohtres Península, S.L., se procede a realizar nuevo señalamiento, cítese a las partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 14 de julio a las 9.50 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la ampliación alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia. Se procede a citar a la empresa Ohtres Península, S.L. mediante edictos”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ohtres Península, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Murcia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
5869 **5244**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000323/2015.

NIG: 3803844420150002320.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015012746.

Demandante: María Reyes Torres Barrera.

Demandado: Lancer Textiles, S.A.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000323/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. María Reyes Torres Barrera contra Lancer Textiles, S.A. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veintinueve (29) de septiembre de 2015 a las 10:30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Lancer Textiles, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5870

5245

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000280/2015.

NIG: 3803844420150002001.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015010895.

Demandante: Efracia Quiroga Aramayo.

Demandado: Caridad Carmen Sánchez Dorta; Tenaus, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000280/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Efracia Quiroga Aramayo contra D./Dña. Caridad Carmen Sánchez Dorta, Antonio Pérez Calero y Tenaus, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día catorce (14) de septiembre de 2015 a las 10:40 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Caridad Carmen Sánchez Dorta, Antonio Pérez Calero y Tenaus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5871

5246

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000148/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000943/2009.

NIG: 3803834420090007668.

Materia: cantidad.

Recurrente	Blanca Rosa Fumero Perez
Recurrido	INVERSIONES INMOBILIARIAS MOLISE S.L.
Recurrido	COMPANIA DE INVERSIONES Y FINANCIACION CANARIAS S.L.
Recurrido Recurrido	palmero e hijos s.l. palmero valencia s.l.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000148/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.ª Blanca Rosa Fumero Pérez, contra Inversiones

Inmobiliarias Molise, S.L., Compañía de Inversiones y Financiación Canarias, S.L., Palmero e Hijos, S.L. y Palmero Valencia, S.L., por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto de fecha 11 de mayo, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- Se aclara y completa la tasación de costas de fecha 1 de septiembre de 2014, en los siguientes términos (en cursiva y negrita):

II.- Diligencia de tasación de costas.

Facturas de los Registros de la propiedad de San Miguel de Abona de 12.7.11 con entrada 001490/2011 por 18,93 €, del de Granadilla de Abona de 25.7.11 con entrada 003401/2011 por 40,04 €, de los números 1 y 3 de La Laguna de fecha 25.7.2011 con nº 4008 serie A por 190,52 € y de fecha 31.1.12 con referencia "borrador 2012/A 14607" por 250,75 € y una factura del Registro de la Propiedad 2 de San Cristóbal de La Laguna con nº 2050 de fecha 28.7.2011 por 16,23 €. Factura 2843 de 18.7.2011 del Registro de la Propiedad de El Rosario por importe de 280,82 €.

Asciende la presente tasación (s.e.u.o.) a la suma de 797,29 €.

Suma de intereses y costas: 2.505,19 euros.

Cantidad ya cobrada por la ejecutante en estas actuaciones: 9.233,70 €.

Si se aprobaran definitivamente esta tasación y liquidación, resultarían las siguientes cifras:

- Cantidad que debía cobrar la actora en esta ejecución, incluyendo principal e intereses 9.192,90 €.

- Cuantía que debería reingresar la ejecutante en la cuenta de este Juzgado, 40,80 €.

- Quedan en la cuenta del Juzgado 646,80 € para las costas (pues la ejecutante ya ha cobrado el principal y los intereses con creces debiendo reingresar aquellos 40,80 €). Si sumamos esos 40,80 € obtenidos en esta ejecución a los 646,80 € alcanzamos los 687,60 € que no cubren todas las costas (797,29 €) por lo que no puede atenderse la petición de embargo de

sobrante del Juzgado de lo Social 1 en su procedimiento 453/2009) al quedar pendientes 109,69 € en la presente ejecución.

Hágase saber a las partes ejecutadas que caso de mostrar su conformidad podrán proceder al ingreso de los 109,69 € pendientes a su cargo mediante transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banco Santander (IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 especificando en el "concepto" u "observaciones" los siguientes dígitos: 379700006401481. Hágase igual advertencia a la ejecutante para ingresar los 40,80 € antedichos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Inmobiliarias Molise, S.L., Compañía de Inversiones y Financiación Canarias, S.L., Palmero e Hijos, S.L. y Palmero Valencia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a.

5872 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 5247

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000383/2014.

NIG: 3803844420140002778.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014013210.

Demandante	Maria Begonia Torres Hernandez
Demandado	ALIMENTACION BOLLERIA Y PANADERIA S.L.
Demandado	CAFETERIA HELADERIA EL HALCON S.L.
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000383/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María Begoña Torres Hernández, contra Alimentación Bollería y Panadería, S.L., Cafetería Heladería El Halcón, S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social, por S.S.^a se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo :

Debo estimar y estimo, la demanda presentada por Doña María Begoña Torres Hernández frente a la entidad Alimentación, Bollería y Panadería, S.L. y Cafetería-Heladería El Halcón, S.L. y en consecuencia, condeno a la empresa Alimentación, Bollería y Panadería, S.L. a abonar a la actora la cantidad de 430,90 euros e intereses moratorios y a la empresa Cafetería-Heladería El Halcón, S.L. a abonar a la actora la cantidad de 700,60 euros e intereses moratorios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cafetería Heladería El Halcón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

5873

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000400/2014.

NIG: 3803844420140002902.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014013804.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Revestimientos Teide, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000400/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Revestimientos Teide, S.L., por S.S.^a se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Revestimientos Teide, S.L. debo condenar a ésta a abonar a la actora la suma de 388,37 euros entre principal y el 20% de recargo por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.2 de la LRJS.

Así por ésta sentencia lo pronuncio, mando y firmo (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revestimientos Teide, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a.

5248

CÉDULA NOTIFICACIÓN**5874****5249**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000004/2015.

NIG: 3803844420150000025.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015000560.

Demandante: Maryory Mayhara Hernández Goncalves.

Demandado: Servicios Generales Vera Dorta; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000004/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Maryory Mayhara Hernández Goncalves, contra Servicios Generales Vera Dorta y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(...) Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Doña Mayory Mayhara Hernández Goncalves frente a Servicios Generales Vera Dorta, S.L. y FOGASA, y, en consecuencia:

Primero.- Debo declarar improcedente el despido verificado el 31 de octubre de 2014.

Segundo.- Condeno a la empresa Servicios Generales Vera Dorta, S.L. a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador o le indemnice en la cantidad de 544,97 € y, para el caso de optar por la readmisión, le abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 28,31 € diarios desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el

demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. Esta opción la deberá ejercitar la empresa en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante la Secretaria de este Juzgado y si no lo verifica en dicho plazo se entenderá que opta por la readmisión.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Tercero.- Condeno a la entidad Servicios Generales Vera Dorta, S.L., al pago de la cantidad de 1.899,80 € a Doña Mayory Mayhara Hernández Goncalves.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0004-15, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-

0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo (...).”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Generales Vera Dorta, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5875 **5250**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000117/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000846/2014.

NIG: 3803844420140006152.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015016598.

Ejecutante: María Luisa Aullo Hernández.

Ejecutado: Fauten Canarias, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº

0000117/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María Luisa Aullo Hernández, contra Fauten Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 19.05.15 y por el Secretario Judicial Decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. María Luisa Aullo Hernández contra Fauten Canarias, S.L., por un principal de mil cuatrocientos cuarenta euros con cincuenta y tres céntimos, más doscientos ochenta y ocho euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria”.

“Se decreta:

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banesto o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 1.728,53 €”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fauten Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LRJS

5876 **5251**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000093/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000658/2014.

NIG: 3803844420140004835.

Materia: Despido disciplinario.

IUP: TS2015013272.

Ejecutante: Antonio Ramón Abreu Cabrera.

Ejecutado: Mi Taller Integral del Automóvil, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia ejecución de títulos judiciales nº 0000093/2015, seguidos a instancia del ejecutante Antonio Ramón Abreu Cabrera, contra el ejecutado Mi Taller Integral del Automóvil, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión por readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día (08) ocho de junio de 2015 a las 09:30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la Avenida Tres de Mayo, nº 24, Edificio Filadelfia, bajo (Santa Cruz de Tenerife), con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión por readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mi Taller Integral del Automóvil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5877

5240

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000026/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000326/2013.

NIG: 3803844420130002315.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015004845.

Ejecutante: Aymara Cabrera Blanco.

Ejecutado: June Candy, S.L.U.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000026/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Aymara Cabrera Blanco, contra June Candy, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 07.04.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado June Candy, S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 838,30 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a June Candy, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2015.

La Secretaria.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

5878

5242

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000507/2014.

NIG: 3501644420140005164.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2014027644.

Demandante
Demandado
Demandado
Demandado
Demandado

Yeray Perez Jimenez
Distin Rapid Canarias S.L.
NT ATLANTICO S.L.
FOGASA
DISTIN RAPID S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María Ivana Vega del Diego, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000507/2014, a instancia de D./Dña. Yeray Pérez Jiménez contra Distin Rapid Canarias, S.L., NT Atlántico, S.L., FOGASA y Distin Rapid, S.L. se ha dictado sentencia de fecha 11.11.2014 haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander en IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y al concepto clave 3499/0000/0507/14. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distin Rapid Canarias, S.L., NT Atlántico, S.L. y Distin Rapid, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2015.

La Secretaria Judicial.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
Nº 25 DE MADRID**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

5879

5301

NIG: 28.079.00.4-2014/0044057.

Procedimiento: despidos/ceses en general 977/2014.

Materia: despido.

Demandante: D./Dña. Juan Carlos Lucena Villasante.

Demandado: Hablkeu SLU.

D./Dña. Eugenia Ramos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 977/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Juan Carlos Lucena Villasante frente a Hablkeu SLU sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia nº 162/2015 de su interés que se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hablkeu SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 4 de mayo de 2015.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

5880

5302

NIG: 28.079.00.4-2014/0042512.

Procedimiento: despidos/ceses en general 948/2014.

Materia: despido.

Demandante: D./Dña. Manuel Barbero Sales.

Demandado: Hablkeu SLU.

D./Dña. Eugenia Ramos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 948/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Manuel Barbero Sales frente a Hablkeu SLU sobre despidos/ceses en general se ha dictado en fecha 04/05/2015 la siguiente resolución de su interés con número 159/2015 pudiendo la parte tener conocimiento del acto íntegro mediante su comparecencia en el Juzgado, haciéndole saber asimismo que contra dicha resolución cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hablkeu SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 5 de mayo de 2015.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

5881

5303

NIG: 28.079.00.4-2014/0043441.

Procedimiento despidos/ceses en general 964/2014.

Materia: despido.

Demandante: D./Dña. Naiara Margiotta Retana.

Demandado: Hablkeu SLU.

Dña. Eugenia Ramos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 964/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. Naiara Margiotta Retana frente a Hablkeu SLU sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia nº 164/2015 de su interés que se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hablkeu SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 6 de mayo de 2015.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

5882

5304

NIG: 28.079.00.4-2014/0042616.

Procedimiento despidos/ceses en general 951/2014.

Materia: despido.

Demandante: D./Dña. Noemí Sancho Pérez.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial y Hablkeu SLU.

Dña. Eugenia Ramos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 951/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. Noemí Sancho Pérez frente a Fondo de Garantía Salarial y Hablkeu SLU sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia nº 161/2015 de su interés que se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hablkeu SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 4 de mayo de 2015.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE LA LAGUNA

EDICTO

5883

5298

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0001582/2012.

NIG: 3802342120120008453.

Materia: sin especificar.

Demandante: María Ángeles Rodríguez Ramos.

Abogado: Teresita de Jesús Hernández Hernández.

Procurador: María Iluminada Marco Flor.

D./Dña. Jesús María Prieto Gutiérrez, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 4 (antiguo Mixto nº 4) de San Cristóbal de La Laguna.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0001582/2012 a instancia de D./Dña. María Ángeles Rodríguez Ramos, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: término municipal de La Laguna, Valle Guerra, paraje conocido como La Hondura, Polígono 22, Parcela 188 que mide 1295 metros cuadrados, siendo los colindantes; polígono 22, parcela 162 Dña. Amelia Graciliana León Reyes, parcela 163 Dña. Amelia Graciliana León Reyes, parcela 164 D. Domingo Hernández González, parcela 165 D. Práxedes Hernández García, parcela 190 Dña. Amelia Graciliana León Reyes, parcela 189 D. Antonio Molina Martín, parcela 192 D. Ignacio González Herrera, parcela 9028 Camino La Laguna, Ayuntamiento de La Laguna.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D./Dña. Amelia Graciliana León Reyes, D. Domingo Hernández González, D. Práxedes Hdez. García, D. Antonio Molina Martín, D. Ignacio González Herrera y al Ayto. de La Laguna para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Cristóbal de La Laguna, a 22 de abril de 2013.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN
SEBASTIÁN DE LA GOMERA**

EDICTO

5884

5312

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000246/2014.

NIG: 3803641120140000542.

Materia: sin especificar.

Solicitante: José Carlos Suárez Suárez.

Abogado: ---.

Procurador: José Ignacio Hernández Berrocal.

D./Dña. Hiruma Victoria Ramos Luján, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de San Sebastián de La Gomera.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000246/2014 a instancia de D./Dña. José Carlos Suárez Suárez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Vivienda situada en planta baja, sita en la calle Guarimiar, s/n en el Barranco de Santiago, paraje de Lobelión 38812, Alajeró, La Gomera. Consta de sala de estar, una habitación, cocina-comedor, baño y terraza exterior. Mide 54,25 m2 la vivienda y la terraza exterior 18,99 m2. Linda: al norte, con D.^a Griselda Moreno Suárez; al sur, con D. Manuel Suárez Santos y D. Eugenio Rodríguez Herrera; al este, con D. Manuel Suárez Santos; y al oeste, con D.^a Marcela Suárez Prieto. El solar fue adquirido por D. Severiano a D. Manuel Suárez Santos por compraventa privada hace más de 30 años y el promovente compró a D. Severiano en contrato privado con fecha 29 de enero de 2014 con carácter de bien ganancial. La obra nueva fue costeadada por D. José Carlos Suárez Suárez y tiene una antigüedad superior a cuatro años. Referencia Catastral 000701300BS80E0001AK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan

comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Sebastián de La Gomera, a 12 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “LAS MERCEDES”

Santa Cruz de La Palma

A N U N C I O

5885

5254

Habiéndose extraviado la certificación número 344 acreditativa de la participación que D. Miguel Cabrera Hernández, posee en esta Comunidad, y con el fin de extenderle el correspondiente duplicado, se hace público por este medio, de acuerdo con el Artículo trece de nuestros Estatutos, por si alguna persona se sintiere perjudicada y tuviere alguna reclamación que hacer.

Breña Baja, a 13 de mayo de 2015.

El Presidente, Anselmo Lorenzo Díaz.

NOTARÍA DE PABLO OTERO AFONSO

E D I C T O

5886

5265

Yo, Pablo Otero Afonso, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber:

Que a instancia doña Ruth-Marion Dr. Heinz, Gisela Neven-Dumont y Esther Leenen, actuales dueñas, he

iniciado acta de notoriedad, con el fin de declarar que su medida correcta es de 6.427 m², que se comprende en los linderos actuales, sin que se haya producido agrupación alguna:

Rústica. Terreno en Los Llanos de Aridane, Tajuya, Nicolás Brito Pais, que mide según Registro 5.311 m², y en realidad 6.427 m². Linda: norte, servidumbre, que hoy la separa de María Nieves Castro Medina; sur, Claudio Acosta Toledo, Elia Acosta Toledo, y Antonio Saa Rodríguez; este, Onésimo Jesús Cáceres Ramos, Óscar Carballo Leal, Cristóbal Suárez García, y Adam José Hernández Wyatt; y, oeste, Antonio Ricardo Concepción García y Elia Acosta Toledo.

Finca registral 16166.

Parcelas 510 (Pedro Capote Cámara) y 533 (Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane) del polígono 14.

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cualquier interesado pueda alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Los Llanos de Aridane, a 10 de marzo de 2015.

El Notario.

E D I C T O

5887

5266

Yo, Pablo Otero Afonso, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber:

Que a instancia de don Juan-Isidro Marrero Pérez, actual dueño de la misma, inicié acta con el fin de declarar la notoriedad de que la medida correcta de la finca es 958,57 m², comprendida en los linderos actuales, sin que se haya producido agrupación alguna:

Rústica. Terreno en Puntagorda, Las Barreras, que mide 958,57 m². Linda: norte, barranquito, que la separa de Ángel Rodríguez Martín, parcela 20,

y resto de la parcela 21 a nombre de doña Orenca Rodríguez Martín; sur, Camino Calvario; este, el requirente (parcela 263); y, oeste, Manuel Rodríguez Martín (parcela 46) y Ángel Rodríguez Martín (resto de la parcela 253).

Finca registral 1812.

Es la parcela 45 del polígono 8, si bien también ocupa las parcelas 261 (en investigación) y 22 (Ángel Rodríguez Martín) y parte de las parcelas 253 (Án-

gel Rodríguez Martín), 20 y 21 (herederos de doña Orenca Rodríguez Martín), del polígono 8.

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cualquier interesado pueda alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Los Llanos de Aridane, a 30 de marzo de 2015.

El Notario.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XC

Miércoles, 3 de junio de 2015

Número 72